



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 09
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 26 DE ABRIL DEL AÑO 2018**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y once minutos de la mañana, del día jueves veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita ViceAlcaldesa Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con las excusa de la señora regidora Abg. Fátima Mena.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 09 (26/04/2018).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenos días a todas y a todos, un gusto estar aquí nuevamente y luego de haber orado vamos a iniciar*

*esta jornada hoy jueves veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Muy buenos días a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

***Punto No. 02, Acta No. 09 (26/04/2018).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 09, hoy jueves veintiséis de abril del año 2018; se abre la sesión.-*

***Punto No. 03, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos minuto de silencio en memoria de los Bomberos fallecidos el día de ayer y también en memoria del ex regidor municipal Diógenes Simón Aguilar...(Minuto de Silencio).- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Recordando también a los bomberos que están delicados de salud en el Hospital para que puedan recuperarse pronto, y también recordando la memoria de Diógenes Simón Aguilar que fue regidor municipal y que hace poco perdió la vida trágicamente.-*

***Punto No. 04, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 09: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Minuto de Silencio en memoria de los Bomberos fallecidos el día de ayer y también en memoria de un ex regidor Diógenes Simón Aguilar; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No. 08; Transferencias; Ampliación presupuestaria; Disminución Presupuestaria; Aprobación de Reglamento para uso de vías públicas en el Municipio de SPS; Autorización para el inicio y elaboración de bases/pliegos de condiciones para el proceso de precalificación de firmas constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Publicas y Consultorías periodo 2018-2019; **INFORMES:** Informe Auditoria Interna mes de Marzo 2018; **DICTAMENES:** Exp. 131-2016 Ivonne Mary Handal Handal Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 379-31795 Domingo*

Bautista, Reconsideración de punto de acta 30 de fecha 07 octubre 1995 (C. Tierras); Exp. 304-2016 Ana Lessy Hernández Quintanilla, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 504-2112-2005 José Francisco Andrade, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 185-2014 Leo Asís Paz Flores, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 105-2017 Santos Gutierrez Baca, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 149-2017 Soraida Elizabeth López Maldonado, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 39-2016 Samuel Ponce Ramos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 351-2015 Alexis Mauricio Fernández Rosales y Sayda Isabel Rodríguez Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 80-2017 Banco Central de Honduras, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 85-244-2013 Corporación Euphoria S. de R.L. Reclamo Administrativo pago por servicios contratados en abril 2009 (C. Economía y Finanzas); Exp. 342-2017 Inmobiliaria El Activo, Aprobación Proyecto Final Prados de Jaragua (C. Urbanismo); Exp. 111-2016 Desarrolladora de Proyectos S. de R.L. (Depros), Rectificación de Punto de Acta de Proyecto Urbanización (C. Urbanismo); Exp. 205-2016 Norma Marina Sánchez Mejía Dominio Pleno. (C. Tierras); Exp. 82-135-2010 José Florentino Maradiga, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 117-2017 Reina Graciela Quan Berganza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 87-2017 Luis Alex Zavala Meléndez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 453-217-2008 Julia Lemus López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 129-2017 María Casta López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 77-2016 Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Exoneración impuestos sobre bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 36-2017 Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Exoneración impuestos sobre bienes inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 151-2015 Iglesia Católica Diócesis de SPS, Exoneración de impuestos bienes inmuebles 2015 (C. Economía y Finanzas); Exp. 104-2016 Fundación Mothivo, Exoneración de impuestos bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanza); Exp. 08-171-2014 UNITEC-Fundaempresa Exoneración de impuestos industria, comercio y servicios/bienes inmuebles 2014 (C. Economía y Finanzas); Exp. 93-2016 Fundación Sampedrana del Niño (Comité Sampedrano del Niño) Exoneración de pago bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 230-2016 Iglesia de Cristo Ebenezer Misión Adulam, Exoneración de impuesto bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 133-2014 Florentino Gerardo Turcios Rivera, Reclamo administrativo de pago por contrato de obra suscrito

el 09 de Junio 2009 (C. Economía y Finanzas); Exp. 273-2016 HONDUTEL, Exoneración de impuestos, tasas, tarifas contribuciones etc. 2011 al 2016 (C. Economía y Finanzas); **Correspondencia:** Excusa Abg. Fátima Mena Baide; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda de la sesión ordinaria número 09.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 09.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma del Acta No. 08.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la ratificación del acta 08? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la ratificación y firma del Acta No. 08, a continuación pasara a firma de la honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 08 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 19 de abril del año 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Transferencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.-**

Exposición de Motivos.- Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera

L. 200,000.00 del objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas) del Departamento de Peajes,

L. 269,000.00 del objeto de gastos No. 356 (Combustibles y Lubricantes) del Departamento de Peajes,

Haciendo un total de L. 469,000.00 (**Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos**) que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguientes:

L. 300,000.00 al objeto de gasto No. 231 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas) de la Gerencia Financiera,

L. 169,000.00 al objeto de gasto No. 424 (Adquisición de Equipos de Computación) del Departamento de Regulación de Ingresos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Gerencia Financiera

L. 150,000.00 del objeto de gasto No. 255 (Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación) del Departamento de Capacitaciones que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

L. 75,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de la Gerencia Administrativa,

L. 50,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Comunicación e Imagen,

L. 25,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Secretaria Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de**

Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril 2018. **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO** **Alcalde Municipal**; *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Buenos días señor Alcalde, compañeros regidores, secundo la moción presentada por usted Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde, quisiera hacerle una pregunta ¿Estas transferencias alteran el presupuesto?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, son transferencias a lo interno, no se modifica el presupuesto.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción de transferencias presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:*

1. Gerencia Financiera

L. 200,000.00 del objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas) del Departamento de Peajes,

L. 269,000.00 del objeto de gastos No. 356 (Combustibles y Lubricantes) del Departamento de Peajes,

Haciendo un total de **L. 469,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil**

Lempiras Exactos) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguientes:

L. 300,000.00 al objeto de gasto No. 231 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas) de la Gerencia Financiera,

L. 169,000.00 al objeto de gasto No. 424 (Adquisición de Equipos de Computación) del Departamento de Regulación de Ingresos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Gerencia Financiera

L. 150,000.00 del objeto de gasto No. 255 (Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación) del Departamento de Capacitaciones que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

L. 75,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de la Gerencia Administrativa,

L. 50,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Comunicación e Imagen,

L. 25,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Secretaria Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 09 (26/04/2018).- ***La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:*** A continuación tenemos como punto Ampliación Presupuestaria por la Donación recibida de Glasswing International a la Municipalidad de San Pedro Sula.- ***El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:*** **MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier

tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Considerando:** Que en Punto No. 08 del Acta No. 08 de fecha 19 de abril del 2018, la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **Acordó** aceptar la donación de Suministros e Instalación de equipo Biosaludable que hizo **Glasswing International** a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de L. **639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos)** para desarrollar el proyecto **“REVITALIZACIÓN DE PARQUE SECTORIAL EL PALENQUE”**.

Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2018 por la cantidad de L. **639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 4
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	639,102.98
2	27				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	639,102.98
2	27	271			SECTOR PRIVADO	639,102.98
2	27	271	1	22	ONG'S OPD'S	639,102.98
DONACION EN ESPECIES DE GLASSWING INTERNATIONAL						

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	639,102.98
				4	46			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS	639,102.98
0003	0001	0001	0001	4	46	467	22	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE PARQUES Y LUGARES DE RECREO	639,102.98
PROYECTO DE DONACION EN ESPECIES DE RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SERAN EJECUTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO EL PALENQUE"									

Fecha: 18 de Abril del 2018

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 26 de abril del 2018. **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal;**

tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Gracias señor Alcalde, buenos días compañeros regidores, voy a secundar la moción presentada por usted señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias doctor, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Cuauhtémoc Viana **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias señor Alcalde, compañeros regidores buenos días, considero que estos son imprevistos que siempre se van dando y que se van recibiendo por parte de la Corporación por tanto son variables que tenemos que hacer en el Presupuesto y por eso yo secundo la moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos y de efecto inmediato la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a la ampliación presupuestaria.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2018 por la cantidad de L. 639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 4
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	639,102.98
2	27				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	639,102.98
2	27	271			SECTOR PRIVADO	639,102.98
2	27	271	1	22	ONG'S OPD'S	639,102.98
DONACION EN ESPECIES DE GLASSWING INTERNATIONAL						

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	639,102.98
				4	46			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS	639,102.98
0003	0001	0001	0001	4	46	467	22	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE PARQUES Y LUGARES DE RECREO	639,102.98
PROYECTO DE DONACION EN ESPECIES DE RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SERAN EJECUTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO EL PALENQUE"									

Fecha: 18 de Abril del 2018

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Disminución Presupuestaria.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCION.- Exposición de Motivos.- CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que en Cabildo Abierto de Rendición de Cuentas 2017, Punto No. 06 del Acta No. 175 de fecha 20 de enero del 2018, en el Acuerdo Cuarto se aprobó el saldo de efectivo y bancos al final del periodo 2017 por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 89,243,237.64).**- **CONSIDERANDO:** Que en Punto No. 07 del Acta No. 07 de fecha 21 de marzo del 2018 se Autorizo a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L.89,243,237.64 (Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos).**- **CONSIDERANDO:** Que en la revisión y análisis efectuada por el Departamento de Programación y Presupuesto, en conjunto con Tesorería Municipal y el Departamento de Compatibilidad constato que al cierre del sistema contable SAMI el saldo de efectivo y bancos al final del periodo 2017 es por la cantidad de **L.88,346,017.05 (Ochenta y Ocho**

Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Diecisiete Lempiras con Cinco Centavos), reflejándose una diferencia de L.897,220.59 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos).- CONSIDERANDO: Que se debe de cumplir con el principio de Ley establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades inciso 1 y 178 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, donde la proyección de la disminución debe ser igual tanto en el presupuesto de Ingresos como el de Egresos.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que se autorice a la Gerencia Financiera realizar la disminución al Presupuesto del 2018 por la cantidad de **L.897,220.59 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos)** y así cumplir con el principio de Ley establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades inciso 1 y 178 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, donde la proyección de la disminución debe ser igual tanto en el presupuesto de Ingresos como el de Egresos, la cual debe de presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018
DISMINUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 1
ASIGNACIONES A DISMINUIRSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	897,220.59
2	29				DISPONIBILIDAD FINANCIERA	897,220.59
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	897,220.59

OBJETO DEL GASTO A DISMINUIRSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	897,220.59
				4	48			CONSTRUCCIONES ,ADICIONES Y MEJORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS CIVILES DIVERSAS	897,220.59
0001	0005	0001	0001	4	48	485	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS CIVILES VARIAS	897,220.59

Fecha: 25 de abril del 2017

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 10 y 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018, 25 y 98 numeral 1 de la Ley de Municipalidades,

178 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril del 2018.- **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal**; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ**: Si Alcalde, voy a secundar la moción presentada en vista de que hice las consultas correspondientes a la Gerencia Financiera y en efecto hay que cumplir con la Ley y las Disposiciones Generales del Presupuesto.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muchas gracias, ¿A discusión? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la Disminución Presupuestaria.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA**: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE**: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la disminución al Presupuesto del 2018 por la cantidad de **L.897,220.59 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos)** y así cumplir con el principio de Ley establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades inciso 1 y 178 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, donde la proyección de la disminución debe ser igual tanto en el presupuesto de Ingresos como el de Egresos, la cual debe de presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018
DISMINUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 1
ASIGNACIONES A DISMINUIRSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	897,220.59
2	29				DISPONIBILIDAD FINANCIERA	897,220.59
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	897,220.59

OBJETO DEL GASTO A DISMINUIRSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	897,220.59
				4	48			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS CIVILES DIVERSAS	897,220.59

0001	0005	0001	0001	4	48	485	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS CIVILES VARIAS	897,220.59
------	------	------	------	---	----	-----	----	--	------------

Fecha: 25 de abril del 2017

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 10 y 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018, 25 y 98 numeral 1 de la Ley de Municipalidades, 178 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Aprobación de Reglamento para uso de vías públicas en el Municipio de SPS.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** También quiero presentar en carácter de moción a este Pleno Corporativo el proyecto de Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula y este Reglamento lo que hace es una sustitución del Reglamento de Uso de Vías Públicas que estaba publicado en el 2014, tomando en consideración que se han hecho algunas actualizaciones, no ha tenido muchos cambios, pero si hay unas actualizaciones que se han realizado y por lo cual someto a su consideración la moción para que se autorice o apruebe el Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, antes de secundar la moción; he leído detenidamente la nueva propuesta para el Reglamento de uso de Vías Públicas del Municipio de San Pedro Sula y obviamente lo que ha cambiado más que todo han sido cuestiones no de fondo, sino que de forma, por ejemplo en Reglamento anterior existía lo que es la Unidad de Transporte Terrestre Urbano (UTTU), ahora se llama Departamento de Movilidad Urbana, en ese sentido quisiera secundar la moción Alcalde con las sugerencias respectivas, primero que en el artículo No. 24 del mismo reglamento se estableciera que no es el Departamento de Cultura y Turismo, sino que es el Departamento de Cultura y aparte el Departamento de Turismo ya que son dos unidades totalmente diferentes.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Perdón, ¿A qué se

refiere ese artículo? Porque habría que ver si es uno o el otro.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** No, se refiere a la Restricción en las Vías, lo que pasa es que tenemos dos unidades diferentes ahora, y también Alcalde, **con este Reglamento dejamos sin valor ni efecto el aprobado en el Punto No. 06 del Acta No. 14 de fecha 29 de mayo del 2014**, con la salvedad que en el artículo 200 donde dice que el presente reglamento entrara en vigencia diez (10) días después de su publicación en el Diario Oficial de la Republica “La Gaceta”, que allí dijese mejor: “**su publicación en el Diario de la Gaceta Municipal o en cualquier diario escrito de mayor circulación en el Municipio**”.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Está bien, entiendo, si porque la vez pasada lo autorizamos en marzo y se publicó hasta en octubre.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Y aparte de eso, como es un Reglamento Interno Municipal la Ley nos permite que puede ser en la Gaceta Municipal o en diario de mayor circulación dentro del Municipio, porque si no las personas pueden después alegar que no estuvo vigente porque no se publicó en el Diario Oficial de la Republica “La Gaceta” y así nos ahorramos un costo administrativo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta bien, hay que hacer esas modificaciones, me parece bien las observaciones.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** En ese sentido Alcalde yo secundo su moción propuesta, por haber sido tomadas en cuenta mis sugerencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Cuauhtémoc Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias Alcalde, yo estuve anoche leyendo el Reglamento y como formo parte de esta Comisión, mi facultad es la ejecución de la misma; yo me he enterado que hay personal de la Municipalidad que dice “me toca ir a marcar aceras”, yo quisiera saber si esos permisos los otorga la Municipalidad/? porque en las aceras, como se mira que está bien contaminado la primera calle, que es de alto riesgo, nosotros debemos pensar en la vida del ciudadano, eso es cuanto a las aceras; y dos, es en cuanto a la forma de cómo controlar las motos, en los países desarrollados las motos son un vehículo más, pero aquí los atropellamientos se miran a diario en cuanto al

uso, lo tercero es que yo quisiera saber si una vez aprobado vamos a coordinar para que hayan operativos, o con la Policía de Tránsito para ver cómo se puede regular el tema de las motos, ya que eso es lo más trágico en nuestro país.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí, todo eso lo tenemos que coordinar con la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte y con la Policía de Tránsito, porque nosotros tenemos unas competencias y otras no las tenemos, gracias a Dios trabajamos muy de cerca con la Policía; el tema de las motos no es un tema fácil, tampoco es un tema exclusivo de la Ciudad; hace poco estuvimos en Medellín y la verdad que era algo complejo, pero podemos tener una reunión técnica con la Gerencia para que le expliquen cuales son las acciones que vamos a ir tomando para poder implementar el Reglamento; cuando no tenemos la fuerza coercitiva es más difícil que la gente acceda, pero nosotros estamos también dentro del Plan Maestro con un programa de socialización de todas las diferentes acciones del Plan Maestro, y una vez que nosotros comencemos con el desarrollo de la incorporación del Distrito Comercial se nos va a hacer mucho más fácil ir poniendo orden en muchos temas, recordemos que la Ciudad tiene problemas de hace 40 años que han venido creciendo, ahora con la nueva visión que tenemos el Plan Maestro esperamos poder recuperar ese orden y generar los espacios para que la gente pueda ser más ordenada, pero tenemos que hacer una reunión.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Esta bien, apoyo la moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, tiene la palabra la regidora arquitecto Rina Mancia.- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Buenos días señor Alcalde, compañeros regidores, solamente quería hacer énfasis en dar a conocer el nuevo Reglamento para que la población lo conozca y porque medio se va dar a conocer.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Nosotros hacemos la publicación, el reglamento no es nuevo, tiene algunas actualizaciones y tenemos que ir buscando mediante la estrategia de comunicación del Plan Maestro poder ir dando a conocer este Reglamento, esto es un proceso, recordemos que de un día para otro no va pasar nada, va pasando paso a paso y creo que es importante dentro de la Corporación que dejemos también un espacio importante en el presupuesto para el próximo año

para efectos de socialización, publicaciones y algunas campañas positivas de Cultura Ciudadana y dentro de ellos está el tema de la viabilidad, la cortesía, el respeto a la autoridad y todo lo que significa Cultura Ciudadana; tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor**

JOSE JAAR MUDENAT: *Gracias señor Alcalde, quiero apoyar su moción y más que todo ver los frutos que está comenzando a dar el Plan Maestro de Desarrollo Municipal en vista de que los cambios de forma y de fondo que se han dado, se han basado en el nuevo Plan, lo más interesante de esto es que todos esos cambios van encaminados hacia la persona humana, están tratando de darle prioridad al peatón mas que todo, basado en esto quiero secundarlo, apoyar la moción y pedirle a los compañeros que lo apoyen.-* **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:**

Gracias, ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *Queda aprobada por unanimidad de votos el Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, con las observaciones realizadas por el señor regidor abogado José Antonio Rivera.-*

La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, el que literalmente se lee así: **REGLAMENTO PARA EL USO DE VIAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA. CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. El presente reglamento es de orden público; de observancia general y obligatoria en el Municipio de San Pedro Sula, tiene como finalidad establecer las directrices que permitan la regulación y control de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio de transporte de personas, transporte de carga, escuelas de manejo, así como cualquier otro tipo de vehículo utilizado para tales actividades que circulan por las vías terrestres del Municipio de San Pedro Sula; y para la ciudadanía en general, que hace uso de las vías públicas, a fin de evitar el uso indebido de éstas y mantener el orden del tránsito vehicular.

El Transporte terrestre remunerado, en vehículos automotores, constituye un Servicio Público, sus disposiciones son de orden público y obligan a todas las personas; por tanto no podrán eludirse ni modificarse por acuerdo entre particulares.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El presente Reglamento tiene como objetivos los

siguientes:

1. Normar la vialidad, la circulación de vehículos y de peatones en las vías públicas del Municipio.
2. Regular la circulación y estacionamiento de los vehículos.
3. Proporcionar mayor eficiencia de servicios en el desplazamiento vial.
4. Proponer, controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el Municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible.
5. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
6. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
7. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
8. Definir Recorridos, Paradas, Puntos de Acopio, Áreas de Transferencia, Terminales, Zonas Especiales (Centros Educativos y de Servicios de Salud), Zonas de Carga y Descarga, Mercado Mayorista o de Abasto, Puntos de Taxis, Terminales de Taxis, Áreas de Estacionamientos, etc., para los vehículos utilizados en el transporte de personas, bienes o mercancías y la ciudadanía en general.
9. Proteger la infraestructura vial de los múltiples impactos por el rodamiento del parque vehicular.
10. Salvaguardar el orden público, estableciendo las normas adecuadas para el tránsito de vehículos en las vías públicas, mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
11. La vigilancia de los vehículos a fin que reúnan las condiciones y porten el equipo previsto en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

1. **Área de Transferencia:** Área pública o privada destinada a la espera, ascenso, descenso y transbordo de pasajeros de unidades de Transporte Público de diferentes rutas, corredores o sectores del Municipio y departamentos, permitiendo un número limitado de unidades en base al espacio físico del área y bajo las condiciones, ubicación, tiempo y horario propuesto por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU).
2. **Área Especial:** Área urbana delimitada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula, a propuesta del señor Alcalde Municipal. En la aprobación y declaratoria del área especial, se establecerá el o los propósitos de la misma, así como las restricciones que regulen las diferentes actividades que la ciudadanía ejerza en ella.
3. **Avenidas:** Vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso. En el Primer y Segundo Anillo Periférico circulan Norte-Sur y Sur-Norte.
4. **Calles:** Vías de circulación que corren de Este a Oeste y de Oeste a Este, teniendo unas de ellas derecho de paso.
5. **Bulevares:** Vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso, en

- las que su mayoría existen medianas separando los sentidos de la circulación.
6. **Camión:** Vehículo que sirve para el transporte de cargas pesadas, con peso bruto vehicular mayor o igual a Tres (3) Toneladas.
 7. **Capacidad:** Cantidad máxima de peso o volumen de carga, que está habilitado para soportar un vehículo de carga, según el fabricante.
 8. **Carga:** Todo aquel producto o mercancía que se traslada de un lugar a otro por medio de un vehículo que la transporta.
 9. **Conductor o Motorista:** Toda persona que conduce, gobierna o tiene el dominio físico de un vehículo, en virtud de haber cumplido con los requisitos que la normativa exige tanto en lo referente al tránsito como al transporte, autorizado mediante la credencial (Licencia de Conducir) respectiva y registrado en la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte.
 10. **Contenedor:** Recipiente integral y cerrado sin locomoción propia de dimensiones normalizadas que sirve para el transporte de materias a granel, o de lotes de piezas u objetos cuyo embalaje permite simplificar su traslado.
 11. **Desechos Peligrosos:** Cualquier material generado en el proceso de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permite usarlo nuevamente y que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas reactivas, radioactivas, explosivas, inflamables, biológicos, infecciosas o irritantes representan un peligro para la salud o el medio ambiente.
 12. **Distrito Central de Negocios (DCN):** Es la zona, según el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, comprendida dentro del primer anillo de circunvalación que se caracteriza por la predominancia de usos comerciales, habitacionales y de servicios, centralizando las actividades especializadas y de atención a la ciudad como un todo, las cuales tienden a ser agrupadas en edificaciones de carácter vertical, dentro de la cual existe una **Área Especial**, la cual está delimitada de la manera siguiente: por la 4ta calle al Norte, por la 8ª calle al Sur, por la 2ª Avenida al Este y por la 7ª Avenida al Oeste. Acordado mediante (Punto No. 01 Acta No.21 (21/003/07)
 13. **Equipo Pesado:** Son los vehículos autopropulsados para ser utilizados, en labores de carga, descarga, acarreo, arrastre; también los utilizados para corte y explanación de terrenos, éstos para ser utilizados en determinado lugar deben ser trasladados sobre un medio adecuado de transporte.
 14. **Guía:** Guía Ambiental de Construcción del Municipio de San Pedro Sula.
 15. **Motocarga:** Vehículo motorizado de Tres (3) ruedas, acondicionado para el traslado de carga liviana.
 16. **Mototaxi:** Vehículo motorizado de Tres (3) ruedas, acondicionado para el traslado de pasajeros.
 17. **Municipio:** El territorio y la población del Municipio de San Pedro Sula.

18. **Plan Maestro de Desarrollo Municipal:** Es la disposición emitida por la Honorable Corporación Municipal en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2017, ACTA No. 170, que según el PUNTO No. 05, ACORDÓ. Aprobar en todas sus partes **Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula**”
19. **Parada:** Área pública destinada para el ascenso y descenso del usuario de Transporte Público de la unidad de Bus o Rapidito, ubicada en la vía pública y debidamente señalizada, que como regla general tiene Treinta (30) Metros de largo.
20. **Pasajero:** Persona distinta al conductor, que viaja a bordo de un vehículo.
21. **Peatón:** Toda persona que transita a pie por la vía pública.
22. **Punto de Acopio:** Área pública o privada destinada para la espera, ascenso y descenso del usuario del Transporte Público, donde sólo se permitirá la parada de una unidad, bajo las condiciones, ubicación, tiempo y horario propuesto por el Departamento Movilidad Urbana (DMU), para uso de una empresa o varias asociadas.
23. **Recorridos:** Son las rutas, ya sean de tipo Regionales, Arteriales, Colectoras o Locales, autorizadas por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), por las cuales deben circular las unidades para la prestación de servicios de Transporte Público de personas.
24. **Red Vial:** Sistema de carreteras, calles, avenidas y caminos Municipales para la circulación de los vehículos.
25. **Reglamento:** El presente ordenamiento.
26. **Ruta:** Es el recorrido que realiza la unidad de Transporte y el cual se establece en el permiso especial de operación.
27. **Servicio Contratado:** Son las unidades debidamente autorizadas, contratadas para ser utilizadas en el transporte de personas, con horario e itinerario específico.
28. **Servicio de Transporte de Carga Extrapesada:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de cosas o mercancías y demás, por medio de vehículos de gran capacidad de carga, siendo éstos articulados, donde generalmente una de las partes es tractora y la otra remolcada.
29. **Servicio de Transporte de Carga Liviana:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de cosas, sustancias animales y demás, por medio de vehículos con capacidad de transportación hasta Tres Mil kilogramos (3,000Kg.) equivalentes a Tres Toneladas (3T.).
30. **Servicio de Transporte de Carga Pesada:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de bienes o mercancías y demás, por medio de vehículos de gran capacidad de carga, mayor a Tres Mil kilogramos (3,000Kg.) equivalentes a Tres Toneladas (3T.).
31. **Sólidos Inflamables:** Son sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, así como aquellos que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

- 32. **Terminal de Buses:** Son los espacios, edificaciones y/o ambientes, utilizados para brindar el servicio de ascenso, descenso y transbordo ejecutado por operadores de transporte de personas legalmente constituidas, provenientes de diferentes puntos de origen con destino a este u otros Municipios.
- 33. **Terminal de Carga:** Conjunto de instalaciones e infraestructura física, autorizado para brindar servicios complementarios a los usuarios del transporte de carga.
- 34. **Central de Abastos:** Conjunto de instalaciones e infraestructura física, autorizado para brindar servicios de manejo de las frutas, verduras y productos perecederos que ingresan al Municipio a granel en camiones arriba de Tres Mil kilogramos (3,000Kg.) equivalentes a Tres Toneladas (3T.).
- 35. **Transporte de Carga:** Son las unidades de transporte de bienes y mercancías que circulan por el Municipio.
- 36. **Transporte Escolar:** Son las unidades utilizadas para el transporte de estudiantes que asisten a Centros Educativos de cualquier nivel y en las mismas, regresan a sus hogares.
- 37. **Transporte Internacional de Carga:** Son las unidades de transporte de bienes y mercancías, con destino o procedencia a otros países.
- 38. **Transporte Internacional de Personas:** Son las unidades de Transporte Público de personas, que ingresan al Municipio, procedente de otro País o que aun teniendo su sede principal en nuestro País, realizan recorridos a otros Países.
- 39. **Transporte Interurbano:** Son las unidades de transporte público de personas, debidamente autorizadas, procedentes de otros Municipios del País.
- 40. **Transporte Urbano:** Son las unidades de Transporte Público de personas, debidamente autorizadas para circular exclusivamente dentro del Municipio de San Pedro Sula.
- 41. **D.M.U.: Departamento de Movilidad Urbana.**
- 42. **Vehículo Articulado:** Todo vehículo compuesto por un tractocamión o cabezal y una plataforma o furgón rodante, acopladas por mecanismos de articulación, que generalmente se utiliza para transportar carga.
- 43. **Vehículo Especial:** Es aquel vehículo que se utiliza para transportar carga, con pesos y dimensiones mayores a las permitidas.
- 44. **Vehículo:** Todo medio de transporte con motor o con cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas, materiales, productos, bienes o carga.
- 45. **Vehículos Particulares:** Es todo vehículo automotor que transporta personas o bienes, sin fines de lucro.
- 46. **Vía Pública.** Es todo espacio de uso común que por disposición de la Autoridad Administrativa se encuentre destinado para la libre circulación de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es también característica de la vía pública servir de acceso,

ventilación, iluminación y soleamiento de los predios y edificaciones que la limitan o para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público.

47. **Vialidad:** Sistema de vías públicas y las regulaciones para el tránsito de vehículos y peatones.

48. **Zona de Carga:** Espacio autorizado por la Corporación Municipal, en donde está permitida la carga y descarga de mercancías, y demás de acuerdo a horarios y condiciones establecidas en el presente Reglamento y por las regulaciones emitidas por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

49. **Zona:** Según el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, es el área correspondiente a cada una de las divisiones territoriales delimitadas en la zonificación de la ciudad, para la cual rigen normas específicas tendientes a regular las categorías de uso a que se destine el terreno, las características arquitectónicas de las edificaciones para conservar la estética y unidad del contexto urbano, índices urbanísticos de las edificaciones y a procurar un equilibrio en las densidades de población para el beneficio de la comunidad.

Se definen las siguientes:

- Zonas Residenciales (ZR).
- Zonas Industriales (ZI).
- Distrito Central de Negocios (DCN).
- Zonas Especiales (ZE).
- Zona Recreacional y Deportiva (ZRD).
- Zonas de Uso Mixto (ZUM).
- Zonas de Preservación Natural (ZPN).

50. **Zonas de Uso Mixto:** Se caracterizan por su orientación hacia el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en mediana escala, desplazando antiguos usos del suelo que por sus características y falta de demanda tienden a ser desplazados; se clasifican en: ZUM I, ZUM II y ZUM III.

51. **Zonas Especiales:** Son las zonas, según el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, que se caracterizan por ser objeto de estudio, planes o proyectos específicos para definir su delimitación y reglamentación de uso y ocupación, observando las disposiciones generales de este Plan.

CAPÍTULO II

ORGANISMOS COMPETENTES

ARTÍCULO 4. ORGANISMOS COMPETENTES. La Municipalidad como órgano de gobierno y Administración del Municipio, facultada por la Constitución de la República, aplicará el presente Reglamento a través del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), y El Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización para regular la circulación de los vehículos y peatones por las vías públicas, el correcto desempeño del sistema de transporte de personas y de carga.

ARTÍCULO 5. PERMISOS. La Municipalidad previo dictamen del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), otorgará los permisos para Recorridos, Paradas, Puntos de Acopio, Áreas de Transferencia, Terminales, Zonas Especiales (Centros Educativos y de Servicios de Salud), Zonas de Carga y Descarga, Mercado Mayorista o de Abasto, Puntos de Taxis, Áreas de Estacionamientos, Etc., de igual manera, la Municipalidad a través del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), se reserva el derecho de cancelar o modificar estos permisos, cuando provoquen malestar a la ciudadanía por su ubicación, mal servicio proporcionado a los usuarios, o por no funcionar de acuerdo con los planes de desarrollo de la ciudad.

ARTÍCULO 6. ACCIÓN CONTROLADORA. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), es el ente operativo dependiente de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte (PRESETRA), que tiene como funciones la de supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar las actividades del servicio de transporte, así como también el ordenamiento sobre el uso de las vías públicas en general, facultades establecidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, el Plan de Arbitrios, este Reglamento y demás disposiciones vigentes como instrumentos Técnicos y Jurídicos aplicados en su espacio territorial, a fin de obtener beneficios sociales ligados a facilitar la movilidad, el ahorro energético y el uso racional del espacio público.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES DEL (DMU). De acuerdo a las disposiciones emitidas por la Corporación Municipal y la legislación vigente. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer las directrices para la fijación de la Política en materia de servicios de Transporte.
2. Controlar los servicios de Transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades dentro del Municipio y velar porque éstos se presten en las mejores condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene.
3. Planificar, fiscalizar y evaluar el servicio de Transporte de personas y de carga en las diferentes modalidades.
4. Promover y fomentar el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, para lograr que sea prestado de manera eficiente.
5. Establecer recorridos y especificaciones del servicio de Transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades con el objeto de proteger la red vial, preservar el medio ambiente, la salud de los habitantes y reducir el congestionamiento vehicular.
6. Aplicar prohibiciones y restricciones a la circulación y el estacionamiento de vehículos.

7. Establecer zonas y horarios especiales para el tránsito y manejo de las diferentes modalidades de Transporte de personas y de carga.
8. Proponer para la aprobación, el establecimiento de las terminales de Transporte de Personas y de Carga en sus diferentes modalidades y regular las zonas de no estacionamiento de vehículos particulares y nacionales, así como los Taxis y Transporte Urbano.
9. Extender y ejercer control sobre las Licencias de Circulación.
10. Establecer los itinerarios, horarios y condiciones de prestación del servicio.
11. Salvaguardar el orden público estableciendo las normas adecuadas para el tránsito de vehículos en las vías públicas, mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
12. Realizar vigilancia sobre los vehículos a fin que reúnan las condiciones y porten el equipo previsto en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación.
13. Supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar las actividades del servicio de transporte personas y de carga; ordenar y sancionar el uso indebido, la vialidad, normas de estacionamiento, señalización vertical y horizontal, demarcación de zonas de seguridad, zonas especiales, daños causados y otros, de las vías públicas en general y demás que tengan relación con las mismas.
14. Control y mantenimiento de las señales de control de tráfico (semáforos y otros), a fin de obtener beneficios sociales ligados a facilitar la movilidad, el ahorro energético y el uso racional del espacio público, dentro del Municipio de San Pedro Sula.
15. Autorizar la Operación Eventual de un Punto de Taxis en época de Feria y otras festividades siempre y cuando la operación de dicho punto no exceda por más de quince (15) días.

ARTÍCULO 8. ENTES COLABORADORES. Para la correcta aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), podrá solicitar cuando así lo requiera, la colaboración y asistencia del Comisionado del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) y cualquier otra dependencia tanto Gubernamental como Municipal, Autoridad Civil o Militar, debiendo acatar todos los que hagan uso de la vías Públicas de este término, las regulaciones y requerimientos establecidos por los entes anteriormente mencionadas.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y las demás leyes aplicables, debe buscarse los mecanismos necesarios para coordinar las acciones de todas las instituciones afines o relacionadas con el tema objeto de este Reglamento.

CAPÍTULO III SISTEMA VIAL URBANO

ARTÍCULO 9. SISTEMA VIAL MUNICIPAL. El Sistema Vial del Municipio de San Pedro Sula, comprende la red vial existente y proyectada conforme al Plan Maestro de Desarrollo Municipal. Cualquier vía de circulación pública ejecutada, aceptada y recibida por la Municipalidad, en función de obras y servicios de urbanización, conforme proyecto previamente aprobado, deberá ser incorporada en el plano del sistema vial oficial de la ciudad.

El Sistema Vial Urbano comprende las siguientes categorías de vías, clasificadas conforme código y de acuerdo a su jerarquía funcional:

- a) **Vías Regionales (VR):** Se caracterizan por su función de Articulación Regional e Intermunicipal.
- b) **Vías Arteriales (VA):** Son las principales vías del sistema vial oficial de la ciudad y se caracterizan por su función de articulación interurbana y de enlaces entre el Sistema Urbano y el Sistema Regional, permitiendo tránsito intenso de vehículos.
- c) **Vías Colectoras (VC):** Se caracterizan por su función de conexión entre el Sistema Arterial y el Sistema Local, colectando y distribuyendo el tráfico arterial y canalizando su penetración en los diversos sectores, Zonas, Barrios o Colonias de la ciudad.
- d) **Vías Locales (VL):** Se caracterizan por su función de penetración a los sectores residenciales y de acceso a los lotes.
- e) **Vías Peatonales (VP):** Se caracterizan por su función de tránsito exclusivamente peatonal.

ARTÍCULO 10. REGULACIÓN DE FLUJO VEHICULAR. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), regulará las entradas y salidas a los Centros Educativos, Hospitales, Centros Comerciales, Terminales, tanto públicos como privados, con el fin de solucionar los problemas de vialidad y brindar seguridad a la población en general. También podrá regular la circulación por las calles o avenidas en colonias con muchos accesos, señalizándolos en sentido único, a fin de agilizar el flujo vehicular.

ARTÍCULO 11. PERSONAS CON RETOS ESPECIALES. En las intersecciones donde no existan semáforos, todos los peatones incluyendo a las personas con retos especiales, gozarán de derecho de paso frente a los vehículos.

En las intersecciones donde haya semáforos instalados y funcionando, si el peatón no alcanza a cruzar la vía cuando el semáforo cambie o siga para los vehículos, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que estos transeúntes terminen de cruzar.

Para el ascenso y descenso de personas con Retos Especiales en vías públicas, se permitirá que éstos lo hagan en zonas restringidas, retirando el vehículo de manera inmediata.

ARTÍCULO 12. DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN O SEAN CONDUCIDOS POR PERSONAS CON RETOS ESPECIALES. Estos vehículos, deben contar con los aditamentos que garanticen la seguridad, en función del reto que deben enfrentar las personas que los conducen o que en ellos se transportan; y además deben portar siempre, colocada en lugar visible, una calcomanía del emblema correspondiente, para que puedan hacer uso de los lugares exclusivos.

ARTÍCULO 13. ESCURRIMIENTOS O CHARCOS DE AGUA. Cuando existan escurrimientos o charcos de agua en la rodadura, todo conductor deberá disminuir su velocidad para evitar mojar personas o cosas.

ARTÍCULO 14. DERECHO DE PASO. Es el que se concede en el cruce o confluencia de los Bulevares, Calles o Avenidas a efecto de liberar la circulación por dichas vías y se sujetará a las disposiciones siguientes:

1. El derecho de paso para el peatón siempre y cuando éste cruce por los lugares destinados para ello.
2. Para la circulación de los vehículos en las vías del Municipio de San Pedro Sula, tendrá preferencia de paso los que circulen de Norte a Sur y de Sur a Norte, salvo indicación en contrario.
3. Deberán tomarse en cuenta las indicaciones expresadas de carácter permanente, establecidas mediante señales.
4. En las intersecciones, los conductores podrán girar a su derecha con precaución, siempre y cuando tomen los cuidados debidos para no entorpecer la circulación ni propiciar accidentes;
5. Los vehículos que transiten por calles o avenidas de doble circulación, tendrán derecho de paso respecto a los que transiten en las de un solo sentido;
6. En las intersecciones donde no exista señalamiento de alto o de ceda el paso o de regulación vial o de igual clasificación o que tengan alto para todos los sentidos, el derecho de paso corresponderá al que transita a la derecha del otro.
7. En las Rotondas, el derecho de paso corresponderá al que transite por la misma, respecto de los que pretenden circular por ella.
8. En el entronque con calles cerradas, el derecho de paso corresponderá a las que tengan la libre circulación.
9. Cualquier vehículo de emergencia, tendrá derecho de paso respecto a los demás, siempre y cuando, lleven las medidas de seguridad necesarias con señalamientos electrónicos y sonoros para el caso.
10. Cuando un vehículo pretenda ingresar a las vías de circulación, deberá respetar el paso a los vehículos que transiten por ella.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), y el Departamento de Seguridad/Policia Municipal, Vialidad y Señalización serán los encargados de vigilar

que el conductor respete las intersecciones de las vías públicas donde haya marcas y señales de protección al transeúnte (paso cebra), caso contrario, será sancionado con una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00), por cada vez, por el irrespeto a este derecho del peatón.

ARTÍCULO 15. EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos que circulen por las vías del Municipio, deben estar dotados por lo menos de:

1. Sistema de luces en buen estado: Faroles, Luces Direccionales, Luces Rojas de Señal de Parada y Luces Intermitentes que señalan Estacionamiento del Vehículo, Luces Blancas cuando el vehículo se mueve en Retroceso.
2. Luz o señal roja en los sobresalientes de carga.
3. Claxon, con sonido menor a 90 decibeles.
4. Sistema de frenos y emergencia en buen estado.
5. Espejos (retrovisores) reglamentarios, Uno interior y dos laterales.
6. Velocímetro funcionando.
7. Parabrisas o limpiadores en buen estado y funcionando adecuadamente.
8. Portar la llanta de repuesto en buen estado y en condiciones adecuadas de uso.
9. Herramientas mínimas para atender cualquier emergencia.
10. Triángulos o dispositivos para señales de emergencia o seguridad.
11. Cinturones de seguridad para el conductor y sus acompañantes, asegurando la protección de niños menores de cinco (5) años que obligatoriamente tienen que estar en el asiento trasero del vehículo, con excepción de los vehículos de cabina sencilla.
12. Freno de Motor funcionando adecuadamente, en los vehículos que lo requieran.
13. El motociclista debe traer puesto el casco protector y también su acompañante.
14. Los vehículos de carga, deben llevar bien sujeta la carga que porten. Toldo o tapacarga debidamente extendido y sujetado.
15. Extintor.
16. Cualquier otro elemento que la autoridad competente haya determinado.

ARTÍCULO 16. VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. Al circular un vehículo de emergencia o de seguridad que lleve las señales luminosas y auditivas funcionando, los conductores de otros vehículos le cederán el derecho de paso. Los vehículos que circulen por el carril derecho deberán disminuir su velocidad, realizar la maniobra que despeje el camino para el vehículo de emergencia, tomar el carril de estacionamiento y hacer alto. Los conductores de vehículos de emergencia, procurarán circular por el carril izquierdo y podrán dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento, siempre y cuando tomen las precauciones debidas y lleven funcionando las dos señales antes mencionadas.

Los conductores de vehículos particulares no deberán seguir a los vehículos de

emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que signifique riesgo o entorpecimiento de la actividad de los conductores de tales vehículos.

Los conductores de vehículos no autorizados para servicio de emergencia que sean requeridos para atender eventualidades, deberán solicitar el apoyo de cualquier vehículo de seguridad o emergencia.

En caso de no encontrarlo, deberán utilizar sus luces intermitentes y frontales y el claxon, tomando todas las precauciones posibles.

ARTÍCULO 17. PRECAUCIONES DE LOS CONDUCTORES EN LA VÍA PÚBLICA. El conductor que se aproxime a un cruce de ferrocarril, deberá parar antes de la raya de alto correspondiente y si no existiera ésta lo hará a una distancia mínima de cinco (5) metros previos al riel más cercano, en el sentido de circulación. El conductor podrá cruzar las vías del ferrocarril una vez que se cerciore plenamente que no se aproxima el ferrocarril sobre los rieles.

El conductor que va a entrar o salir del garaje, estacionamiento o lugar de estacionamiento en la vía pública, deberá cerciorarse de que los conductores de los vehículos que se aproximan se percaten de la maniobra que pretende realizar.

En las calles laterales, todo conductor deberá circular y estacionar su vehículo según se indique por los sentidos de circulación existentes. En ausencia de éstos, será de acuerdo al sentido del carril derecho de la calle central o principal.

Para circular e ingresar en las rotondas, los conductores que vayan a entrar a la misma, deberán respetar los señalamientos existentes.

En caso de no existir éstos, el vehículo que se encuentra dentro de la rotonda tiene derecho de paso.

ARTÍCULO 18. MANIOBRAS Y GIROS. En vías de circulación continua o en intersecciones, se prohíbe que retrocedan los vehículos. Los conductores podrán hacerlo aquí solamente al encontrar obstruida la vía y si es que esto impide el flujo vehicular y obliga a retroceder. En caso de accidente, el conductor de un vehículo en retroceso será responsable de los daños que origine, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

Para girar a la izquierda en vías de doble circulación, el conductor debe tomar previamente el carril más cercano a la línea o faja separadora central, y lo hará sólo cuando el sentido de circulación de la calle transversal coincida con el señalamiento correspondiente.

En caso de no existir éste, y que el sentido de la calle transversal no lo favorezca, deberá abstenerse de realizar la maniobra.

Para girar a la derecha debe iniciarse en el carril más cercano a la acera, sin invadir los carriles adyacentes. En caso de que así lo exija el radio de giro de un vehículo de mayores dimensiones, podrán realizar la maniobra usando los carriles siguientes al

inmediato a la acera tomando sus precauciones, pero nunca los del sentido contrario.

ARTÍCULO 19. OBSTÁCULOS EN LA VÍA. Cuando en la vía pública se encuentre un obstáculo o motivo de peligro para la circulación, deberá ser advertido en forma perceptible por medio del señalamiento de protección de obra u obstáculos, según lo manda el presente Reglamento, criterio que rige tanto para el día como para la noche. Esta obligación corresponde, sin ninguna excusa, a la Dependencia Gubernamental o a la persona natural o jurídica que haya dado motivo a la existencia del obstáculo de riesgo o de peligro.

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN DE VELOCIDADES. Se establecen los límites máximos de velocidad vehicular en las vías públicas del Municipio, conforme a las condiciones Geográficas, Geométricas, Importancia o Carácter de la Vía Pública y considerando el flujo vehicular y de peatones.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), tiene facultades para establecer las velocidades máximas de circulación de los vehículos y en casos en que no exista señalamiento, se tendrán los siguientes parámetros:

1. En calles y avenidas, Treinta Kilómetros por hora (30 Km/h).
2. En calles, caminos de terracería y brechas, veinte Kilómetros por hora (20 Km/h).
3. En las zonas especiales y en horarios escolares, en calles y lugares de alta afluencia peatonal, la velocidad máxima permitida será de veinticinco Kilómetros por hora (25 Km/h).

Las velocidades máximas permitidas en el Primer Anillo de Circunvalación y Segundo Anillo Periférico son las siguientes:

1. Carril derecho, (30 Km/h).
2. Carril central, (40 Km/h).
3. Carril izquierdo, (50 Km/h).

La velocidad máxima permitida en los bulevares Norte, Sur y Este será de 60 km/h.

ARTÍCULO 21. VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA Y TRACCIÓN ANIMAL. Los vehículos de propulsión humana podrán circular en las vías públicas conforme a su propia velocidad, siempre que esto se realice en los carriles próximos a las aceras y se guarden la precaución y los cuidados debidos. Los vehículos para las labores agrícolas y los de tracción animal a menos que algún dispositivo indique lo contrario, podrán circular por carreteras, haciéndolo por el acotamiento con sus dispositivos luminosos de seguridad encendidos y por ningún motivo lo harán en calzadas y avenidas. En la ciudad de San Pedro Sula, no podrán circular por las vías establecidas en el Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 22. PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD Y

EDUCACIÓN VIAL. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), está facultado para diseñar y ejecutar en el Municipio, programas permanentes y transitorios de Instrucción, sobre Seguridad y Educación Vial, con la colaboración del Comisionado del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), dirigidos a los siguientes sectores de la población:

1. A los alumnos de educación básica, (Educación Primaria y Educación Media).
2. A los que pretendan obtener la Licencia de Conducir.
3. A los infractores de este Reglamento.
4. A los conductores del Servicio Público de pasajeros y de Carga.
5. A los Ciclistas, Motociclistas, Peatones.
6. A los Agentes de estas Instituciones se les impartirán permanentemente cursos de actualización en Educación Vial.

ARTÍCULO 23. CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL. Estos deberán referirse por lo menos a los siguientes temas:

1. Vialidad.
2. Normas fundamentales para el Peatón.
3. Normas fundamentales para el Conductor.
4. Manejo.
5. Señalamientos de Tránsito.
6. Conocimientos fundamentales de la legislación en Tránsito y Vialidad.
7. Consecuencias jurídicas a las infracciones de Vialidad y de Tránsito.

ARTÍCULO 24. RESTRICCIÓN EN LAS VÍAS. La ocupación de la vía pública es restringida. Ningún particular podrá ocupar o ejecutar Construcciones, Modificaciones o Reparaciones en la Vía Pública, sin la autorización Municipal. Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra, podrán estacionarse en determinadas vías públicas, de acuerdo con los horarios y restricciones que fije la Municipalidad, el área de ocupación debe ser iluminada y señalizada para evitar cualquier accidente.

No se podrá instalar Mobiliario Urbano en los Accesos a Viviendas, Centros Comerciales, Edificios Públicos y Privados, Áreas de Carga y Descarga, ni a Cien Metros (100.00Mts.) de distancia de Monumentos Históricos, salvo que sean alegóricos al mismo y se instale bajo directrices que para ese efecto mande el Departamento de Cultura y el Departamento de Turismo. No se podrán instalar anuncios o rótulos plegables o móviles en las aceras o áreas peatonales.

Todas las empresas que se dedican a instalar publicidad en los derechos de vía deberán cumplir con la instalación del Mobiliario Urbano que se les requiere para poder instalar la publicidad y deben de regularse más estrictamente la instalación de publicidad en derechos de vías, obligando a las empresas a que cumplan con el

Mobiliario Urbano que han dejado de proveer al Municipio.

ARTÍCULO 25. PROHIBICIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TÚMULOS O SIMILARES. Debido a que es responsabilidad de La Municipalidad controlar las vías públicas y debido a que la construcción de túmulos o similares ha crecido en forma desorganizada y sin autorización o control, por tanto en lo sucesivo, se prohíbe el permiso para la construcción de túmulos o similares.

La Municipalidad por medio del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), podrá autorizar la instalación de Reductores de Velocidad, que cumplan con los parámetros requeridos por este departamento, debiendo cancelar por el trámite de este permiso la cantidad de Mil Lempiras (L.1,000.00), y procederá a la remoción de los túmulos existentes dentro del Municipio.

ARTÍCULO 26. SEÑALIZACIÓN VIAL. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en coordinación con la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), instalarán en las intersecciones de las Vías Públicas, las respectivas señalizaciones, y establecerán la ubicación así como las especificaciones técnicas, en base a lo preceptuado en el presente Reglamento.

Los conductores de vehículos deberán observar las disposiciones y señalamientos de vialidad y de Tránsito establecidos en las Vías Públicas; y cumplir con las señales manuales de los agentes, a efecto de garantizar el seguro y expedito Tránsito.

ARTÍCULO 27. SEÑALIZACIÓN PARA ESTACIONAMIENTOS REGULADOS. Las Zonas incorporadas al Sistema de Estacionamientos Regulados, deberán contar con señales verticales que indicarán el acceso a una zona de estacionamiento regulado. Estas señales son con fondo blanco, y tendrán impreso con letras de color negro el horario y días de la regulación de estacionamiento en esa zona. Los espacios de estacionamiento en estas zonas reguladas, serán marcados con las siguientes medidas: 5.40 metros de largo por 2.40 metros de ancho.

ARTÍCULO 28. RESPETO A LA SEÑALIZACIÓN. Los conductores de vehículos y los peatones respetarán y cuidarán los señalamientos fijos, semifijos, electromecánicos, reflectivos, luminosos, los aparatos preventivos y de regulación vial, a efecto de no causarle daño o provocar deterioro de los mismos, bajo la advertencia de ser sancionados por ello, independientemente de la responsabilidad de carácter civil y/o penal que de ello se derive.

ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES. Estas se clasifican en:

Informativas: Las que tienen por objeto servir de guía, favoreciendo la vialidad.

Preventivas: Las que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de

situación en la vía pública.

Restrictivas: Las que indican limitaciones o prohibiciones que regulen la vialidad.

En las medianas, sólo se colocarán señalamientos para el control de tránsito vehicular, cualquier otro señalamiento o anuncio comercial o político que sea colocado, será retirado con la asistencia de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Tránsito (AMT).

Los señalamientos, podrán ser horizontales, si se establece o se pinta en la calzada o calle y verticales cuando se ubican en forma de rótulos, carteles o símbolos adheridos en bases con una altura previamente determinada por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), dependiendo de la zona, intersección, calle o lugar donde se instalarán.

ARTÍCULO 30. MARCAS EN EL PAVIMENTO. Estas se utilizarán como señales para indicar la separación de carriles, tanto para los vehículos, cruce de peatones, el cruce de ferrocarril, la superficie de estacionamiento; las señales se utilizarán también para indicar obstáculos dentro de la superficie de rodamiento o adyacentes, indicar velocidad, prevenir algún peligro, establecer zonas restrictivas o señalar formas de alineamiento.

ARTÍCULO 31. UBICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN. Ésta se establecerá en lugares estratégicos y a una distancia que permita a los conductores atender las disposiciones plasmadas en los mismos. La destrucción, rotura o falta de visibilidad de los señalamientos viales, no limitan la responsabilidad del conductor por lo que, tal circunstancia, deberá comunicarse al Departamento de Movilidad Urbana (DMU), con el propósito de coadyuvar a su mantenimiento, reposición y ampliación.

ARTÍCULO 32. SEMÁFOROS. Son aparatos electromecánicos luminosos por medio de los cuales se dirige y regula el Tránsito de Vehículos y Peatones a través de la luz que proyectan por lo que todo conductor o peatón deberá respetar los señalamientos emitidos por éstos, siendo los siguientes:

1. Alto, en luz roja fijo.
2. Adelante o siga, en luz verde que indicará en su caso la dirección cuya circulación o avance se autoriza mediante una flecha luminosa que resalte en la misma luz.
3. Cambio próximo, luz verde intermitente.
4. Prevención, color ámbar o amarillo.
5. Continuar con precaución, color ámbar intermitente.
6. Alto y continuar con precaución, rojo intermitente.

ARTÍCULO 33. INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS. En las intersecciones semaforizadas, donde las ramas o accesos de las mismas cuenten con doble sentido de circulación, el conductor, para dar vuelta en cualquier momento a su derecha, teniendo luz roja, hará el alto y deberá cerciorarse si hay un señalamiento restrictivo

que le impida esta maniobra, en tal caso, deberá abstenerse de realizarla hasta tener la indicación de paso.

En las intersecciones semaforizadas donde las ramas sean de un solo sentido, podrá hacerse el giro a la derecha teniendo el semáforo luz roja, tomando la debida precaución y cuando se cuente con luz verde a su favor.

ARTÍCULO 34. INTERSECCIONES SIN SEMAFORIZACIÓN. En las intersecciones donde no exista semáforo, señalamiento de “Alto”, “Ceda el paso”, o agente que controle la circulación, el derecho de paso corresponderá a quien transita por la derecha del otro.

Si quien circula por una vía con circulación en doble sentido, desea girar a la izquierda, debe indicar tal pretensión con las luces direccionales de su vehículo e indicándolo con su mano izquierda en posición horizontal y debe darle preferencia a cualquier vehículo que circula en sentido contrario.

ARTÍCULO 35. RESPETO DE LOS PEATONES. Es obligación de los peatones respetar todas las normas establecidas para ellos en este Reglamento y en general todo lo que se refiera al buen uso y aprovechamiento de la vía pública, así como acatar fielmente las indicaciones hechas por el personal del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT), Direccion Nacional de Vialidad y Transporte en el ejercicio de sus funciones.

Los peatones deberán transitar exclusivamente por las aceras y zonas destinadas para tal efecto, evitando obstruir o interrumpir la fluidez del tránsito.

Los peatones están obligados a cruzar las vías públicas por las esquinas y zonas destinadas para ello, respetando las señales del agente o las indicaciones del semáforo.

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS PEATONES. Los peatones gozan de los siguientes derechos:

1. De Paso; En todas las intersecciones, en las zonas con señalamiento para tal efecto, y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por dispositivos electrónicos o por agentes.

Así mismo, los peatones menores de edad, los ancianos o las personas con retos especiales, gozan de prioridad en el paso, en estos casos, los agentes deberán acompañar a quienes así lo requieran hasta que completen el cruce de un lado a otro.

2. De Preferencia; Al cruzar por las vías públicas siempre y cuando el señalamiento de tránsito permita el paso tanto de vehículos como transeúntes.
3. De Orientación; Que se traduce en la obligación a cargo de los agentes para proporcionar la información que soliciten los transeúntes, sobre señalamiento vial, ubicación de calles y normatividad que regulan y hace posible el tránsito de

personas o vehículos.

ARTÍCULO 37. PREFERENCIA PARA ESTUDIANTES. Todos los Estudiantes de cualquier nivel gozarán de preferencia para el Ascenso y Descenso de vehículos; Entrada y salida de sus lugares de estudio, siempre y cuando, el autobús esté debidamente aparcado.

ARTÍCULO 38. DEBERES Y PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS. Los conductores de Bicicleta Deben:

1. Circular a la extrema derecha de la Vía sobre la que transiten.
2. Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados.
3. Circular en una sola fila.
4. Traer puesto casco protector.
5. Abstenerse de usar radios, teléfonos celulares, reproductores de sonido y demás mecanismos que puedan proporcionar distracción al conducir.
6. No deberán transitar sobre las aceras y áreas para uso exclusivo de los peatones.
7. No efectuar piruetas o zigzaguear en la vía pública.
8. No asirse de vehículos en movimiento.
9. No llevarán carga que dificulte la visibilidad, su equilibrio o su adecuado manejo.

Las Bicicletas deberán contar con sistema de frenos en buen estado; y para su circulación nocturna, con luz delantera o reflejante blanco, y en su parte posterior luz roja o reflejante del mismo color.

En las bicicletas sólo podrá viajar su conductor; salvo en aquellas de fabricación especial para ser accionadas por más de una persona.

ARTÍCULO 39. DEBERES Y PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETA. Los conductores de Motocicleta Deben:

1. Traer puesto el casco protector diseñado para motociclista, así como el pasajero, cuando circulen por las vías de la jurisdicción Municipal.
2. Circular siempre por la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda.
3. Extremar las precauciones al circular cerca de vehículos estacionados.
4. Usar chaleco reflejante o ropa color claro, para ofrecer visibilidad de los peatones y demás conductores de vehículos.
5. No efectuar piruetas o zigzaguear en la vía pública.
6. No remolcar o empujar a otro vehículo.
7. No sujetarse a vehículos en movimiento;
8. No rebasar a ningún vehículo por el mismo carril.
9. No llevar carga que dificulte la visibilidad, equilibrio y adecuada operación.

ARTÍCULO 40. DE LAS MOTOCICLETAS. En las motocicletas podrán viajar, además

del conductor sólo una (1) persona adicional debiendo cumplir con lo dispuesto en la ley especial para el uso de motocicletas.

En aquellas que tengan asientos especialmente acondicionados, no podrán viajar más de tres (3) personas adicionales al conductor.

Estas deben contar con los siguientes aditamentos:

1. Claxon, cuyo nivel de sonido no sea mayor de 90 decibeles.
2. Estar provistas de los mecanismos que eviten ruidos y emisiones excesivas de humo y gases contaminantes.
3. Un faro delantero.
4. Dos espejos laterales retrovisores.
5. Luz roja en la parte posterior.
6. Luces direccionales.

ARTÍCULO 41. ÁREAS DE ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS. Los Centros de Enseñanza, Centros Comerciales, Supermercados, Edificios Públicos, Hospitales Públicos y Privados, Fábricas, deberán contar con sitios para el resguardo de Bicicletas y Motocicletas, Áreas Especiales para Paraderos y Estacionamiento para el Transporte Público, además, las entradas y salidas necesarias para evitar congestionamientos en una sola vía.

CAPÍTULO IV TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 42. REVISIÓN ANUAL DE UNIDADES DE TRANSPORTE. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), propiciará y gestionará, para que cada año, las autoridades del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), realicen una revisión e inspección de todas las unidades de Transporte de personas, en las modalidades de Buses, Rapiditos y Taxis, para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.

Se sacará de circulación, cualquier unidad que no cumpla con las especificaciones que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), determine.

ARTÍCULO 43. REGISTRO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAS. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), llevará un registro de todas las unidades de Transporte de Personas (Buses, Rapiditos y Taxis), Transporte Escolar, Transporte Musical, Transporte de Servicio Contratado, Transporte y Servicio Especial y Otros, las cuales deben cumplir con el recorrido, horario y medidas de seguridad que le indique el Departamento de Movilidad Urbana (DMU). Las personas naturales o jurídicas propietarias de este tipo de unidades deben cumplir con el trámite de la Licencia de Circulación.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS. Los conductores de vehículos destinados al transporte público de personas, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No permitirán el ascenso o descenso de pasajeros cuando su unidad se encuentre en movimiento.
2. No deben realizar maniobras que pongan en riesgo a los ocupantes del vehículo, los peatones o los bienes de las personas.
3. No pueden cambiar o alterar su recorrido.
4. No pueden anunciar su recorrido o salidas de las estaciones o paradas mediante el uso del claxon o altavoces.
5. Para el ascenso y descenso de pasajeros deberán hacer alto únicamente en los lugares destinados para tal efecto y no pueden subir pasajeros en lugares distintos a los señalados en su recorrido.
6. El Abastecimiento de combustible debe hacerlo con el motor apagado y sin pasajeros a bordo.
7. Conducir con extremo cuidado, haciendo uso de su instrucción y pericia para el manejo de vehículos.
8. Todo conductor o transportista debe sujetarse al recorrido establecido en las rutas definidas, procurando evitar el uso de vías densamente pobladas.
9. Conducir a velocidades autorizadas en cada caso, procurando evitar accidentes mediante el respeto y la preferencia para con otros conductores o peatones, debiendo evitar cualquier obstáculo que se presente en la vía pública.
10. Todo conductor de autobús dejará el suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantar lo pueda hacer sin peligro, excepto, cuando a su vez trate adecuadamente de rebasar al que le antecede.

ARTÍCULO 45. LICENCIA DE CIRCULACIÓN. Es la autorización que extiende el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), a las personas naturales y jurídicas, por cada Unidad de Transporte, para Circular en el Municipio, explotando el Transporte Público de personas y de carga.

ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA LOS CONDUCTORES. Los conductores de todas las unidades de Transporte de Personas y de Carga para circular en el Municipio de San Pedro Sula, así como las Personas Naturales o Jurídicas que presten servicio en vehículos propios o contratados a los Establecimientos Educativos, Organizaciones Deportivas, Sociales, Sindicales, de Beneficencia, Turísticas y de Hoteles, en actividades específicas y propias de sus finalidades, deben contar con el Permiso de Explotación y con la Licencia de Circulación para cada unidad, asimismo deben cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en la Ley del Instituto Hondureño de

Transporte Terrestre, y su Reglamento, Ley de Tránsito, el Plan de Arbitrios, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales que para el efecto se emitan.

ARTÍCULO 47. RECORRIDOS TEMPORALES. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), con el fin de verificar la funcionabilidad de los recorridos de Rutas Urbanas, propuestos para las Empresas de Transportes, ensayará con estas por un período no mayor de Sesenta (60) días los mismos, modificándolos en caso de no ser beneficiosos de la manera en que están establecidos, para mejoramiento de la circulación vial en la ciudad.

Las empresas que ya operan en el Municipio deberán someterse a la disposición anterior para que el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), pueda certificar los recorridos y que la Corporación Municipal pueda dar su aprobación.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), es el único autorizado para modificar recorridos, de manera temporal, cuando por motivo de reparación, construcción o mejoramiento de vías u otras causas, hubiese alguna obstrucción.

ARTÍCULO 48. APROBACIÓN DE RECORRIDOS. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), diseñara, diagramará y establecerá los recorridos y paradas de las rutas que utilizarán las Empresas de Transporte que circulan en el Municipio, estando obligadas las Empresas referidas, a solicitar en legal y debida forma la respectiva aprobación de sus recorridos ante la Honorable Corporación Municipal.

Las Empresas de Transporte que circulan en el Municipio de San Pedro Sula, una vez que hayan obtenido la aprobación de su recorrido a través de la Corporación Municipal y su respectivo Permiso de Operación de Negocios, deberán mantener al día los pagos establecidos en el Plan de Arbitrios Municipal vigente.

ARTÍCULO 49. DICTÁMENES. Para que la Honorable Corporación Municipal apruebe las solicitudes relacionadas con temas de Vialidad y Transporte en el Municipio de San Pedro Sula, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), emitirá los dictámenes correspondientes después de haber escuchado y recibido las opiniones y dictámenes que sean necesarios de otras dependencias tanto Gubernamentales como Municipales. De igual manera, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), emitirá los dictámenes que le sean solicitados por otras dependencias, cuando para la ejecución de otros proyectos relacionados con este Departamento, converjan aspectos de Vialidad o Transporte.

Al emitir cada dictamen, es necesario considerar todos los aspectos contemplados en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Guía Ambiental de Construcción y el Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 50. HIGIENE Y SEGURIDAD. Todas las unidades de Transporte Público o

Privado que circulen en este Municipio, están obligadas a brindar un servicio eficiente que cumpla con todos los requerimientos de Salud, Seguridad, Medio Ambiente e Higiene para el usuario.

Todas las unidades pertenecientes a las diversas Empresas de Transporte, que operan en este Municipio, deben portar dentro de las mismas, recipientes para depositar basura, el cual debe limpiarse al finalizar cada vuelta y depositar la basura en lugar previamente establecido conforme a ley.

ARTÍCULO 51. CONTROLADORES DE TIEMPO. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), es el responsable de regular la instalación de los controladores de tiempo en los lugares que estime pertinente.

ARTÍCULO 52. FRECUENCIAS. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), vigilará el cumplimiento de las frecuencias con que circulan las unidades de cada Ruta Urbana, para garantizar que presten el servicio de Transporte a los usuarios en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y 11:00 p.m.

ARTÍCULO 53. TURNOS. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), es la entidad responsable de vigilar y controlar la prestación del servicio de Transporte Público de Personas y de Carga, así como Fiscalizar y Sancionar, cualquier falta o incumplimiento del presente Reglamento y la Legislación vigente, las 24 horas del día, los 365 días al año, para lo cual se establecen tres (3) turnos de servicio, para el Transporte Público de Personas Urbano:

1. Matutino (5:00 a.m. a 12:00 m.d.)
2. Vespertino (12:00 m.d. a 7:00 p.m.)
3. Nocturno (7:00 p.m. a 11:00 p.m.)

Cada Empresa de Transporte Urbano, debe hacer una distribución de su flota, en igual proporción para el Turno Matutino y el Vespertino, debe además garantizar que durante el Turno Nocturno operará al menos el 20% de la totalidad de sus unidades.

Las Empresas referidas devienen en la obligación de presentar en el mes de Marzo de cada año ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), el listado de las diferentes unidades que cubrirán cada turno; deben actualizar dicho listado cada vez que haya cambio o incremento de unidades en la Empresa.

ARTÍCULO 54. INFORMACIÓN AL USUARIO. Las empresas de transporte, son responsables de que en cada una de sus unidades y con el objeto de brindar un mejor servicio al usuario, se coloque en un lugar visible la Licencia de Circulación, diagrama que señale los recorridos y paradas de tales unidades, el carné de capacitación extendido por el Instituto Hondureño de Transporte Público, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte y el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), el logotipo,

identificación del corredor, nombre y número de teléfono de la empresa a que pertenece cada unidad.

ARTÍCULO 55. LICENCIA PARA OPERAR UN PUNTO DE TAXIS. Las personas naturales, o jurídicas dedicadas a la explotación del Transporte de Personas bajo la modalidad de Taxis, podrán solicitar la Licencia para Operar un Punto de Taxis, conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios. Varios personas Naturales o Jurídicas que ya tengan autorizados, puntos de Taxis por separado, pueden agruparse cuando así lo deseen y solicitar la operación de Centrales de Taxis, que debe autorizar la Corporación Municipal; ésta debe estar ubicada en terreno privado, en ningún momento podrá instalarse una Central de Taxis en la vía pública.

ARTÍCULO 56. TRANSPORTE ESCOLAR. Los propietarios de automóviles que transporten estudiantes, de cualquier nivel educativo, deben tramitar en el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), la respectiva Licencia de Circulación; tomarán las medidas de seguridad tanto al recoger como al bajar los niños y niñas, tanto en las escuelas, colegios o sus hogares, manteniendo las luces del automóvil en “intermitente” o señal de estacionar; deben asimismo, colocar luces rojas (focos) en la parte alta y posterior del vehículo para indicar su presencia cuando no está en movimiento. También serán identificadas estas unidades con números de color uniforme y la leyenda “Bus Escolar”, “Precaución”, “Niños a Bordo”, etc., de UN PIE POR UN PIE. El número de identificación lo designará el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), al momento de extender la Licencia de Circulación.

Es responsabilidad del centro escolar, tener siempre disponible, una persona mayor para que ayude a los Niños y Niñas a cruzar la calzada y abordar el bus escolar.

ARTÍCULO 57. SERVICIOS CONTRATADOS Y SERVICIOS ESPECIALES. Las unidades destinadas a estas modalidades de servicio, deben cumplir con las disposiciones del Plan de Arbitrios.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), establecerá las directrices y recorridos de acuerdo a su lugar de procedencia y destino.

Las unidades de transporte de personas en las modalidades urbanas e interurbanas que prestan un servicio especial directo y exclusivo a Centros Educativos, en horas de la noche, El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), regulará la operación de este servicio especial, estableciendo las directrices y recorridos de acuerdo a su lugar de procedencia y destino.

ARTÍCULO 58. PERMISOS ESPECIALES. Las unidades de transporte urbano o interurbano cuando deban atender demanda de servicios de iglesias, eventos culturales, eventos musicales, eventos deportivos, excursiones a lugares de recreo,

actividades políticas y otros, deben solicitar el permiso correspondiente ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), quien establecerá el recorrido dentro del municipio y los horarios en que deben circular y demás medidas ya establecidas.

ARTÍCULO 59. ESCUELAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE MANEJO. Las personas que posean una Escuela de Manejo, deben obtener su permiso de Operación para poder dar ese servicio.

Los vehículos destinados a esta actividad, deben usar una leyenda que indique “Escuela de Conducción” con letras de Un Pie por Un Pie (1'x1'); debiendo circular durante el día y con las luces encendidas. Estos sólo podrán utilizar las vías locales fuera del Primer Anillo y no utilizarán las vías públicas dentro del primer Anillo Periférico, ni los Bulevares, ni vías Regionales.

Estos vehículos estarán dotados de dos (2) timones y la Licencia de Circulación es obligatoria.

Los Instructores, deben ser motoristas experimentados con edad no menor de 30 años. Las Escuelas de Manejo deben aplicar a los programas de Instrucción sobre Seguridad y Educación vial así como registrarse ante la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte.

ARTÍCULO 60. MOTOTAXI. Estos Vehículos, acondicionado para el traslado de pasajeros, NO podrán operar en el Municipio de San Pedro Sula, sin en el respectivo Permiso de Operación extendido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT).

De cumplir OBLIGATORIAMENTE con el requisito anterior serán regulados de la siguiente manera:

Sus propietarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Sólo podrán operar con Puntos predeterminados y autorizados por la Corporación Municipal, previo Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana (DMU).
2. Solicitar ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), la Licencia de Circulación respectiva, por cada unidad o Mototaxi, con que desee operar.
3. NO podrán circular por Vías Regionales (VR), Vías Arteriales (VA) y Vías Colectoras (VC).
4. No podrán circular: por los Bulevares; Dentro del Primer Anillo de Circunvalación, No podrán circular por la Primera Calle; por la Séptima Calle Norte, por la Séptima Calle Sur, Décima Tercera Calle Sur, Segunda Avenida N.E. Y el Segundo Anillo de Circunvalación, la 33 Calle y otras villas colectoras.
5. Transportar un máximo de Tres (03) pasajeros.
6. Cumplir con las Disposiciones que oportunamente defina el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), para este tipo de transporte de personas.

CAPÍTULO V TRANSPORTE DE CARGA

ARTÍCULO 61. ENTE CONTROLADOR. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), es la entidad responsable de vigilar y controlar la prestación del servicio de Transporte de carga, así como fiscalizar y sancionar cualquier falta o incumplimiento del presente reglamento y la legislación vigente.

ARTÍCULO 62. VIGILANCIA DEL TRANSPORTE DE CARGA. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), vigilará la circulación de todo tipo de transporte de carga, definirá e implementará las rutas e itinerarios que deberán ser utilizados por los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades, emitiendo las disposiciones necesarias, en base a este reglamento y la legislación vigente; así como la señalización necesaria relacionada a la clase de carga que se transporta.

Todo conductor o transportista de este tipo de vehículos, debe sujetarse en su recorrido a las rutas establecidas al efecto, procurando evitar el uso de vías densamente pobladas o de aquéllas próximas a reservas forestales o ecológicas

ARTÍCULO 63. CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA. Los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades, se clasifican de la siguiente manera:

a) Vehículos de Transporte de Carga Liviana:

Motocarga: Vehículo motorizado de Tres (3) ruedas, acondicionado para el traslado de carga liviana.

C2A Camión automotor con eje direccional y un eje aislado de llanta doble, con una longitud máxima de 7 metros;

C2 Camión automotor con un eje direccional y un eje aislado de llanta doble, con una longitud máxima de 12 metros;

C3 Camión automotor con eje direccional y un eje doble (Tándem); y,

C4 Camión automotor con eje direccional y un eje triple,

b) Vehículos de Transporte de Carga Pesada:

T2S1 Vehículo articulado con eje direccional, un eje simple de tracción y un eje simple de arrastre. (Semirremolque);

T2S3 Vehículo articulado con eje direccional un eje simple de tracción y un eje doble de llanta doble (semirremolque);

T2S3 Vehículo articulado con eje direccional, y un eje simple de tracción y eje triple de llantas dobles y un semirremolque;

T3S1 Vehículo articulado con un eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje simple de rueda doble (semirremolque);

T3S2 Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (semirremolque);

T3S3 Vehículo articulado con eje simple direccional, un eje doble (tándem) y un eje triple (semirremolque);

C2R2 Camión de dos ejes con un remolque de dos ejes;

C3R2 Camión de tres ejes con un remolque de dos ejes;

C3R3 Camión de tres ejes con un remolque de tres ejes; y,

T3S2R3 Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (semirremolque) y tres ejes con llanta doble (remolque).

c) Vehículos de transporte de Carga Extra Pesada o Vehículos Especiales:

Semirremolque de tres (3) o más ejes.

ARTÍCULO 64. DE LAS DIMENSIONES. Las dimensiones de los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades no podrán exceder de los establecidos en este Reglamento.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), dispondrá, según el caso, las dimensiones permitidas, para circular en determinados tramos o puentes de las vías terrestres, por medio de las publicaciones y señalizaciones correspondientes.

Las dimensiones máximas permitidas para los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades son las siguientes:

Ancho Máximo 2.60 m

Altura Máxima 4.15 m

Tipo de Vehículo Longitud Máxima (Metros)	
C2 A	7.00m
C2 y C3	12.00m
C4 y T2S1-	16.75m
T2S2 y T2S3	17.50m
T3S1, T3S2, C2R2, C3R2, C3R3	20.30m
Doblemente Articulado	23.00m

Todo semirremolque o remolque, incluyendo cualquier carga que contenga, no deberá exceder de 13.15 metros; y la longitud total máxima de la unidad no deberá ser mayor que las dimensiones indicadas anteriormente.

ARTÍCULO 65. REMOLQUES DE EQUIPOS. Para labores de construcción, agrícolas, de riego u otros vehículos análogos, llevarán en las partes posteriores y colocadas en los laterales, señales que proyecten luz roja con un área reflectada. Además deberán contar con luces direccionales de color ámbar o roja y luz roja que se active al frenar.

ARTÍCULO 66. MODALIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA. El servicio de transporte de carga en sus diferentes modalidades por vía terrestre, podrá ser:

a) Servicio de transporte de carga que se presta exclusivamente al Estado; y,

b) Servicio del transporte de carga en sus diferentes modalidades que se presta a particulares.

Atendiendo a la clase de carga, el servicio de transporte de carga se clasifica en:

1. Servicio de transporte de carga general: Es aquel, por medio del cual se moviliza carga empacada, envasada, embalada, atada o en piezas.
2. Servicio de transporte de carga especializada: Es aquel por medio del cual, en vehículos de transporte de carga especiales, se movilizan carga a granel sólida, líquida o unitarizada (carga suelta).

ARTÍCULO 67. DE LOS PESOS. Los pesos que porten los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades no podrán exceder de los establecidos en este Reglamento.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), dispondrá, según el caso, el tipo y cantidad de carga por eje, los pesos máximos establecidos en este reglamento, en determinados tramos o puentes de las vías terrestres, por medio de las publicaciones y señalizaciones correspondientes.

Se admitirá una variación hasta el 5% del peso por eje indicado en todos los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades.

Para efectuar el control de los pesos autorizados, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en coordinación con la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, prestará el apoyo necesario a fin de cumplir con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 68. DISTANCIAS MÁXIMAS PERMITIDAS. Las distancias máximas permitidas, calculadas en metros, entre los ejes más distantes para los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades serán las siguientes:

Tipo de vehículos, distancia permitida entre los dos ejes más distantes:

C-2A	3.00m
C-2, C-3, C-4	5.00m
T2-S1	6.67m
T2-S2, T2-S3, T3-S1	10.50m
TS-S2, T3-S3	14.40m
C2R2	12.38m
C3R2	14.40m
C3R3	16.00m
Doble Articulado	16.00m

ARTÍCULO 69. PESOS MÁXIMOS AUTORIZADOS. Los pesos máximos autorizados, en toneladas métricas por Eje, son los siguientes:

Eje Direccional, vehículo Tipo C-2 4.5 TM

Otros tipos de vehículos 5.0 TM

Eje sencillo rueda doble 9.0 TM

Eje Tándem 16.0 TM

Eje triple 20.0 y 24.0 TM

Para los remolques, los pesos máximos autorizados por eje, en toneladas métricas, son los siguientes:

Eje sencillo rueda simple 4.0 TM

Eje sencillo rueda doble 6.5 TM

Eje Tándem 10.0 TM

ARTÍCULO 70. PESOS EN TONELADAS MÉTRICAS. Los pesos máximos autorizados, en toneladas métricas para cada tipo de vehículo y por eje son los siguientes:

Tipo de Vehículo	Definición Del Peso Por Eje				Tipo Máximo Total TM	
	1er Eje	2do Eje	3er Eje	4to Eje		
C-2 C-3 C-4	4.50	9.00			13.50	21.00
	5.00	16.00			25.00	
	5.00	20.00				
T2-S1	5.00	9.00	9.00		23.00	30.00
T2-S2	5.00	9.00	16.00		34.00	
T2-S3	5.00	9.00	20.00			
T3-S1	5.00	16.00	9.00		30.00	37.00
T3-S2	5.00	16.00	16.00		41.00	
T3-S3	5.00	16.00	20.00			
C2-R2	4.50	9.00	4.0 a/	4.0 a/	21.50	24.00
	4.50	9.00	4.0 a/	6.5 b/	26.50	
	4.50	9.00	6.5 b/	6.5 b/		
C3-R2	5.00	16.00	4.0 a/	4.0 a/	29.00	31.50
	5.00	16.00	4.0 a/	6.5 b/	34.00	
	5.00	16.00	6.5 b/	6.5 b/		
C3-R3	5.00	16.00	4.0 a/	10.0 c/	35.00	37.50
	5.00	16.00	6.5 b/	10.0 c/		

ARTÍCULO 71. PESOS MENORES. Cuando para determinado tipo de vehículo, los pesos especificados por el fabricante sean menores que los establecidos en este Reglamento se autorizará los pesos especificados por el fabricante.

ARTÍCULO 72. TOLERANCIA ACEPTADA. Única y exclusivamente se permitirá una

tolerancia hasta de un cinco (5%) del peso por eje establecido. En ningún caso se aceptará que el peso total máximo autorizado sea excedido.

ARTÍCULO 73. CLASES DE CARGA. Para los efectos de este reglamento, las clases de carga que transportan los vehículos de transporte de carga, se clasifican de la forma siguiente:

- a) Carga agrícola;
- b) Carga de materiales de construcción;
- c) Carga de materiales perecederos;
- d) Carga de productos refrigerados;
- e) Carga de MERCANCIAS PELIGROSAS;
- f) Carga seca;
- g) Carga de maquinaria pesada; y,
- h) Carga internacional

ARTÍCULO 74. VEHÍCULOS INSEGUROS, INSALUBRES O CONTAMINANTES. No se autorizará el tránsito de vehículos cuando por sus condiciones inseguras o de deterioro, representen riesgos para las personas y los bienes o que se encuentren en notorio estado de insalubridad o desaseo así como los notoriamente contaminantes. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), con el apoyo del Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización y la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, podrá sacar de circulación cualquier unidad que represente un peligro para la población en general, hasta que se subsane la deficiencia.

Los titulares de Certificados y Permisos de Explotación, podrán realizar actividades y contratos con otras personas naturales o jurídicas legalmente establecidas, relacionados con las operaciones autorizadas en los mencionados Certificados y Permisos de Explotación. De igual manera, podrán prestar todos aquellos servicios y facilidades que, sin ser indispensables para el transporte, sean conexos con el mismo.

ARTÍCULO 75. CARGA PARTICULAR. Los conductores de vehículos particulares podrán transportar carga, de acuerdo a las necesidades de servicio del propietario de la unidad y conforme a las modalidades establecidas en este Capítulo.

ARTÍCULO 76. DEBERES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DENTRO DEL MUNICIPIO. Deben:

1. Acomodar, sujetar y cubrir los materiales a transportar, de tal forma que se garantice su seguridad y no se ponga en peligro la integridad física de las personas, ni se causen daños a los bienes, ni provoquen accidentes.
2. Abstenerse de transportar materiales voluminosos u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor.

3. Abstenerse de transportar materiales peligrosos por las zonas urbanas, sin el correspondiente permiso Municipal y con las precauciones mínimas establecidas en el permiso.
4. Evitar que los materiales que componen la carga, se arrastren en la Vía Pública o se vayan fragmentando, se tiren, o cuelguen fuera del vehículo con una longitud mayor de un metro;
5. Evitar que, por la distribución, volumen y peso de la carga, se comprometa o afecte la estabilidad y seguridad del vehículo o se entorpezca o dificulte su conducción;
6. Evitar que, con la carga se oculten o cubran las luces frontales o posteriores, incluidas las de circulación;
7. Evitar la fuga de polvos, líquidos u olores de los materiales que se transportan;
8. Evitar la sobrecarga del vehículo, no rebasando la capacidad autorizada para el mismo.
9. Conducir a las velocidades máximas permitidas en cada vía.
10. Dejar mientras conduce, el suficiente espacio entre su unidad y la que le precede, para que otro vehículo que intente adelantarlo, lo pueda hacer sin peligro, excepto, cuando a su vez trate adecuadamente de rebasar al que le precede.
11. Abastecimiento de combustible debe hacerlo con el motor apagado.

ARTÍCULO 77. OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS. Todos los propietarios de vehículos de transporte de Carga con capacidad mayor a cinco (5) toneladas y cuya empresa de transporte tenga su domicilio en el municipio, debe tramitar ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), la Licencia de Circulación.

Toda unidad de transporte terrestre de carga, en tránsito para otro municipio, debe circular por el segundo Anillo de Circunvalación u otra vía que esté fuera de éste.

Los vehículos de carga con capacidad menor a 5 Toneladas, transportando productos alimenticios de origen vegetal, podrán ingresar dentro del primer anillo de circunvalación.

Todos los vehículos de transporte de carga, incluyendo los pick up y Motocarga, que circulen por el municipio portando productos o mercancías, deben llevar completamente cubierto con toldo, el producto o mercancía que porten.

ARTÍCULO 78. TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA. Para los vehículos de carga con capacidad de más de 5 Toneladas, su circulación en el municipio de San Pedro Sula, se hará por las vías públicas autorizadas por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), considerando su clasificación de conformidad con sus dimensiones y capacidad de carga, y circularán sólo durante los horarios establecidos en cada caso por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

ARTÍCULO 79. TRÁNSITO DE VEHÍCULOS CON CARGA QUE SOBRESALGA

LATERALMENTE. En casos excepcionales, en que se requiera transportar cargas de mayor ancho y largo de la adecuada en cada vehículo, se deberán de observar las medidas de protección y de señalamiento que establezca el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en el permiso respectivo, llevando en tales salientes, banderolas rojas durante el día y lámparas durante la noche, para que demarquen su longitud y alerten claramente su presencia. Este tipo de carga, sólo podrá transportarse entre las 6:00 P.M. y 6:00 A.M.

ARTÍCULO 80. DE LOS EQUIPOS PESADOS. Los vehículos de Equipo Pesado, tales como: Cabezales, Tractores, Camiones, Rastras, Casas Móviles, y Otros que estén destinados para prestar los servicios de traslado de bienes o mercancías y demás, mayor a Dos (2) toneladas, NO podrán ingresar al primer anillo de circunvalación en el horario comprendido de las (6:00 a.m.) a (6:00 p.m.).

Fuera de ese horario el ingreso y circulación de vehículos de Equipo pesado dentro del primer anillo de circunvalación, solo será permitido por causas justificadas, para lo cual el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), extenderá un Permiso Especial, a cada unidad de transporte de equipo pesado, por cada vez que así lo requiera y justifique, para lo cual se establecerá el horario y recorrido que sea más conveniente.

Se consideran causas justificadas las siguientes:

1. Por Carga o Descarga de productos perecederos sin refrigeración.
2. Porque la zona donde se pretende Cargar o Descargar sea una zona de alto riesgo para la seguridad de las personas; y que la vía pública sea de poco tráfico vehicular.
3. Que solo necesite el ingreso y recorrido para cargar o descargar en predio privado.

ARTÍCULO 81. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE DISEÑO ESPECIAL. La circulación de todo vehículo de diseño especial con peso o dimensión mayor que el permitido, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Transitar con los faros permanentemente encendidos;
2. Cumplir estrictamente con las rutas establecidas;
- 3 Cuando el vehículo sea mayor a 2.60 metros de ancho circulando por tramos de carreteras sinuosas, deberá contar con el apoyo permanente de dos unidades pilotos y con la escolta de Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT);
4. Circular a una velocidad promedio de 15 a 30 kilómetros por hora;
5. Todas las circunstancias especiales de este tipo de vehículo, deberán establecerse en el permiso especial extendido por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU); y,
6. Los vehículos especiales no podrán transitar en caravana ni por la noche.

ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. Todo daño ocasionado a la estructura de los puentes de las rutas autorizadas durante la circulación de los vehículos

de diseño especial o grúas industriales, deberá ser reparado por el propietario del vehículo y a entera satisfacción de la municipalidad.

ARTÍCULO 83. ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Toda persona Natural o Jurídica, que realice actividades comerciales y que necesiten establecer zona de carga y descarga de productos o materiales, debe hacer el trámite señalado en el Plan de Arbitrios. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), entregará el certificado correspondiente con los lineamientos específicos, considerando la zona, la ubicación, las condiciones viales y la capacidad de las unidades de transporte utilizadas; estableciendo el horario respectivo.

ARTICULO 84. TRANSPORTE DEDICADO A OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES. Todas las unidades de transporte público o privado, dedicadas a una actividad comercial, que hacen uso de las vías públicas del municipio, deberán someterse al pago de la Licencia de Circulación por la explotación de dicha actividad, aplicándoles el monto establecido en el Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 85. UBICACIÓN DE LAS SEÑALES. Todo vehículo de transporte de carga en sus diferentes modalidades deberá ubicar las señales de la siguiente manera:

- a) En las partes laterales;
- b) En la parte trasera; y,
- c) En la parte frontal.

Advirtiendo siempre de cualquier peligro.

ARTÍCULO 86. MEDIDAS DE LAS SEÑALES EXTERIORES EN LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE DE CARGA. Todo vehículo de transporte de carga en sus diferentes modalidades, deberá portar la siguiente señalización exterior:

- a) Rombos. Los deben medir 30 centímetros por lado;
- b) Rectángulo. En color naranja debe medir 30 centímetros de base y tener una altura de 12 centímetros. Este debe tener un reborde negro de 1 centímetro; y,
- c) Números en el rectángulo. Deben medir 6.5 centímetro de alto por 1.5 centímetros de ancho y serán de color negro.

ARTÍCULO 87. MOTOCARGA. Estos Vehículos, acondicionados para el traslado de carga liviana, podrán operar en el municipio de San Pedro Sula, si sus propietarios cumplen las siguientes disposiciones:

1. Solicitar ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), la Licencia de Circulación respectiva, por cada unidad o Motocarga, con que desee operar.
2. Pagar la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios.
3. No podrán circular por los Bulevares; Dentro del Primer Anillo de Circunvalación no

podrán circular por la Primera Calle; por la Séptima Calle Norte, por la Séptima Calle Sur, Décima Tercera Calle Sur, Segunda Avenida N.E.

4. Transportar carga con volumen y peso no mayor a lo establecido por el fabricante.

5. Cumplir con las Disposiciones que oportunamente defina el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), para este tipo de transporte de personas.

CAPÍTULO VI TRANSPORTE ESPECIAL

ARTÍCULO 88. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES. Son considerados dentro de esta categoría, los vehículos que transporten carga cuyos pesos y dimensiones sean mayores a los establecidos en el presente reglamento, así como aquellos vehículos que transportan Mercancías Peligrosas.

Todo tipo de vehículo contemplado en este capítulo, para circular por el municipio de San Pedro Sula, debe tramitar ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), el permiso correspondiente con la debida anticipación. Esta dependencia, debe percibir los dictámenes que correspondan de otras dependencias, sean éstas municipales o del Gobierno Central.

Con base en toda la información recibida, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), emitirá el Permiso para la circulación del o los vehículos de que se trate, brindando todos los requerimientos y condiciones que deben cumplir para circular por el municipio.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), determinará los recorridos por donde deberán circular los vehículos considerados dentro del Transporte Especial. Cuando la circulación sea recurrente, podrá extenderse permiso hasta por sesenta (60) días, que luego habrá de ser renovado.

ARTÍCULO 89. PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN. Es la autorización emitida por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), para vehículos considerados dentro del Transporte Especial, que transportan Materiales Peligrosos, Sustancias Químicas y Cargas Mayores a las dimensiones y pesos contemplados en este Reglamento.

ARTÍCULO 90. EQUIPO ESPECIAL MOVIBLE. Todos los vehículos considerados dentro de esta categoría, al circular, deben hacerlo con los faros permanentemente encendidos y llevar en la parte trasera y en forma visible, una señal preventiva con la leyenda "Precaución". Los propietarios o conductores de equipo especial movable así como maquinaria pesada, cuando circulen por el municipio, deben obtener el permiso en el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), y las directrices por las vías en que podrán circular.

Dentro de estos equipos se definen los siguientes:

1. **Grúas Industriales:** Son vehículos que se utilizan para montaje, desmontaje, carga y descarga de maquinaria u otros equipos;
2. **Montacargas y Cargadoras:** Vehículos utilizados para carga y descarga de mercancías, productos, Materiales o equipo.
3. **Retroexcavadora:** Vehículo o máquina utilizada para construir acequias u obras similares y para la limpieza de canales y drenajes superficiales.
4. **Motoniveladoras:** Maquinaria utilizada para la nivelación de superficies de terracería o explanar áreas de construcción.
5. **Tractor Agrícola:** Los utilizados para las labores agropecuarias, ya sea que circulen de manera individual o portando implementos agrícolas, como arados, sembradoras, fumigadoras, cosechadoras, Etc.
6. **Otros:** cualquier otro equipo que por su peculiaridad en la aplicación de su uso no sea costumbre circular por las vías del Municipio.

ARTÍCULO 91. VEHÍCULOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE CARGA. Los vehículos de transporte de carga con capacidad mayor a cincuenta (50) toneladas, son considerados Vehículos Especiales; para circular por las vías del municipio, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Dictamen técnico de la ruta, del vehículo, clase de carga y de la combinación vehicular de la unidad y la carga;
2. Inspección a las estructuras y puentes de la ruta señalada por personal técnico asignado por la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, con participación del interesado en realizar la actividad de transporte de que se trate.
3. Hacerse acompañar por una escolta de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT) que se movilizará en Dos (2) vehículos, uno que preceda y otro posterior al vehículo especial.- El Costo en que se incurra por esta operación, debe ser absorbida por el interesado o propietario del vehículo especial.
4. La velocidad de tránsito sobre puentes no debe ser mayor a los diez kilómetros (10.00 Km.) por hora, evitando acelerar o frenar el vehículo.
5. Impedir el tránsito de cualquier vehículo adelante o atrás de la unidad cuando circule sobre las estructuras de los puentes.

ARTÍCULO 92. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. Todo daño ocasionado a la estructura de los puentes de las rutas autorizadas durante la circulación de los Vehículos Especiales, deberá ser reparado por el propietario del vehículo y a entera satisfacción de la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, el transportista será responsable de los daños causados a las estructuras de pavimento o concreto y puentes de la red vial de la ruta por la que circula, el procedimiento a seguir será el dictaminado por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), teniendo a la vista la información técnica requerida, de parte de la Gerencia de Infraestructura.

CAPÍTULO VII TRANSPORTE DE MATERIALES O MERCANCÍAS PELIGROSAS

ARTÍCULO 93. CLASES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. La carga constituida por mercancías peligrosas, transportada por vehículos de transporte de carga que circulan por las vías del municipio, se clasifican de conformidad a la Codificación Internacional de Mercancías Peligrosas, cuyas siglas son (IMDG) de la siguiente manera:

- a) Clase 1: Explosivos;
- b) Clase 2: Gases;
- c) Clase 3: Líquidos inflamables y Líquidos combustibles;
- d) Clase 4: Sólidos inflamables;
- e) Clase 5: Oxidantes y peróxidos orgánicos;
- f) Clase 6: Tóxicos y agentes infecciosos;
- g) Clase 7: Radiactivos;
- h) Clase 8: Corrosivos; y,
- i) Clase 9: Varios o misceláneos.

Quien transporte estas mercancías, tanto el conductor del vehículo en que se trasladen, como los propietarios del mismo y de la mercancía, están en la obligación de obtener el permiso respectivo para circular por el Municipio. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), determinará las vías por donde podrá circular, las horas y las medidas de precaución que deben adoptarse.

ARTÍCULO 94. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS. Todo vehículo que transporte mercancías peligrosas y circule por las vías públicas, deberá identificarse debidamente con rótulos y etiquetas que adviertan claramente sobre la peligrosidad del material que transporta.

Deben guardar una distancia mínima de 100 metros entre ellos, a excepción de aquellos vehículos que transportan mercancías radiactivas, los cuales no podrán circular en caravana.

En caso de desperfecto del vehículo que transporta la mercancía peligrosa, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad en la parte delantera como trasera del vehículo a una distancia no menor de 100 metros de conformidad a la Ley de Tránsito y su reglamento, para que los conductores de otros vehículos que circulan por la vía, tomen las precauciones necesarias.

ARTÍCULO 95. CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DE LAS DIFERENTES CLASES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. Atendiendo a la clase y peligrosidad de la mercancía peligrosa transportada, ésta se clasifica así:

Clase 1: Explosivos.

- División 1.1 Materiales y objetos que representan un riesgo de explosión en masa.
- División 1.2 Materiales y objetos que representan un peligro de proyección sin riesgo de explosión en masa.
- División 1.3 Materiales y objetos que representan un riesgo de incendio cuyo efecto es una ligera llama.
- División 1.4 Materiales y objetos que sólo presentan un pequeño riesgo de explosión en caso de ignición durante el transporte.
- División 1.5 Materiales muy poco sensibles.
- Símbolo: Las divisiones 1.1, 1.2, 1.3, se representarán con bomba explotando con fondo anaranjado.
- Las divisiones 1.4, 1.5 Fondo anaranjado, figuras negras.

Clase 2: Gases.

- División 2.1. - Gases inflamables.
- División 2.2. - Gases no inflamables.
- División 2.3. - Gases venenosos
- Símbolo: División 2.1: Llama color negro o blanco, fondo rojo.
- División 2.2: Cilindro de Gas color negro o blanco, fondo verde.
- División 2.3: Cráneo y tibia cruzadas en color negro; fondo blanco.

Clase 3: Líquidos Inflamables y Líquidos Combustibles.

- Símbolo: Llama color blanco, fondo rojo y texto blanco.

Clase 4: Sólidos Inflamables.

- División 4.1. - Sólidos inflamables
- División 4.2. Materiales que pueden experimentar combustión espontánea.
- División 4.3.- Peligro en contacto con el agua o aire.
- Símbolo: Agua
- División 4.1: Llama color negro; fondo blanco con siete franjas rojas y texto en negro.
- División 4.2: Llama color negro; fondo blanco mitad superior y fondo rojo mitad inferior y texto en negro.
- División 4.3: Llama en blanco, fondo azul y texto en blanco.

Clase 5: Oxidantes y Peróxidos Orgánicos.

- Símbolo: Llama sobre un círculo negro; fondo amarillo

Clase 6: Tóxicos y Agentes Infecciosos.

- División 6.1. Tóxicos agudos (Venenosos):
- División 6.2 Agentes nocivos:
- Símbolo: División 6.1 Calavera y tibias cruzadas en negro fondo blanco y texto negro.

- División 6.2 Espiga de trigo cruzada en negro, fondo blanco, texto negro.

Clase 7: Materiales Radioactivos.

- División 7.1 - Categoría 1 Blanca.
- División 7.2- Categoría 2 Amarilla.
- División 7.3. - Categoría 3 Amarilla.
- SÍMBOLO:
- División 7.1. Trébol en negro, fondo blanco, texto obligatorio “radioactivo 1”, “contenido” y “actividad”.
- División 7.2. Trébol en negro, fondo la mitad superior amarilla con la orilla blanca y mitad inferior blanca, texto obligatorio “radioactivo 2”, “contenido” y “actividad”.
- División 7.3. Trébol en negro, fondo la mitad superior amarilla con la orilla blanca y mitad inferior blanca, texto obligatorio
- “radioactivo 3”, “contenido” y “actividad”, es necesario mencionar que las leyendas de los rombos deben estar en idioma castellano.

Clase 8: Corrosivos.

- Símbolo: Líquido goteando de dos tubos de dos recipientes de vidrio

Clase 9: Varios.

- Símbolo: Siete franjas verticales en la mitad superior negro, fondo blanco.

ARTÍCULO 96. SEÑALIZACIÓN. Para circular por las vías terrestres del Municipio, los vehículos que transporten carga calificada como mercancía peligrosa, deben circular con un rombo que indique la clase de material peligroso a que pertenece y una placa color naranja bajo el rombo, con el número de identificación establecido por la Organización de las Naciones Unidas, así como las demás especificaciones técnicas para la clase de mercancía peligrosa que establece este reglamento y los tratados internacionales ratificados por la República de Honduras.

Ubicación de las Señales. Todo vehículo de transporte mercancías o productos peligrosos en sus diferentes modalidades deberá ubicar las señales en la parte frontal, en la parte trasera y en los laterales.

Cuando un vehículo transporte dos o más materiales peligrosos, deberá colocarse en el exterior de dicho vehículo, la señalización correspondiente para cada material.

ARTÍCULO 97. ENVASE Y EMBALAJE DEL MATERIAL PELIGROSO. Los envases y embalajes de las mercancías peligrosas, deben estar debidamente cerrados para que en condiciones normales de transporte, no sufran ninguna fuga, debido a cambios de temperatura, humedad o presión. Los envases y embalajes que estén en contacto con material peligroso no deben ser afectados por ninguna acción química o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 98. ENVASE Y EMBALAJE EXTERIOR E INTERIOR. Los envases y embalajes exteriores deberán proporcionar a los envases o embalajes interiores, las condiciones normales de transporte, a fin de evitar roturas, perforaciones o fugas. El envase y embalaje interior que contenga Mercancías Peligrosas diferentes que puedan reaccionar entre sí, no pueden colocarse en los mismos envases y embalajes exteriores.

ARTÍCULO 99. CONDICIONES DE SEGURIDAD. Todo envase y embalaje, previo a su llenado y entrega, debe ser inspeccionado por el expedidor del material peligroso, para cerciorarse que no presente algún tipo de corrosión o la presencia de materiales extraños u otro tipo de deterioro.

Asimismo, el transportista cuidará que los materiales vayan embalados adecuadamente y será responsable por los daños provenientes de defectos ocultos del embalaje.

Los envases y embalajes vacíos que hayan contenido Mercancías Peligrosas o sus remanentes, son considerados también como peligrosos, por lo tanto, para desecharlos, debe obtenerse la autorización de la dependencia responsable del manejo de desechos sólidos o desechos líquidos de la Municipalidad de San Pedro Sula, según sea el caso.

ARTÍCULO 100. TRASLADO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. Todo vehículo que transporte Mercancías Peligrosas, debe cumplir con las especificaciones y condiciones de seguridad establecidas.

En caso de accidente, la Municipalidad exigirá al expedidor del material peligroso, dependiendo de la clase o clases que transporte, una hoja de seguridad, la cual contendrá todo lo relacionado al material peligroso.

Asimismo, presentará la carta de porte, certificado de inspección del vehículo extendido por el Cuerpo de Bomberos de su lugar de origen y el permiso ambiental otorgado por la autoridad competente. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), deberá de tomar especiales precauciones en el transporte de mercancías peligrosas por el sector de los acuíferos de Sunseri, por el peligro que estas mercancías significan a los acuíferos.

ARTÍCULO 101. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS. Si hubiera la necesidad de estacionarse en la vía pública, todo conductor de un vehículo que transporta Mercancías Peligrosas, debe cumplir con las disposiciones de tránsito vigente, asegurándose que la carga esté debidamente protegida de conformidad con las indicaciones del expedidor, para evitar que terceras personas manipulen indebidamente el equipo o la carga.

Por ningún motivo podrá estacionarse un vehículo de esta naturaleza cerca de fuego abierto o de incendio.

El vehículo que transporta el material peligroso podrá estacionarse, para el descanso o

por razones de caso fortuito o fuerza mayor, exclusivamente en las áreas previamente determinadas por la Municipalidad.

Cuando por motivo de emergencia, parada técnica, falla mecánica o accidente, el vehículo deba estacionarse en áreas no permitidas, el conductor debe informar a la autoridad que estuviera presente y ésta, asegurará que se vigile permanentemente dicha situación.

ARTÍCULO 102. LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS. Las sustancias o materiales provenientes de la limpieza de vehículos y contenedores en que se hayan transportado Mercancías Peligrosas serán considerados como sustancias y desechos peligrosos; para efectos de su tratamiento, el transportista debe hacerlo en el lugar y bajo las condiciones autorizadas por la Gerencia de la División Municipal Ambiental (DIMA).

ARTÍCULO 103. VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA. Los vehículos destinados a la recolección y transporte de basura, deben estar acondicionados de tal manera que no permitan el escape de materiales ni lixiviados por las vías públicas a las que se provee el servicio de limpieza.

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, por intermedio de la dependencia que corresponda, dará el dictamen y la opinión técnica, en la que establezca que el vehículo de que se trate, está en condiciones para realizar esta labor y junto con el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), establecerá las Rutas y Horarios por donde y cuando deben circular.

ARTÍCULO 104. TRANSPORTE DE ANIMALES. Solamente se autorizará en vehículos con estructura o caja de carga apropiada para el género que requiera el servicio. No podrán circular dentro del Primer Anillo de Circunvalación.

ARTÍCULO 105. TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR. Los conductores de rastras y camiones que transportan caña de azúcar deberán rasurar las puntas de las cañas salientes de los camiones y rastras, para evitar cualquier tipo de daño, tanto en los espejos, parabrisas o cualquier otro elemento de otros vehículos. Esta operación deberá realizarse en el cañaveral, previamente a la circulación por la vía pública.

El vehículo debe circular con las luces encendidas y poseer luces o bandas reflectivas en la parte trasera.

Toda rastra o camión que transporta caña de azúcar, deberá tener instalada una tapadera metálica en la parte trasera y delantera con una altura máxima de Dos punto treinta y cinco Metros (2.35Mts.) y una mínima de Uno punto Ochenta Metros (1.80Mts.), medidos desde la superficie de la plataforma; la carga no debe rebasar tales tapaderas, esto con el fin de evitar derrames de caña en las carreteras y calles.

ARTÍCULO 106. TRANSPORTE DE CAFÉ HÚMEDO. La base de la cama de los vehículos que transportan café húmedo debe protegerse con plástico o algún material similar, de tal forma que la miel que escurra de los sacos no se derrame en la carretera, para evitar focos de contaminación, deslizamiento u otros que se puedan derivar.

ARTÍCULO 107. RESPONSABILIDADES DE LOS TRANSPORTISTAS. Los transportistas o conductores de los vehículos de carga que transportan productos de recolección agrícola deberán ajustar la carga de una forma balanceada y ordenada y circular por las vías que el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), autorice. Cuando por causa de un accidente o desperfecto mecánico, obstruyan el tráfico, serán responsables de retirar inmediatamente el vehículo, recoger el producto derramado, teniendo además, la obligación de solicitar ayuda a las autoridades, para que les colaboren en la coordinación de la seguridad vial.

ARTÍCULO 108. ESTABLECIMIENTOS PARA SERVICIOS ESPECIALES: Las personas naturales o jurídicas propietarios de establecimientos destinados a la prestación de servicios a la población y de apoyo al comercio e industria, que exijan patrones específicos referente a ocupación de lote, acceso, tráfico, ubicación, niveles de ruido, vibraciones o contaminación ambiental y que por sus características funcionales generan tráfico pesado o excesivo movimiento de vehículos, tales como, servicio de guarda, distribución y alquiler de bienes móviles, alquiler de máquinas y equipamientos industriales, depósitos de materiales y equipamiento comercial, alquiler de vehículos y equipo pesado, fletes, mudanzas y guarda de muebles, bodegas mayores de 1,000 m², almacén aduanero, depósito de construcciones, servicio de grúa, droguería, comercio de productos y materiales peligrosos, aditivos para el concreto, almacén de artefactos plásticos, insecticidas, maderera y aserradero, materiales para la lubricación, aceites productos químicos, desperdicios de metal (chatarra), láminas para techos y paredes, mercado de abastos, etc., que requieran transporte de carga para sus operaciones, incluyendo equipo especial, deben antes de obtener el Permiso de Operación, obtener de parte del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), constancia de que en el sitio o zona donde operarán, tendrán la designación de vías adecuadas para su operaciones y movimientos.

ARTÍCULO 109. DISPOSICIONES ESPECIALES. Todos los vehículos destinados al transporte de materiales utilizados en Industria de Efectos Nocivos, sin importar su capacidad, deben obligatoriamente contar con autorización del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), para la circulación por el municipio, atendiendo las disposiciones del primer artículo de este capítulo. Entre estas industrias están: Fabricación de pesticidas y fertilizantes agrícolas, Fabricación o

Procesamiento de Productos Farmacéuticos, Fabricación de Pinturas y Barnices, Fábrica de Disolventes y Diluyentes, Fabricación y Procesamiento de Licores, Fabricación de Agroquímicos, Fabricación de Plásticos, Cauchos y derivados, Textiles e Hilados, Refinerías, Laboratorios Industriales, Fundición de Plásticos y Metales, Corte y tallado de piedra, Fábricas de Jabón y afines, Cementera, etc.

ARTÍCULO 110. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. Los propietarios o conductores de vehículos tirados por animales, sólo podrán circular por las vías permitidas según el Plan de Arbitrios. Siempre llevarán dos reflejantes ámbar por delante y dos rojos por detrás como mínimo.

CAPÍTULO VIII ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 111. ESTACIONAMIENTO. Es un área que se utiliza temporal o permanentemente para el aparcamiento de vehículos, cuyas dimensiones mínimas serán dadas por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), de acuerdo al tipo de vehículo a estacionar, sin incluir áreas de circulación y maniobra.

ARTÍCULO 112. PRECAUCIÓN AL ESTACIONARSE EN LUGAR NO ADECUADO POR RAZONES INVOLUNTARIAS. Cuando por desperfectos u otras causas, se suspenda la marcha del vehículo en un área de estacionamiento restringido con mala ubicación de la unidad, deben colocarse las señales reflectivas correspondientes para evitar cualquier situación peligrosa.

ARTÍCULO 113. FORMAS DE ESTACIONARSE. El estacionamiento de los vehículos, deberá hacerse siempre en el mismo sentido de circulación, a menos que se den otras indicaciones con los señalamientos respectivos.

En aquellas que no cuenten con señalamientos del sentido de circulación, el estacionamiento será en cualquiera de los lados, a menos que se den indicaciones con el señalamiento de referencia.

El estacionamiento en las avenidas y vías con circulación en doble sentido, será en ambos lados, respetando el sentido de circulación, a menos que la Municipalidad haya restringido el mismo en alguno de los lados por medio de ordenanzas y/o la señalización correspondiente; de no existir la restricción para estacionamiento, se entenderá como autorizado.

No se puede estacionar ningún vehículo, a menos de Cinco Metros (5.00Mts.) de la esquina o intersección más próxima, que deberán quedar libres de cualquier vehículo.

ARTÍCULO 114. ÁREAS PRIVADAS PARA COCHERA O ESTACIONAMIENTO.

Invariablemente tendrán libre el acceso en el espacio correspondiente de la vía pública, dejándole UN metro por cada lado; el interesado podrá señalar esta sección bajo la supervisión del Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

ARTÍCULO 115. REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA. En los espacios viales únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas se deban a una emergencia, debiendo el conductor colocar su señalamiento para advertir de ello a los demás conductores y tomar las debidas precauciones para evitar algún accidente de tránsito.

ARTÍCULO 116. OBLIGACIÓN DE CENTROS CON AFLUENCIA DE PERSONAS. Las universidades, centros comerciales, supermercados, edificios públicos, hospitales públicos y privados, deberán contar con sitios para el resguardo de bicicletas y motocicletas, áreas especiales para paraderos y estacionamiento para el transporte público y además, varias entradas y salidas para evitar congestionamientos en una sola vía.

ARTÍCULO 117. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA. Podrán estacionarse en la vía pública sin necesidad de sujetarse a las disposiciones de este Reglamento, pero en todo caso, deberán realizarlo cuidando la seguridad de las personas y sus bienes, siendo eso durante el tiempo estrictamente indispensable y siempre que así lo demande la prestación del servicio.

ARTÍCULO 118. RESTRICCIONES PARA EL ESTACIONAMIENTO. El estacionamiento de los vehículos, se restringirá con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla. Podrá regularse por horarios durante el día y por días específicos de la semana o, si es el caso, establecerse de manera permanente. No es permitido colocar señalamientos u objetos que lo obstaculicen, por interés particular.

Al estacionar cada vehículo, debe hacerse en una sola fila; dejar siempre libres, las entradas o accesos a los establecimientos de espectáculos, escuelas, hospitales, centros deportivos, edificios públicos, así como en las paradas de vehículos del servicio público y en un radio de Quince Metros (15.00Mts.) alrededor de los hidrantes o tomas de agua para control de incendios; sin obstruir la visibilidad de tránsito a otros conductores; respetando el área junto a la medianas de los bulevares o las rotondas y las aceras; respetando igual, los espacios de estacionamiento destinado para las personas con retos especiales o en los lugares donde se obstruyan las rampas de ascenso y descenso de estas personas.

ARTÍCULO 119. ABANDONO DE VEHÍCULOS. En la vía pública, los vehículos sólo podrán permanecer estacionados, el tiempo máximo permitido en zonas señaladas. En

las áreas no señalizadas, el tiempo máximo será de tres (3) días, después de ese tiempo, se tomará como unidad abandonada y debe ser trasladada por el propietario a un sitio privado o será retenida por la autoridad bajo el concepto de unidad abandonada.

ARTÍCULO 120. ESTACIONAMIENTOS EN DERECHOS DE VÍA. Se entienden todos los estacionamientos que se encuentran en Derecho de Vía Municipal, los mismos podrán ser incorporados al Sistema de Estacionamiento Regulado.

ARTÍCULO 121. ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN LA VÍA PÚBLICA. La exclusividad en el uso de estacionamiento en la vía pública, debe ser autorizada por la Municipalidad; nadie por sí mismo puede poner señalamiento o indicaciones de uso exclusivo de ninguna sección de la vía pública.

ARTÍCULO 122. CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DENTRO ÁREA ESPECIAL. En las vías comprendidas dentro de esta Área Especial, declarada dentro del Distrito Central de Negocios DCN, sólo pueden transitar vehículos livianos particulares y de transporte de personas de la modalidad taxis, buses, microbuses, y vehículos de transporte de carga con capacidad menor de dos (2) toneladas.

ARTICULO 123. SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. DEFINICIÓN. OBJETO. La prestación de los servicios es para la regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría, destinado al servicio a particulares, en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamiento.

El servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que pueda realizarse por la Municipalidad, bien directamente o mediante la contratación o concesión de dicho servicio.

ARTICULO 124. ZONAS Y USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS REGULADOS. La Municipalidad proveerá estacionamientos regulados dentro del casco urbano de la ciudad que permitirá la vialidad de flujo vehicular y peatonal eficiente, para mantener el orden y la planificación de la ciudad. Los cuadrantes aprobados son:

- a) Noroeste; desde la 10 Avenida hasta la 2 Avenida N.O. y desde la 7 Calle hasta la 2 Calle Noroeste. Se excluye las calles y avenidas perimetrales del mercado Guamilito.
- b) Suroeste; desde la 2 avenida hasta la 9 avenida S.O. y desde la 2 Calle hasta la 7 Calle S.O.
- c) La tercera Avenida Oeste entre el Primer Anillo de Circunvalación.
- d) Sector Sureste; desde la 3 Avenida S.E. hasta la 9 Avenida S.E. y desde la 2 Calle

S.E. hasta la 9 Calle S.E; y cualquiera otra que autorice la Alcaldía Municipal.
Los espacios de estacionamiento en estas zonas reguladas, serán marcados con las siguientes medidas: Cinco punto cuarenta metros (5.40 Mts.) de largo por Dos punto cuarenta metros (2.40Mts.) de ancho.

ARTICULO 125. ALCANCE. El usuario deberá adquirir la boleta respectiva, que las hay para el tiempo (horas) que él estime utilizará el espacio del parqueo regulado, en cualquier lugar donde las expendan.

La Boleta, debe ser colocada en la parte inferior o superior del parabrisas, habiendo previamente marcado o escrito la hora en que se estaciona, de manera que se pueda leer fácilmente desde el exterior. La vigencia de la boleta es de acuerdo al tiempo expresado en horas con que el usuario la compró, a partir de la cual, si desea prolongar su estadía, deberá colocar otra boleta. (o pagar y aplicar el sistema que establezca la Municipalidad).

ARTICULO 126. HORARIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. El horario de estacionamiento será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 5:00 p.m.- El día sábado de 07:00 a.m. a 12:00 m. El resto de las horas y el día domingo se concede de uso libre, pero el uso será únicamente en el lado señalizado como espacio regulado.

ARTICULO 127. ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS EN SITIOS DONDE SE PRESTA UN SERVICIO PÚBLICO. En las áreas de prestación de algún servicio público, la autoridad correspondiente en coordinación con la autoridad Municipal establecerá el área mínima para estacionamiento y maniobra de los vehículos que allí operen.

ARTÍCULO 128. ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS. Toda persona natural o jurídica que posea vehículos de transporte de personas o transporte de carga en sus diferentes modalidades, o vehículos para su uso personal, deben tener áreas o estacionamientos privados para su flota vehicular.

La instancia correspondiente, antes de autorizar el permiso de construcción de cualquier edificación, exigirá la reserva del espacio cubierto o no, destinado para estacionamiento de vehículos de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y las disposiciones de vialidad que determine el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), incluyendo los itinerarios y horarios en que han de circular por las vías del Municipio, sobre todo, si se trata de transporte de carga.

Toda edificación localizada en el área que comprende el perímetro interno del Primer Anillo de Circunvalación y en especial las ubicadas en el Distrito Central de Negocios, obligatoriamente deberán reservar sus espacios destinados para estacionamientos de vehículos de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos.

ARTÍCULO 129. ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON RETOS ESPECIALES. En cada área de estacionamiento, se deben reservar tres espacios por cada cincuenta (50) que posea el área destinada a estacionamiento; si tuviera menos de cincuenta, reservará Dos (2) y si posee menos de veinte, debe reservar por lo menos Un (1) espacio para facilitar las maniobras de ascenso y descenso de personas con retos especiales e instalarse la simbología internacional para reconocer y resaltar el derecho de estas personas; debe haber accesos con rampas hacia los estacionamientos, aceras y señales indicando velocidades máximas de diez kilómetros por hora.

Las dimensiones mínimas de estacionamientos privados para personas con retos especiales, franqueados por paredes, serán de Tres punto Sesenta Metros (3.60 Mts.) de ancho y de Seis Metros (6.00 Mts.) de largo, para tener una franja libre en la parte frontal que permita una circulación fluida y segura.

ARTÍCULO 130. ACCESOS A ESTACIONAMIENTOS. Para los accesos a estacionamientos ubicados en sótanos o en un nivel superior al de la acera, deberá haber un espacio de transición, antes de llegar al límite del “Derecho de Vía” para que el conductor no pierda nunca la visibilidad de lo que ocurre en la acera. La longitud de este espacio dependerá de la pendiente de la rampa que lleve al vehículo al nivel deseado y del retiro del edificio respecto al “Derecho de Vía”.

La siguiente tabla muestra las longitudes mínimas de esos espacios, medidas del límite del derecho de vía hacia el interior de la propiedad:

- Para rampas con pendientes de hasta 10 % 2.00 metros
- Para rampas con pendientes de 12 % 2.75 metros.
- Para rampas con pendientes de 14 % 3.50 metros
- Para rampas con pendientes de 16 % 4.25 metros
- Para rampas con pendientes de 18 % 5.00 metros.

El acceso a todo estacionamiento no podrá ser hecho por la vía principal.

ARTÍCULO 131. INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD EN LOS ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS. En caso de un accidente de tránsito, en el área de un estacionamiento privado, la autoridad, sólo podrá intervenir a solicitud de cualquiera de las partes involucradas previa autorización del gerente o encargado del establecimiento.

ARTÍCULO 132. RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS. En la rodadura de las Vías de Conexión Regional (VR), Vías Arteriales (VA) y Vías Colectoras (VC) se restringe el estacionamiento.

CAPÍTULO IX CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 133. CONTAMINACIÓN CAUSADA POR LOS VEHÍCULOS. Todos los vehículos automotores que circulen en las vías públicas del Municipio, están obligados a someterse a la verificación de ausencia de contaminantes, en los períodos y en los centros de verificación vehicular que se autoricen y determine la autoridad competente. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en coordinación con la Gerencia de División Municipal Ambiental (G-DIMA), llevarán a cabo programas permanentes encaminados a proteger el medio ambiente; así como realizar la verificación de contaminantes a los vehículos automotores con el propósito de detectar y controlar la emisión de ruidos, gases contaminantes, que sean conforme a las normas nacionales. De igual manera, tomarán y dictarán todas las medidas para mitigar los daños que se produzcan por causa de derrames de aceites.

ARTÍCULO 134. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES. Cuando se compruebe que las emisiones contaminantes exceden los límites permisibles, el propietario de la unidad, debe proceder a efectuar las reparaciones necesarias dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la infracción, a fin de que se satisfagan los niveles exigidos en las normas oficiales correspondientes. Mientras se realice la reparación, el vehículo no puede circular.

ARTÍCULO 135. SOBRE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES. Los vehículos utilizados por los productores, establecimientos comerciales, de servicios e industriales y empresas en general, que representen riesgo de contaminación ambiental o que elaboren o almacenen productos explosivos, inflamables o fétidos, para la movilización y traslado de sus productos y materiales, estarán debidamente identificados y deberán portar el permiso correspondiente donde se detallará las vías por donde puede circular.

Todo vehículo que circule por las vías del Municipio, debe operar en condiciones seguras para protección de los usuarios y de la ciudadanía en general.

CAPÍTULO X DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. La Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte a través de las diferentes dependencias Municipales que están bajo su dirección y control, será la dependencia Municipal, responsable de la vigilancia y el estricto cumplimiento y respeto a las normas establecidas en este

Reglamento y la Legislación vigente.

ARTÍCULO 137. ACTUAR DEL POLICÍA MUNICIPAL Y AMIGOS MUNICIPALES DE TRANSITO. El Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito, cuando detecte que un ciudadano o conductor de algún vehículo, ha cometido una falta en contra de la vialidad y las demás normas de uso de las vías públicas, le requerirá sus documentos, le explicará las normas que ha violentado e informará de inmediato al Inspector de la Policía Municipal, que es el funcionario autorizado para decidir sobre la aplicación o no de una Boleta de Infracción a aquel conductor o ciudadano que violente cualquier disposición del presente reglamento y demás legislación. En el caso de los Estacionamientos regulados y las infracciones cometidas en contra de las regulaciones establecidas por el Gobierno Municipal relacionadas con el Área Especial y el Circuito Urbano de Transporte Público, el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal capacitará y delegará en los Agentes desplazados en esta áreas, la potestad de aplicar Boletas de Infracción a quien falte a las regulaciones establecidas.

Durante el servicio nocturno o cuando exista escasa o deficiente visibilidad por las condiciones climatológicas, los agentes además de usar chaleco reflejante, dispondrá del uso de aparato mecánico luminosos.

ARTÍCULO 138. REGISTRO DE INFRACCIONES. Es facultad del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, aplicar las sanciones a los infractores de las disposiciones de este reglamento. Todas las sanciones pecuniarias, será canceladas en la oficina que designe la Tesorería Municipal. Y deberán estar consignadas en el Plan de Arbitrios.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, debe organizar un registro de infracciones, detallando las reincidencias en la comisión de Infracciones, e informar mensualmente a la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte, para que a su vez mantenga informado a la Alcaldía Municipal, incluyendo la propuesta de medidas que puedan adoptarse siempre enmarcadas dentro de la ley, acerca de los casos en que se amerite la suspensión temporal o definitiva de las licencias. A la Corporación Municipal debe presentarse un informe cada TRES meses, a efecto que después de conocerlo, se adopten las medidas necesarias y que se solicite a la Autoridad de Tránsito y Transporte proceder en lo que corresponda, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 139. PROCEDIMIENTO A SEGUIR DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD/POLICIA MUNICIPAL, VIALIDAD Y SEÑALIZACIÓN Los Inspectores de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT) y los Policías designados, cuando detecten infractor a las normas establecidas, procederán de acuerdo a la

gravedad de la falta, de la siguiente manera:

1. Requerimiento de la documentación personal y de la Unidad que conduce.
2. Documentos que establezca la legalidad de la actividad que realiza.
3. Documentos que determine la legalidad, Procedencia, tipo y condiciones del producto o materiales que portea.
4. Amonestación, o llamado de atención; explicando las normas o disposiciones que ha violentado.
5. Retención de la Licencia de Circulación de la Unidad y la Licencia de Conducir.
6. Retención del vehículo.

ARTÍCULO 140. BOLETA DE INFRACCIÓN EN LOS CASOS DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS. Si el Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito asignado, mediante un mecanismo electrónico previamente establecido, detecta que un vehículo está estacionado sin la boleta vigente, automáticamente emitirá una Boleta de Infracción con la sanción respectiva, el usuario tendrá un término de veinticuatro horas (24 horas) para cancelarla en la Tesorería Municipal o las ventanillas autorizadas al efecto, en caso de no hacerlo, se le hará cargo a la matrícula del vehículo, sin perjuicio de otras acciones legales determinadas en ley.

ARTÍCULO 141. PROCEDIMIENTO. El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, dando continuidad a lo actuado por Los Inspectores de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito o los Policías designados, procederá de la siguiente manera:

Por Medio del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal

1. Demandar la presentación del comprobante de pago de la infracción aplicada.
2. Autorizar la devolución de la documentación y los bienes retenidos.
3. Solicitudes de suspensión o cancelación de permisos o Licencias de Circulación o de conducir, según sea el caso, a la autoridad responsable de emitir estos documentos.

ARTÍCULO 142. CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE RETENER O IMPEDIR LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO. Departamento de Seguridad/Policia Municipal, Vialidad y Señalización, en coordinación con el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), y la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), podrá impedir la circulación de un vehículo:

1. Cuando su conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
2. Cuando su conductor no esté facultado para conducir vehículos o su Licencia o Permiso se encuentren vencidos o suspendidos.
3. Cuando el vehículo carezca de una o ambas placas o permiso de circulación, se

encuentren vencidas o no coincidan en su nomenclatura con las de calcomanía y boleta de circulación.

4. Cuando el vehículo se encuentre en condiciones tales, que su circulación signifiquen peligro para sus ocupantes o para terceros.
5. Cuando el vehículo opere como de servicio público, sin tener concesión o permiso para hacerlo.
6. Cuando participe en un hecho de tránsito, (accidente) donde resultasen daños materiales o personas lesionadas o fallecidas.
7. Por encontrarse obstruyendo rampas para personas con retos especiales.
8. Cuando se encuentre el vehículo estacionado en lugar prohibido, obstruyendo el paso o el acceso a otros conductores a sitios privados o públicos y su conductor no se encuentra o se negare a movilizarlo.
9. Cuando por necesidades de espacio público para la realización de eventos deportivos, culturales, desfiles, mítines, trabajos de obras en las vías públicas y cualquier emergencia, así se requiera.
10. Por mandato de autoridad competente.
11. Cuando permanezcan un vehículo estacionado en la vía pública por un término mayor de tres (3) días naturales. El mismo criterio prevalecerá para las chatarras.
12. Cuando se encuentre circulando por las vías públicas con huellas de accidente, sin justificación, constancia respectiva o permiso correspondiente.
13. Cuando se transporte carga de cualquier tipo sin los documentos que lo autoricen.
14. Cuando sean detectados con carga de materiales, sustancias, artículos o vegetales, entre otras, que por naturaleza sean o estén prohibidos para su transportación.
15. Cuando su propietario, (debidamente acreditado), lo solicite, demostrando que el vehículo anda circulando sin su consentimiento.

ARTÍCULO 143. PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN DE UN VEHÍCULO POR CAUSAS DE INFRACCIÓN PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES. Cuando sea necesario retirar o retener algún vehículo de la vía pública, por causas previstas en este Reglamento y demás disposiciones Legales, buscando siempre no causarle daños al vehículo retenido, se observarán las siguientes regulaciones:

1. Se hará uso de la Grúa, para movilizar cualquier vehículo que esté mal estacionado y que no se encuentre su conductor o éste se negare a movilizarlo.
2. Si durante la operación de retiro se presentase el propietario o conductor del vehículo y él esté en disposición de moverlo, únicamente se levantará la boleta de infracción correspondiente; si aquel se niega a retirar el vehículo o a recibir la boleta de infracción, el agente continuará con la operación de remoción.

3. Se pondrá de inmediato a disposición de la Policía Municipal, para su custodia y trámites correspondientes, mediante inventario que se elabore sobre su estado de conservación, sus accesorios y los objetos hallados en su interior.
4. Para el retiro de dicho vehículo de los predios de la Policía Municipal, el propietario del vehículo o su conductor deberá de cancelar la multa respectiva además de los servicios de uso de Grúa prestados, en la Tesorería Municipal o ventanilla correspondiente, debiendo presentar el recibo original al momento de retirar dicho vehículo.

ARTÍCULO 144. SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE USO DE LA VIA PÚBLICA PARA EL TRÁFICO VEHICULAR. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), con el apoyo de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito, podrá restringir parcialmente o suspender en forma temporal, el tránsito vehicular por alguna vía, cuando las condiciones de seguridad vial lo demanden. En tales casos, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en coordinación con la Dirección Nacional Vialidad y Transporte (DNVT) deberán ubicar la rotulación preventiva con tres (3) días de anticipación, Salvo casos de emergencia y en los sitios donde está la causa de la interrupción y en las vías alternas por donde los conductores habrán de circular.

ARTÍCULO 145. DICTÁMENES SOBRE USOS DEL SUELO. La Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, por medio de sus diferentes dependencias, para la emisión de “Dictámenes” respecto a los “Usos del Suelo”, para los que deba tomar en cuenta la cercanía de una vía pública principal o las condiciones de las existentes, ha de escuchar y tener expresamente la opinión del Departamento de Movilidad Urbana (DMU).
Cualquiera otra dependencia municipal, que en el cumplimiento de sus funciones debe emitir opiniones o dictámenes y para los que ha de considerar la vialidad o existencia de vías en el sitio al que se refiera en esas diligencias, deviene en la obligación de escuchar la opinión del Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

ARTÍCULO 146. ESTUDIO ESPECIAL. Para la determinación del lugar donde ha de establecerse una Terminal de Transporte de Pasajeros o de transporte de Carga, la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, deberá hacer un Estudio Especial contemplado en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No se permitirán Terminales de Transporte en el área comprendida dentro del Primer Anillo de Circunvalación.

ARTÍCULO 147. SOLICITUD ANTE EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA (DMU) Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Todo trámite relacionado con temas de vialidad, transporte, licencias de circulación, registro de unidades, etc. debe realizarse

ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), de donde se trasladará las diligencias y consultas que correspondan a las dependencias afines, teniendo finalmente aquella, la responsabilidad de dar respuesta al peticionario.

Cuando se trate de solicitudes que ha de ser resueltas por la Honorable Corporación Municipal, el peticionario, debe presentar la solicitud ante la Secretaría Municipal, quien informará al Departamento de Movilidad Urbana (DMU), para la preparación de los dictámenes que correspondan y que servirán de fundamento para la resolución final de la Honorable Corporación Municipal.

ARTÍCULO 148. REGISTRO DE VEHÍCULOS. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), llevará un registro de todas las unidades de Transporte Escolar, Transporte Musical, Transporte de Servicio Contratado, Transporte Especial y otros, las cuales deben cumplir con el recorrido, horario y medidas de seguridad que le indique el Departamento de Movilidad Urbana (DMU) y las señaladas en el presente reglamento.

Todos los trocos deberán estar matriculados y el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), debe llevar el registro correspondiente; de igual manera, se registrarán las carretas que han de ser tiradas por animales.

ARTICULO 149. PERMISO DE OPERACIONES PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO DEL TRANPOSRT E PÚBLICO DE PERSONAS. Toda empresa de transporte interesada en operar en este término Municipal, deberá presentar solicitud ante la Corporación Municipal a través de su Secretaría adjuntando a la misma la fotocopia debidamente autenticada por Notario de los documentos siguientes:

1. Permiso de Explotación.
2. Certificado de Operación de cada unidad, extendido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), (vigente).
3. Boleta de revisión del vehículo.
4. Solvencia Municipal de la empresa de transporte interesada.
5. Constitución de la sociedad mercantil de la empresa debidamente registrada.
6. Constancia de factibilidad propuesta por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), sobre el recorrido, adjuntando el croquis correspondiente.
7. Registro Tributario Nacional (R.T.N.) de la empresa.
8. Certificación de Prevención y Riesgos (Bomberos y Tránsito).
9. Constancia de las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad emitida por la autoridad competente.

La presentación de la solicitud y el pago de boletas en la Tesorería Municipal no significa la aprobación de lo peticionado.

ARTICULO 150. SOLICITUD DE RECORRIDOS. Toda Empresa de Transporte legalmente constituida en la República interesada en operar en este término Municipal, deberá solicitar en legal forma a través de la Secretaria Municipal, la autorización de sus recorridos a la Corporación Municipal, observando para tal efecto los lineamientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y los exigidos por las dependencias técnicas de la Municipalidad.

Las Empresas de Transporte interesadas en operar y/o ampliar su número de unidades en este término Municipal, deberán solicitar al Departamento de Movilidad Urbana (DMU), un dictamen de factibilidad de los recorridos propuestos por dichas empresas, previo a la autorización de rutas por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT).

ARTÍCULO 151. REQUISITOS PARA OBTENER PERMISOS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN. Para obtener el permiso especial de circulación del servicio de transporte de carga se requerirá:

a) Para modalidades de carga cuyos pesos y dimensiones sean mayores a los establecidos en el presente reglamento serán:

1. Llenar solicitud que para tal efecto disponga el Departamento de Movilidad Urbana (DMU).
2. Presentar fotocopia vigente de la tarjeta de circulación del país de origen.
3. Certificado de emisión de gases o su equivalente del país de origen.
4. Certificado del buen estado de la unidad extendido por un taller autorizado por la Municipalidad.
5. Especificar las características del tipo de carga.
6. Establecer el peso y dimensiones del equipo con el que se transportará la carga.
7. Presentar análisis estructural de los puentes y vías terrestres de la ruta a transitar.
8. Fecha exacta del traslado de la carga.

b) Para transportar Mercancías Peligrosas será necesario, además de las anteriores, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado extendido por el Benemérito y Heroico Cuerpo de Bomberos del país de origen y refrendado por el Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula del estado técnico del material o producto que se transporte.
2. Permiso ambiental extendido por la Gerencia de División Municipal Ambiental (G-DIMA).
3. Certificado de emisión de gases o su equivalente del país de origen.
4. Certificado del buen estado de la unidad, extendida por el taller autorizado para la verificación de las unidades de transporte.
5. Presentar fotocopia vigente de la tarjeta de circulación del país de origen.
6. Establecer el peso y dimensiones del equipo con el que se transportará la carga.

ARTÍCULO 152. PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN. Cumplidos los requisitos establecidos en este reglamento y tratándose de cargas menores de Cincuenta (50) Toneladas, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud completa, con todos los documentos requeridos y dentro de los veinte (20) días hábiles, si excede dicho peso o cuando se requiera dictamen técnico específico.

En todos los casos de Permisos Especiales de Circulación, el transportista deberá cumplir con las disposiciones operativas y de seguridad que el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), mande en el permiso respectivo y debe respetar y aceptar el acompañamiento de la Policía Municipal, cuando aquella lo determine.

Cuando se transporte carga de más de Cincuenta (50) Toneladas, se exigirá una evaluación estructural de las obras de paso como cajas, puentes o bóvedas, por donde se transportará la carga, realizada por un especialista en la materia y calificada por la Gerencia de Infraestructura a través del Departamento de Vías y sistemas.

Los costos en concepto de deterioro de la infraestructura, generados por estas operaciones, serán determinados por la Gerencia de Infraestructura a través del Departamento de Movilidad Urbana (DMU); y cobrados por ésta al peticionario. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), establecerá el horario e itinerario en que se realizará el traslado.

ARTÍCULO 153. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LA CARGA. Todo transportista nacional e internacional debe solicitar al expedidor, un documento con el cual ampare el tipo de carga que transporta. El expedidor tendrá la obligación de declarar con exactitud la clase de carga que se transporta, especificando su cantidad, peso, valor, naturaleza, origen, destino y todos aquellos datos que faciliten su identificación.

ARTÍCULO 154. SEGURO DE RESPONSABILIDAD. Tanto los transportistas nacionales como internacionales deben portar vigente su correspondiente póliza de seguros para garantizar los daños que pudieran ocasionar a terceros en sus bienes, personas y cualquier otro daño que pudiera generarse por el vehículo o por la carga en caso de accidentes.

ARTÍCULO 155. TRASLADO DE GANADO. Para el traslado de ganado dentro del Municipio y en tránsito para otros, se procederá conforme el Plan de Arbitrios y este Reglamento.

ARTÍCULO 156. ENTE SANCIONADOR. Son Organismos Sancionadores y Vigilantes Para asegurar el cumplimiento de lo preceptuado en este capítulo, Departamento de

Seguridad/Policia Municipal, Vialidad y Señalización, para los ciudadanos, (Peatones o Motoristas), que cometieren alguna falta o incumplimiento de este reglamento y demás disposiciones legales vigentes; Mientras que el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), lo será para las personas naturales o Jurídicas, titulares del Certificado y Permiso de Explotación, Certificado de Operación, Licencia de Circulación y propietarios de las unidades de transporte público o vehículos particulares con los que se cometiere alguna falta o infracción.

ARTÍCULO 157. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. Las multas que se impongan como consecuencia de las infracciones cometidas al presente Reglamento, y demás legislación vigente en relación al uso de Vías Públicas, deben ser canceladas dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la fecha en que se notifique la imposición de las mismas; el pago debe hacerse en la Tesorería Municipal o en cualquier ventanilla o agencia bancaria que aquella establezca.

ARTÍCULO 158. REPOSICIÓN DE DAÑOS. Si un conductor provocare daños a la propiedad pública, además de las sanciones que conforme a ley correspondan, de cubrir los costos de reposición o el pago para reponer los mismos, previo avalúo de la dependencia relacionada con el bien dañado.

ARTICULO 159. INFORMES. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), elaborará informes técnicos y los presentará a la Alcaldía Municipal trimestralmente y a la Corporación Municipal cada seis (6) meses, a fin que a estos niveles, conforme a ley se adopten las decisiones más convenientes en el tema del ordenamiento vial de la ciudad.

CAPÍTULO XI TERMINALES DE TRANSPORTE

ARTICULO 160. LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. Las diferentes Terminales de Transporte de Personas, que operan en este Municipio deben reunir las condiciones siguientes:

1. Edificio principal con todos los servicios públicos y con espacios para: Oficina administrativa, salas de espera, restaurante, venta de boletería, servicios sanitarios.
2. Andenes de llegada y salida.
3. Patio de maniobras y Estacionamiento de autobuses en espera
4. Servicio de mantenimiento de autobuses.
5. Estacionamiento para vehículos privados.
6. Paraderos y estacionamiento para transporte público urbano.
7. Control y Seguridad de acuerdo a los reglamentos y directrices establecidas en la

Ley de Tránsito, Ley de Policía y Convivencia Social, Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo y otros.

8. Debe estar ubicada adyacente a una vía regional, o áreas próximas a ella.

9. Estar ubicadas fuera del primer anillo de circunvalación

ARTICULO 161. REQUISITOS DE INSTALACIÓN DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE CARGA. Las terminales de transporte de carga deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Su ubicación, conforme a lo preceptuado en las disposiciones del Plan Maestro de Desarrollo Municipal.
2. Destinar áreas para el manejo de carga y descarga de los vehículos que transportan productos, mercaderías, equipos o materiales.
3. Bodegas para el almacenamiento de las diferentes clases de carga;
4. Lugares para almacenar cargas consolidadas y desconsolidadas;
5. Vigilancia y custodia de los diferentes clases de carga;
6. Contar con cuartos fríos para productos perecederos.
7. Contar con bodegas especiales para Mercancías Peligrosas, (las que deben estar aisladas completamente del resto de almacenes).
8. Espacios disponibles para la operación o desempeño de funciones eventuales o permanentes de la autoridad competente.
9. Espacio para Reparación y mantenimiento de contenedores. Estar ubicadas fuera del primer anillo de circunvalación

ARTICULO 162. SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR. Los prestatarios de las terminales estarán obligados a contar con las instalaciones que se requieran para garantizar que los servicios se presten con seguridad, eficiencia, higiene, rapidez y funcionalidad.

En las terminales deberán construirse servicios sanitarios con instalaciones adecuadas sin costo alguno para los usuarios. De igual manera, deben contar con servicios de seguridad para asegurar la integridad de los usuarios y de sus bienes.

ARTÍCULO 163. UBICACIÓN DE LAS TERMINALES. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, definirán las zonas geográficas en que se podrán construir las terminales de transporte de Pasajeros o de carga, respetando las condiciones establecidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, respetando las regulaciones de Uso del Suelo y estableciendo las normas básicas en cuanto o diseño, instalación y explotación.

Se permitirá a las Empresas de Transporte, el funcionamiento de terminales en predios ubicados fuera del primer anillo de circunvalación, siempre y cuando el Uso de Suelo de estos concuerde con lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal

vigente y las exigencias establecidas en el presente reglamento.

Las personas naturales o jurídicas que previo al cumplimiento de los requisitos de ley, hayan sido autorizadas para construir Terminales de Transporte de personas o de carga, deben presentar los respectivos estudios técnicos para su respectiva aprobación; las dependencias señaladas deben emitir el dictamen correspondiente.

ARTICULO 164. LAS ÁREAS DE TRANSFERENCIA. Cualquier persona natural o jurídica, con autorización de la Corporación Municipal, podrá operar un área de Transferencia, las que debe contar por lo menos con:

1. Áreas con todos los servicios públicos y con espacios para oficinas, áreas de espera, servicios sanitarios.
2. Andenes de llegada y salida.
3. Estacionamiento para vehículos privados y públicos.
4. Paraderos y estacionamiento para transporte público urbano.
5. Control y Seguridad de acuerdo a los reglamentos y directrices establecidas en la ley de tránsito, Ley de Policía y Convivencia Social, Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y otros.
6. Debe estar ubicada adyacente a una vía regional o área próxima a ella; o una vía arterial y/o colectora.
7. Dentro del primer Anillo de Circunvalación, no podrá haber más de tres (3) sitios designados y aprobados como Áreas de Transferencias para rutas urbanas.

ARTICULO 165. LOS PUNTOS DE ACOPIO. Los puntos de acopio para empresas de transporte de pasajeros que circulan en este Municipio deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Áreas con todos los servicios públicos y con espacios para oficinas, áreas de espera, servicios sanitarios.
2. Paraderos para transporte público urbano.
3. Control y Seguridad.
4. Debe estar ubicada adyacente a una vía regional, arterial y/o colectora o áreas próximas a éstas.

CAPÍTULO XII PROHIBICIONES

ARTÍCULO 166. PROHIBICIONES EN EL DCN. Se prohíbe los puntos de taxis colectivos y urbanos en las siguientes vías: a) Avenidas, b) Vías Colectoras, c) Vías Arteriales, d) Bulevares, e) Anillos Periféricos, f) Vías Regionales. g) Los puntos de Taxis Urbanos y Colectivos que operan dentro del Área Especial, en el DCN, deben obligatoriamente estar en predios privados, fuera de la Vía Pública. Los ya existentes

deben ser reubicados por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

ARTÍCULO 167. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA. Se prohíbe a las empresas de buses y rapiditos urbanos e interurbanos utilizar la vía pública para estacionar, hacer punto colectivo o meta para sus unidades, realizar ascensos y descensos en lugares no autorizados ni señalados por la autoridad; todo, a efecto de velar por la regulación del ordenamiento vial y en consecuencia descongestionar las principales calles y avenidas de la ciudad.

ARTÍCULO 168. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR UNIDADES DE TRANSPORTE EN GASOLINERAS. Se prohíbe a las empresas de buses, rapiditos urbanos e interurbanos utilizar las estaciones de servicio (Gasolineras) como puntos o terminales de transporte ni hacer punto colectivo o meta para sus unidades, realizar ascensos y descensos, a efecto de velar por la seguridad de los usuarios del transporte público.

ARTÍCULO 169. PROHIBICIÓN A EMPRESAS INTERURBANAS. Se prohíben las paradas a los buses del servicio interurbano dentro del Primer Anillo de Circunvalación. Se podrán autorizar paradas periféricas fuera del primer anillo de circunvalación.

ARTÍCULO 170. RESPETO DE ÁREA DE HIDRANTES Y CENTROS EDUCATIVOS. No se permitirán paradas, puntos de acopio, patios de maniobra frente a hidrantes de agua, entradas de las escuelas, colegios y entradas a garajes, a una distancia menor de quince metros (15.00Mts.) de los mismos.

ARTÍCULO 171. PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE USO AL CERTIFICADO. Es Prohibido a las empresas de Transporte de Personas que operen con Certificado destinado al Servicio Contratado, utilizar Calles y Avenidas, Áreas de Transferencia, Puntos de acopio y paradas eventuales, con el objeto de efectuar transporte de personas como servicio remunerado, haciendo competencia desleal a las empresas autorizadas para ese servicio.

ARTÍCULO 172. EMISION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), podrá emitir por única vez Autorizaciones Especiales para cualquier tipo de Evento o Actividad con o sin fines de lucro, relacionados con el uso de la vía pública, que no se encuentren reguladas en el presente Reglamento, Plan de Arbitrios y demás Leyes y Ordenanzas Municipales Vigentes, siempre y cuando no contravenga las Leyes y buenas costumbres del País, pudiendo ampliar dicho termino o renovar el mismo según las necesidades para cada caso, y el pago Mínimo por dicha Autorización Especial será de Mil Lempiras (L.1,000.00) y un máximo de Tres Mil (L.3,000.00), por cada vez que lo soliciten, quedando exonerados de dicho pago las

personas naturales o jurídicas que según Ley encuentren reguladas.

ARTÍCULO 173. CUMPLIMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL. Se prohíbe la construcción y operación de Terminales, Áreas de Transferencia y Puntos de Acopio para empresas de transporte en lugares no contemplados dentro del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y que no cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el presente reglamento y otras normas gubernamentales aplicables.

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento, reparación y lavado de unidades en las zonas de carga y descarga y en las vías públicas en general. No se permitirán la construcción y operación de Terminales de Transporte en zonas donde el suelo esté destinado a protección ecológica, recarga de acuíferos y en áreas donde el nivel freático es superficial.

ARTÍCULO 174. PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES. Sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, los conductores tienen prohibido lo siguiente:

1. Permitir o Arrojar a la vía pública basura u otros objetos desde el interior del vehículo.
2. Transportar a personas menores de cinco (5) años en los asientos delanteros, así como a personas en los estribos o parte superior de los vehículos de pasajeros y de carga.
3. Entorpecer u obstaculizar la marcha de las Columnas Militares, Escolares, Desfiles, Eventos Deportivos, Sepelios y Manifestaciones permitidas por la Ley.
4. Transportar en los vehículos un número mayor de personas permitidas como pasajeros, de acuerdo al diseño de la unidad y en función del objeto o uso al que se destine esta y que esté debidamente registrada según lo estipule la Boleta y Licencia de Circulación correspondiente.
5. Circular con la cajuela abierta o transportar personas en la misma.
6. Transportar carga que exceda las dimensiones normales del vehículo sin el señalamiento y la autorización correspondiente.
7. Cargar combustible con pasajeros a bordo de los vehículos del servicio público.
8. No ceder el paso al peatón en las intersecciones o zonas marcadas para tal efecto.
9. No ceder el paso al peatón o vehículo cuando inicie la marcha de su vehículo.
10. Conducir vehículos con emisiones excesivas de ruido, humo y gases contaminantes.
11. Conducir vehículos en condiciones inseguras o de deterioro que representen riesgos para las personas y los bienes o que se encuentren en notorio estado de insalubridad.
12. Traer piezas del vehículo que no estén debidamente sujetadas o que puedan

desprenderse.

13. Conducir o viajar en motocicleta sin traer puesto el casco protector.
14. Circular sobre las aceras y áreas destinadas para uso exclusivo para los peatones.
15. Llevar carga que dificulte la visibilidad, equilibrio y adecuada operación.

ARTÍCULO 175. PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE CARGA. Se prohíbe a los conductores de vehículos de carga:

1. No llevar cubiertos los materiales cuando sean volátiles y fácilmente proyectables.
2. Transportar materiales que oculten o cubran las luces frontales o posteriores, así como los dispositivos reflejantes y las placas de circulación.
3. Transportar Mercancía Peligrosas sin el Certificado de Origen y demás permisos o autorizaciones.
4. Transportar Mercancía Peligrosas por el Área Urbana, sin las medidas de precaución y autorización correspondiente.
5. Transportar materiales con altura superior a las características del vehículo.
6. Transitar por vía pública no autorizada para la circulación de vehículos de carga.
7. Transportar animales en vehículos inadecuados para esta función.

ARTÍCULO 176. RESTRICCIÓN EN EL USO DE VEHÍCULOS EN QUE SE TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS. Queda prohibido transportar productos de consumo humano o animal en Envases, Embalajes, Tanques o a Granel en vehículos que hayan transportado Mercancías Peligrosas.

Se prohíbe el estacionamiento de Vehículos que Transportan Productos, Mercancías o Equipo Peligroso, en Zonas Residenciales, Lugares o Edificios Públicos y en Áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos.

ARTÍCULO 177. PROHIBICIONES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en lugares como:

1. Frente a las Puertas o Portones de acceso a los Establecimientos de Espectáculos, Escuelas, Hospitales, Centros Deportivos, Edificios Públicos, así como en las paradas de vehículos del Servicio Público y en un radio de quince (15.00Mts.) metros alrededor de los Hidrantes o tomas de agua para control de incendios.
2. En lugares donde se obstruya la visibilidad de tránsito a otros conductores.
3. Estacionarse en lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito.
4. En curvas y acotamientos de carreteras.
5. En las vías públicas, junto a la medianas de los bulevares o las rotondas.
6. Sobre la acera.
7. En los espacios de estacionamiento destinado para personas con Retos Especiales o en los lugares donde se obstruyan las rampas de ascenso y descenso de ellas.

8. Estacionarse a menos de cinco metros (5.00Mts.) de una esquina o intersección.
9. Estacionarse en cordón en lugar no autorizado para ello.
10. Estacionarse en batería en lugar no autorizado.
11. Estacionarse frente a cocheras en servicio.
12. En los Puntos de Acopio, en Áreas de Transferencia y en lugares destinados a las unidades del servicio de Transporte Público de personas.
13. En la primera calle, incluyendo el Bulevar Morazán y Bulevar los Próceres.
14. Primer y Segundo Anillo Circunvalación.
15. En las Vías Colectoras (7 calle N.O y S.O., 10 calle Colonia Trejo, 13 calle toda su proyección, 20 calle toda su proyección, 27 calle toda su proyección, 33 calle, II Anillo Periférico).
16. En los Bulevares Norte, Sur y Este.
17. En el Monumento a La Madre.
18. Al lado Izquierdo de la vía publica dentro del primer anillo de circunvalación, salvo aquellas vías que hayan sido diseñadas en doble sentido, o las que hayan sido debidamente autorizados por la Corporación Municipal, o en su defecto por El Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

ARTÍCULO 178. PROHIBICION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS. Se prohíbe abrir Envases y Embalajes que sean transportados por vehículos de transporte de Mercancías Peligrosas entre sus puntos de origen y destino, a excepción que se presuma un alto riesgo o peligrosidad de colapsar.

ARTÍCULO 179. NO SE PUEDE APARTAR LUGARES DE ESTACIONAMIENTO. Es terminantemente prohibido apartar lugares de estacionamiento, para uso particular, en la Vía Pública, así como colocar señalamientos u objetos que lo obstaculicen, salvo los Puntos de Taxis Colectivos y de Transporte Público de Personas, que hayan sido debidamente autorizados por la corporación Municipal.

CAPÍTULO XII INFRACCIONES, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 180. MODALIDADES DE SANCIONES. En caso de violación a la ley y al presente Reglamento, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), impondrá cualquiera de las siguientes sanciones:

A los conductores de unidades del Transporte Público, tales como Taxis Colectivos, Taxis Urbanos, Taxis Ruleteros, Radio Taxis, Mototaxis, Buses y Rapiditos, Urbanos e Interurbanos, Equipo Pesado y Otros, que incurran en cualquiera de las faltas abajo descritas, se les aplicara una multa de la manera siguiente:

FALTAS LEVES

Pagaran la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Ascenso y Descenso de pasajeros en lugares no autorizados.
2. Alterar las tarifas autorizadas.
3. Circular fuera de recorrido.
4. Circular sin Patente.
5. Circular sin Licencia de Circulación.
6. Circular sin Logotipo.
7. Circular con escape libre
8. Circular con la Puerta Abierta
9. Cruzar las Áreas Verdes y Medianas.
10. Efectuar Giro no autorizado.
11. Estacionar en lugares no autorizados.
12. Exceder la velocidad de 30 Km/h, en el área dentro del Primer Anillo de Circunvalación.
13. Hacer Meta o Punto en la Vía Pública, sin autorización.
14. Irrespetar el área de seguridad del Peatón.
15. Lavado o Reparación de unidades en la Vía Pública.
16. Negarse a entregar documentos del vehículo, así como la Licencia de Conducir.
17. No reducir la velocidad al pasar sobre escurrimientos de agua, para evitar mojar a personas o cosas.
18. Obstruir intencionalmente el flujo vehicular.
19. Por mala higiene dentro del Punto.
20. Prestar servicio de Transporte Público sin el debido Permiso de Explotación.
21. Usar Pito de Aire dentro del casco Urbano.

FALTAS GRAVES.

Pagaran la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Cruzar semáforo en rojo.
2. Circular a exceso de velocidad.

FALTAS MUY GRAVES.

Pagaran la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Introducir más unidades de las autorizadas, a los puntos de Taxis.
2. Agredir verbalmente a un Inspector o al Director del Departamento de Movilidad Urbana en funciones.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Pagaran la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Agredir físicamente a un Inspector o al Director del departamento de Movilidad Urbana en funciones, sin perjuicio de ejercitar las acciones Civiles y Penales correspondientes.

Los conductores de MOTOTAXIS pagaran la mitad del valor correspondiente a cada Infracción o Multa, antes descrita.

Cualquier Infracción o Falta NO PREVISTA en éste Reglamento, será resuelta por analogía a cualquiera de las faltas enunciadas anteriormente, o según lo contemplado en la Ley de Transito; y para el caso de que el infractor sea reincidente, se le aplicara el doble de la Multa que corresponda a la infracción cometida.

CAPÍTULO XIV PUBLICIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 181. ENTE REGULADOR. Quien desee instalar cualquier tipo de Anuncios publicitarios en los Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga que circulan en o por el Municipio de San Pedro Sula, debe presentar, por cada unidad de Transporte que se utilizará, la solicitud respectiva ante el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en el formulario que al efecto esta dependencia proporcione; se tomará como fundamento, en lo que corresponda, lo preceptuado en el Plan de Arbitrios. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), extenderá el permiso correspondiente que tendrá una duración de Un (1) año y es necesario renovarse por períodos iguales.

ARTÍCULO 182. LUGARES A INSTALAR. En los Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga, podrá instalarse Rótulos o Anuncios Publicitarios en los costados, parte trasera de la unidad; en los techos, podrá instalarse publicidad, cuando se trate de anuncios por accesorio.

ARTÍCULO 183. MEDIDAS. Las medidas de los rótulos o Anuncios Publicitarios en los costados y parte trasera de la unidad, se establecerán por metro cuadrado (m²), en ningún caso podrán ocupar más del sesenta por ciento, (60%) de la superficie, considerada individualmente cada lado o la parte trasera del vehículo. La altura máxima de los anuncios de techo por accesorio, será de Un Metro (1.00 Mts.) sobre la superficie del techo del vehículo.

ARTÍCULO 184. REQUISITOS SI EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO SOLICITA EL PERMISO PARA PUBLICIDAD: Llenar Formato de Solicitud, que proporcione el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), que ha de contener por lo menos:

1. Nombre del Solicitante.
2. Domicilio.
3. Dirección.
4. Número Telefónico.
5. Domicilio del taller de instalación y mantenimiento de los anuncios.
6. Dimensiones del anuncio en Metros Cuadrados (M²).
7. Producto o bien que anunciará.
8. Fecha.
9. Firma del Solicitante.
10. Copia de la tarjeta de Identidad del solicitante.
11. Boleta de Revisión del vehículo, en que se hará la publicidad.
12. Copia de Licencia de Circulación (cuando corresponde).
13. Dimensiones y especificaciones técnicas del o los anuncios.
14. Cuando el bien, producto o servicio que se pretenda anunciar requiera de registro o autorización previa de otra autoridad deberá acreditarlo.
15. Constancia de Solvencia expedida por la Oficina de Control de Ingresos.

ARTÍCULO 185. REQUISITOS PARA LA EMPRESA DE PUBLICIDAD QUE SOLICITA EL PERMISO PARA PUBLICIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE: Llenar Formato de Solicitud, que proporcione el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), que ha de contener por lo menos:

1. Nombre del Solicitante.
2. Domicilio.
3. Dirección.
4. Número Telefónico.
5. Domicilio del taller de instalación y mantenimiento de los anuncios.
6. Dimensiones del anuncio en Metros Cuadrados (M²).
7. Producto o bien que anunciará.
8. Fecha.
9. Firma del Solicitante.
10. Copia de la Tarjeta de Identidad del solicitante.
11. Copia del Permiso de Operación de negocios, vigente.
12. Constancia de Solvencia expedida por la Oficina de Control de Ingresos.
13. Dimensiones y especificaciones técnicas del o los anuncios.
14. Cuando el bien, producto o servicio que se pretenda anunciar requiera de registro o autorización previa de otra autoridad deberá acreditarlo.
15. Convenio entre el concesionario (Propietario de Unidades de Transporte) y la

Empresa de Publicidad.

16. Relación de placas de los vehículos que portarán el anuncio.
17. Cuando se trate de anuncio por accesorio, presentar original y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
18. Domicilio de los talleres de instalación y mantenimiento de los anuncios.
19. Constancia de Solvencia Municipal expedida por la Oficina de Control de Ingresos.

ARTÍCULO 186. TASA POR PERMISO DE INSTALACIÓN. Los permisos para instalar Anuncios y Rótulos Publicitarios en Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga, se pagará en la Tesorería Municipal por una sola vez y por anticipado, cada año, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- a) Rótulos con área menor a Medio Metro (0.5 M^2), pagará Cuatrocientos Lempiras (L. 400.00)
- b) Rótulos con área mayor a Medio Metro (0.5 M^2), pero menor de Un Metro (1.00 M^2), pagará Seiscientos Lempiras (L. 600.00)
- c) Rótulos con área mayor de Un Metro (1.00 M^2), pagará Mil Lempiras (L. 1,000.00), por cada M^2 , adicional.
- d) Anuncios por accesorio, para instalarse sobre el techo de las unidades, se pagará Mil Lempiras (L.1,000.00) por cada uno.

ARTÍCULO 187. RENOVACIÓN. La renovación del permiso debe tramitarse por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del permiso respectivo y se pagarán las mismas cantidades expresadas en los literales anteriores, a menos que el Plan de Arbitrios determine otro monto.

ARTÍCULO 188. RESPONSABILIDAD. Es responsabilidad del conductor de la unidad que porte algún tipo de Publicidad, portar la Licencia de Circulación extendida por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

ARTÍCULO 189. INCUMPLIMIENTO. Cualquier violación a estas disposiciones, se sancionará conforme a este Reglamento y al Plan de Arbitrios.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 190. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Todos los Puntos de Taxis Colectivos y Urbanos que se encuentran operando bajo el punto de acta 9-90 del 30 de Octubre de 1990, deberán independizar los diferentes permisos por cada Punto, al momento de tramitar la renovación de su permiso, debe actualizarse la cantidad de unidades

autorizadas, lo que será la base de la Licencia para Operación del Punto.

ARTÍCULO 191. SERVICIOS DE TALLER Y MANTENIMIENTO. Los propietarios de establecimientos destinados a prestar servicios de taller y mantenimiento de vehículos, tales como:

1. Alineamiento y balanceo
2. Enderezado y pintura de vehículos
3. Reparación de frenos y fricciones
4. Reparación de llantas y bicicletas
5. Soldadores, herreros y cerrajeros
6. Taller automotriz
7. Distribuidores de Repuestos Usados.

Todos los propietarios de tales negocios, están obligados a inscribir sus establecimientos en el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), instancia que debe emitir el Dictamen correspondiente para que puedan obtener el respectivo Permiso de Operación y su renovación; el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en el cumplimiento de su obligación, debe escuchar la opinión expresa respecto al cumplimiento de los requisitos que establece el Plan Maestro de Desarrollo Municipal para estas actividades.

ARTÍCULO 192. APERTURA DE NUEVAS VÍAS. La solicitud de apertura de cualquier vía pública deberá contar con los planos, debidamente aprobados por profesionales de la ingeniería y la opinión expresa del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), que establezca las condiciones mínimas de la vía de acuerdo a su uso proyectado. Esta opinión también es necesaria para vías de los proyectos de nuevas urbanizaciones y cuando sea necesario modificar una Vía Pública.

ARTÍCULO 193. OCUPACIÓN DE LA VÍA POR CAUSA DE CONSTRUCCIÓN. Ninguna persona, podrá proceder a ocupar o ejecutar construcciones, modificaciones o reparaciones en la vía pública, ni ejecutar obras que de alguna manera modifiquen las existentes, sin la autorización Municipal correspondiente.

Cuando sea inminente la ocupación de la vía con materiales que se usarán en construcciones particulares, la persona interesada debe cumplir las siguientes condiciones:

1. El material no ocupará más área ni tiempo que el absoluto necesario de permanencia.
2. El material no deberá adulterar la superficie del pavimento o su estructura.
3. El área de ocupación deberá ser iluminada y señalizada para evitar cualquier accidente.
4. Informar al Departamento de Movilidad Urbana (DMU), con el permiso respectivo,

para recibir las directrices y medidas que han de adoptarse y por el tiempo que pueda ocuparse la vía.

5. La reposición de daños debe ser por cuenta del propietario de la construcción o acción que se realiza, o la entidad que tenga la responsabilidad delegada por parte de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 194. MODIFICACIÓN DE CAPACIDADES DE CARGA. Cuando se modifique la capacidad de carga de cualquier vehículos de transporte de carga en cuanto a su capacidad de peso o dimensiones, en sus diferentes modalidades, su propietario, debe notificarlo al Departamento de Movilidad Urbana (DMU); esta dependencia dará constancia de que no ocupa Registro Especial, y para el caso de ocuparlo así lo hará constar y esa unidad estará sujeta a lo dispuesto por tal dependencia.

ARTICULO 195. INSPECCIONES PERIÓDICAS. El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en conjunto con el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, La Direccion Nacional de Vialidad y Transporte y el Benemérito y Heroico Cuerpo de Bomberos, realizará inspecciones a terminales y Unidades de Transporte cada seis (6) meses o cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 196. INSTALACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLE. La instalación de nuevas Estaciones de Combustible, (Gasolineras), debe cumplir con las disposiciones del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y respetar el Dictamen que emita El Departamento Movilidad Urbana (DMU), en cuanto a la vialidad, que determinará si los vehículos de Transporte de carburantes o combustibles, podrán acceder al sitio determinado para el fin descrito.

ARTÍCULO 197. CASOS NO PREVISTOS. En los casos no previstos en el presente Reglamento y demás legislación, siempre que la urgencia del caso así lo requiera, el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), podrá expedir las providencias necesarias siempre y cuando no contravenga ninguna disposición emitida por la Honorable Corporación Municipal; de lo actuado, debe informar a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 198. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. Las disposiciones no previstas en este reglamento se sujetarán a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Tránsito, Ley del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre y su Reglamento y cualquier otra Ley aplicable.

ARTÍCULO 199. DEROGATORIA. Se deroga el anterior “Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula”.

El presente reglamento por su carácter Especial, prevalece sobre cualquier otro que lo contradiga. Por tanto, queda derogada toda disposición que contravenga al mismo.

ARTÍCULO 200. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia diez días (10) después de su publicación en el Diario la Gaceta Municipal o en cualquier diario escrito de mayor circulación en el Municipio.- Transcribir el presente acuerdo al Señor Alcalde, Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización, Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, Gerencia de Infraestructura, Archivo Histórico Municipal, Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, Organización de Transporte, para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Punto No. 10, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto la moción para la autorización del inicio y elaboración de bases/pliegos de condiciones para el proceso de precalificación de firmas constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Publicas y Consultorías periodo 2018-2019.- ***El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:*** **MOCION: EXPOSICION DE MOTIVOS: CONSIDERANDO:** La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones de la Municipalidad esta recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben de ser sometidos a su consideración .-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado establece que cuando se trate de la construcción de obras públicas y con el objetivo de asegurar que estas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificaran las compañías interesadas; así como también los contratos

de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, el órgano responsable de la contratación realizara previamente una precalificación de los interesados esta última podrá efectuarse una vez al año según lo dispone el reglamento de la Ley.-**CONSIDERANDO:** Que la precalificación de contratistas de obras públicas se hará en forma seria y rigurosa por una Comisión que se integrara en cada caso por funcionarios de amplia experiencia y capacidad al servicio del órgano responsable de la contratación.-**CONSIDERANDO:** Según el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nos dice que la precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal propongo en calidad de Moción que se autorice el inicio de elaboración de las bases de precalificación para la construcción de obras públicas y consultoría para el periodo 2018-2019, el cual deberá ser de acuerdo al pliego de condiciones estándar emitido por la ONCAE.- Fundo la presente Moción en el Art. 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; 43, 44, 45 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicito que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto Inmediato.-San Pedro Sula, Departamento Cortes, 26 de abril del 2018.-**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL.-** *Lo que estamos solicitando en esta moción es que se inicie la elaboración de las bases para la precalificación, solamente. Abogado José Antonio Rivera tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* Bien Alcalde, gracias por concederme la palabra, obviamente yo creo que es importante para esta administración iniciar en orden, el orden atrae la bendición y en ese sentido quiero secundar su moción para iniciar el proceso de precalificación de constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Publicas y Consultorías, así como proveedores de bienes y servicios y además de eso invitar para que las empresas de manera individual se inscriban en el Registro de Proveedores y Contratistas del Municipio, en ese sentido, secundamos la moción propuesta por usted. **El**

Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Aprobado, señora secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el inicio para la elaboración de las bases/pliegos de condiciones para el proceso de precalificación de firmas constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Públicas y Consultorías periodo 2018-2019 para el municipio de San Pedro Sula.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar el Inicio de Elaboración de las Bases/Pliegos de Condiciones para el proceso de Precalificación de Firmas Constructoras, Consultoras, Contratistas y Consultores Individuales para Construcción de Obras Públicas y Consultorías, en el Periodo 2018-2019 para el municipio de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología, Gerencia Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines

Punto No. 11, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto el Informe de Auditoria Interna del mes de marzo del 2018.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Damos por recibido el Informe de Auditoria Interna para el mes de marzo? Abogado José Antonio Rivera, tiene la palabra.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Si Alcalde, fíjese que yo referente al informe, manda aquí el Auditor Municipal, el licenciado Adalberto Valenzuela López, solo quisiera sugerir que en la letra “g”, en la segunda página en vez de que se lea: “Se efectuaran las Auditorias Preventivas al Centro de Capacitación Técnico Sampedrano y al Programa de Apoyo a la Microempresa y Artesanía (PAMA)”, que se lea: La Capacitación Técnica de la Unidad de Innovación y Emprendimiento Municipal, ya que el nombre fue cambiado de PAMA a ese tipo de nombre en la sesión 161, punto No.08. Que se modifique porque tenemos otro tipo de nombre, como una

sugerencia.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si, es tomada en cuenta, nosotros lo rectificamos. ¿Damos por recibido con las consideraciones presentadas por el abogado José Antonio Rivera? Se da por recibido, señora secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se da por recibido el Informe de Auditoria Interna correspondiente al mes de marzo del 2018, con las consideraciones presentadas por el Abogado José Antonio Rivera.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones realizadas por el Regidor Abg Jose Antonio Rivera. ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe de Auditoría Interna del mes de marzo 2018; SEGUNDO: Modificar el Inciso "G" del presente informe, donde dice: "Se efectuaran las Auditorias Preventivas al Centro de Capacitación Técnico Sampedrano y al Programa de Apoyo a la Microempresa y Artesanía (PAMA)", que deberá leerse de la manera siguiente: "Se efectuaran las Auditorias Preventivas al Centro de Capacitación Técnico Sampedrano y a la Unidad de Innovación y Emprendimiento Municipal, ya que fue cambiado de PAMA a ese tipo de nombre mediante Punto No.08 de la sesión ordinaria No.161, de fecha 12 de octubre del 2017.-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes.- DICTAMEN.- FECHA: 05 DE MARZO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.131-2016.- IVONNE MARY HANDAL HANDAL.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA MODERNA.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Doctor José Jaar tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Gracias señor Alcalde, solo para aclarar el dictamen, la ubicación exacta, dice ahí la 4ta calle Nor-este y debería de decir por la ubicación del terreno es Nor-oeste.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO

CALIDONIO ALVARADO: Abogado José Antonio Rivera, tiene la palabra.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde muchas gracias por concederme la palabra, yo quisiera que se agregase también Alcalde que esto es una elevación de domino útil a dominio pleno de un remanente dividido en dos poligonales, o sea que estamos elevando de dominio útil a dominio pleno.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Se toma en consideración. Suficientemente discutido. ¿Se aprueba con las consideraciones presentadas por el doctor José Jaar y el abogado José Antonio Rivera? Se aprueba dictamen.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos, con las consideraciones indicadas por los honorables regidores, el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 131-2016. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones realizadas **ACUERDA:** Aprobar la Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno solicitado por la señora **IVONNE MARY HANDAL HANDAL**, un lote de terreno ubicado en **la cuarta calle Noroeste, entre veintiuno y veintidós avenida de la colonia moderna**, San Pedro Sula, Cortes, identificado con Clave Catastral No. 5090A0350007, por un valor de **L. 586,790.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 05 DE MARZO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 131-2016.- IVONNE MARY HANDAL HANDAL.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA MODERNA.** Vista la solicitud presentada por la señora **IVONNE MARY HANDAL HANDAL**, mayor de edad, casada, Ingeniero en Computación, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1965-03940 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, un lote de terreno ubicado en **LA CUARTA CALLE NOR-OESTE, ENTRE VEINTIUNO Y VEINTIDÓS AVENIDA DE LA COLONIA MODERNA**, San Pedro Sula, Cortes, identificado con Clave Catastral No. 5090A0350007 Se presentan a este dictamen el informe de la

Dirección de Urbanismo (folio 40), la constancia del Departamento de Catastro, la Descripción Poligonal del mismo departamento (folios 43 y 53), también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folios 14-15), la publicación del Diario La Prensa de fecha 08 de julio del 2016 (folio 26), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 57.09 MTS.

SUR: 32.92 MTS.

ESTE: 49.83 MTS.

OESTE: 89.88 MTS.

CUADRO DE DATOS POLIGONAL # 1

PUNTOS	DIST .	RUMBOS
0-1	34.85	S82° 19' 46.60"E
1-2	3.33	N3° 35' 30.86' E
2-3	15.84	N74° 51'35.79"W
3-4	9.31	N18° 38'44.29"E
4-5	21.01	N70° 29' 18.91"W
5-6	0.30	N87° 31'20.61"W
6-7	19.30	N70° 31'05.31"W
7-8	13.43	N70° 32' 08.61"W
8-9	3.03	N70° 31'41.61"W
9-10	5.55	S26° 53'35.39"W
10-11	17.22	S14° 56' 18.19"W
11-12	10.03	N69° 15'31.49" E
12-13	0.79	N69° 52' 12.09" E
13-14	1.81	N71° 53' 08.69" E
14-15	2.00	N77° 04' 49 29" E
15-16	2.00	N82° 16'29.89" E
16-17	2.00	N87° 28' 10.59" E
17-18	2.00	S87° 20'08.81" E
18-19	2.00	S82° 08'28.21" E
19-20	2.00	S76° 56'47.51" E
20-21	2.00	S71° 45'06.91 "E
21-22	2.00	S66° 33'26.31 "E
22-23	2.00	S61° 21'45.61" E
23-24	2.00	S56° 10' 05.01" E
24-25	2.00	S50° 58' 24.41" E
25-26	2.00	S45° 46' 43.71" E
26-27	2.00	S40° 35' 03.11"E

27-28	2.00	S35° 23' 22.21" E
28-29	2.00	S30° 11' 41.81" E
29-30	2.00	S25° 00' 01.21" E
30-0	0.57	S19° 48' 20.51" E

COLINDANCIAS POLIGONAL 1

AL NORTE: COLINDA CON INSTITUTO LA SALLE

AL SUR: COLINDA CON 6 CALLE "A" N.O., Y LOTE DE SERVIDUMBRE ALCANTARILLADO A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

AL ESTE: CLAVE CATASTRAL 5090A03500B INVERSIONES COSTAL, S.A DE C.V.

AL OESTE: COLINDA CON CLAVE CATASTRAL 5100/064034 DE JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO Y CLAVE CATASTRAL 5100/064004 DE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

Para lo cual deberá afectarse la matricula No. 1686758 Asiento 1

CUADRO DE DATOS POLIGONAL 2

PUNTOS	DIST.	RUMBOS
3-4	33.44	N82° 03' 41.29" W
4-5	1.25	S9° 24' 59.31" E
5-6	2.00	S4° 13' 18.61" E
6-7	2.47	S1° 35' 18.19" W
7-8	12.01	S4° 49' 51.49" W
8-9	0.45	S82° 04' 26.81" E
9-10	32.47	S82° 33' 33.21" E
10-3	17.36	N3° 59' 25.39" E

COLINDANCIAS POLIGONAL 2

AL NORTE: COLINDA CON LOTE DE SERVIDUMBRE ALCANTARILLADO SANITARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

AL SUR: COLINDA CON LEYLA HANDAL HANDAL

ALESTE: COLINDA CON CLAVE CATASTRAL 5090A035008 INVERSIONES COSTAL, S.A DE C.V.

AL OESTE: COLINDA CON 20 AVENIDA N.O.

Para lo cual deberá afectarse la matricula No. 1686758 Asiento 1.-

Conformando un área total del terreno 1,634.87 M2 - (130.28 M2) área donada a la Municipalidad De San Pedro Sula) = área total para Venta De Dominio Pleno 1,504.59 M2 =2,157.97 V2, con un valor catastral de Lps. 2,600.00 el M2 equivalente a Lps. 1,180 65 la V2, conformando un valor de tierras de Lps. 3,911,934.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 5,520.00 el M2 equivalente a Lps. 3,625.56 la V2 haciendo un valor total de tierras de Lps. 7,823,868.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS). Esta COMISION en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de Dominio Pleno, presentada por la señora **IVONNE MARY HANDAL HANDAL**, por un valor de **Lps. 586,790.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA**, inscrito su dominio bajo el Asiento No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaria Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno

Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 13, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.379-31795.- DOMINGO BAUTISTA.- RECONSIDERACION A SOLICITUD DE DOMINIO COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 379-31795.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la Venta en Dominio Pleno, solicitado por el señor **DOMINGO BAUTISTA, la RECONSIDERACIÓN DEL PUNTO NUMERO VEINTIDOS (22) DEL ACTA NUMERO TREINTA (30) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL 1995.** Solicitud De Dominio Pleno en la Colonia Fernández Guzmán con clave catastral **0700A-684-015,** por un valor de **L.6,309.60 (SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS, CON 60/100);** de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.379-31795.- DOMINGO BAUTISTA.- RECONSIDERACION A SOLICITUD DE DOMINIO COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.** Vista la solicitud de Reconsideración de Dominio Pleno, presentada por el señor **DOMINGO BAUTISTA,** mayor de edad, soltero, hondureño

con numero de identidad **1010-1983-00066**, a través de su Apoderado Legal la Abogado **ELMER AMAYA ALVARADO** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad **LA RECONSIDERACIÓN DEL PUNTO NUMERO VEINTIDOS (22) DEL ACTA NUMERO TREINTA (30) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL 1995. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EN LA COLONIA FERNANDEZ GUZMAN CON CLAVE CATASTRAL 0700A-684-015.** **CONSIDERANDO:** Que Según memorando emitido por la Gerencia Legal Municipal en fecha 5 de septiembre del 2017 que corre a folio cuarenta y dos (42) es de la opinión que se apruebe lo solicitado. De acuerdo al informe recibido por el Departamento de Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente corre folio treinta y seis (36), el lote en mención tiene mayor área que lo que estipula el expediente, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.97 MTS. CON, CANAL TEPEACA,
AL SUR: 11.92 MTS. CON JOSE AUDILIO ROSALES CLAVE CATASTRAL 0700A684014,
AL ESTE: 6.70 MTS. CON EMILIANO REYES ORELLANA CLAVE CATASTRAL 0700A684016,
AL OESTE: 6.68 MTS. CON PASAJE

Con una área total de 78.87 M2=113.12 V2, con un valor catastral de Lps. 320 el M2 equivalente a Lps. 223.11 la V2 conformando un valor total en tierras de **Lps. 25,238 401 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON ÓUARENTA. CENTAVOS)**/Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 500.00 el M2 que equivale a lps. 348.61 la V2, conformando un valor aproximado en tierras del **LPS. 39 435.00 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**

"Esta COMISION opina que:

1. Quede sin valor ni efecto **DEL PUNTO NUMERO VEINTIDOS (22) DEL ACTA NUMERO TREINTA (30) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL 1995.**
2. **SE LE OTORGUE** la venta del lote mencionado en **DOMINIO**

PLENO al señor **DOMINGO BAUTISTA**, por un valor de **Lps. 6,309.60 (SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS, CON 60/100)**. Los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. **El mismo se desmembrará del predio inscrito en Dominio Útil a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula inscrito bajo el asiento no. 28 del tomo no. 817** del Registro de la Propiedad Local, donde se encuentra comprendida la colonia denominada **FERNÁNDEZ GUZMAN**, del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano; en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 14, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.304-2016.- ANA

LESSY HERNANDEZ QUINTANILLA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LEMPIRA, SECTOR CHAMELECÓN.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 304-2016.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *Solamente para aclarar, estamos aprobando o improbando el dictamen, el dictamen aprueba o deniega la petición para no causar confusión.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA:* **DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora **ANA LESSY HERNÁNDEZ QUINTANILLA**, ya que dicho terreno es de tenencia nacional y según lo establecido por la Gerencia Legal, la Colonia Lempira, sector Chamelecón está en proceso de expropiación; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.304-2016.- ANA LESSY HERNANDEZ QUINTANILLA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LEMPIRA, SECTOR CHAMELECÓN.** Vista la solicitud presentada por la señora **ANA LESSY HERNÁNDEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad numero **1623-1982-00190** y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA LEMPIRA, SECTOR CHAMELECÓN.** Esta **COMISION** en base a los informes emitidos por las diferentes dependencias municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por Catastro Municipal (folio 18), de fecha 4 de abril del 2017, se informa que los terrenos ubicados en la **COLONIA LEMPIRA # 3** no son de origen ejidal, en vista de encontrarse dentro de los límites físicos jurídico del título denominado Terreno Nacional, identificado en el mapa de sitios

del municipio de San Pedro Sula bajo el N° 1. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo (folio 19) de fecha 19 de mayo del 2017 se informa que según el registro de base de datos catastrales el referido terreno no forma parte de ninguna Tierra Municipal (Ejidal), el título es de tenencia nacional. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por la peticionaria, ya que dicho terreno es de tenencia nacional y según Gerencia Legal la Colonia Lempira, sector Chamelecón está en proceso de expropiación. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.** - Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 15, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 19 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 504-21122005.- JOSE FRANCISCO ANDRADE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO BARRIO NAVIDAD (CABAÑAS).../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 504-21122005.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la Venta en Dominio Pleno, solicitado por el señor JOSE FRANCISCO ANDRADE, sobre un lote de terreno ubicado en la Colonia Navidad (Cabañas) de esta ciudad, e identificado con el No. catastral 00903-117019, por un valor de L. 6,112.80 (SEIS MIL

CIENTO DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS); de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 504-21122005.- JOSE FRANCISCO ANDRADE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO BARRIO NAVIDAD (CABAÑAS).**- Vista la solicitud presentada por la abogada **KARLA PATRICIA MARADIAGA ALVAREZ**, mayor de edad, casada y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal del señor **JOSE FRANCISCO ANDRADE**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio con identidad número 0501-1956-01479; mediante la cual solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA NAVIDAD (CABAÑAS)** de esta ciudad, e identificado con el No. catastral **00903-117019**. Se presentan a este dictamen el informe de Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente, la descripción poligonal del mismo departamento, el plano mediante el cual se establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante, también la publicación del Diario tiempo de fecha 15 de enero del 2006 (folio 7), en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.06 MTS. CON JOSEFA MENDEZ SANTOS DE MOTIÑO, CLAVE CATASTRAL 0090B117006.

AL SUR: 8.61 MTS, CON PASAJE.

AL ESTE: 12.11 MTS., CON HILARIA DE JESUS HERNANDEZ Y OTROS, CLAVE CATASTRAL 0090B117018;

AL OESTE: 12.36 MTS., CON LUIS ALONSO COREA ORELLANA, CLAVE CATASTRAL 0090B117020.

Conformando una área de **101.88 M² = 146.12 V₂**, con un valor catastral de Lps. 400,00 el M² **equivalente a Lps. 278.89 la V₂**, **conformando un valor total en tierras de Lps. 40,752.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)** **Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 1,500,00 el M² que**

equivale a Lps. 1,045.84 la V2 conformando un valor aproximado en tierras de Lps. 152,820.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS). Esta comisión es de la opinión que se le **OTORGUE** la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente al señor **JOSE FRANCISCO ANDRADE**, por un valor de **Lps. 6,112.80 (SEIS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante **Este terreno se desmembrará del TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA**, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 16, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria

Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:
**DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 185-2014.- LEO ASIS PAZ FLORES.- RECONSIDERACIÓN.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO. COLONIA LUISIANA.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:
Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 185-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **LEO ASIS PAZ FLORES**, donde solicita se le prorrogue y se de una amplitud de 90 días para hacer la cancelación y los trámites correspondientes de acuerdo a la certificación otorgada del punto n° 23 acta n° 104, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación de San Pedro Sula el 28 de julio del 2016, ya que no persisten las mismas condiciones que generaron la resolución anterior donde la Honorable Corporación Municipal acordó venderle en Dominio Pleno al peticionario; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 185-2014.- LEO ASIS PAZ FLORES.- RECONSIDERACIÓN.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO. COLONIA LUISIANA.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **OSCAR RENÉ ESCALANTE RAUDALES**, de generales ya conocidas, quien actúa como Representante Legal del señor **LEO ASIS PAZ FLORES**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una manifestación solicitando **SE LE PRORROGUE Y SE DE UNA AMPLITUD DE 90 DIAS PARA HACER LA CANCELACIÓN Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN OTORGADA DEL PUNTO N° 23 ACTA N° 104**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación de San**

Pedro Sula el 28 de julio del 2016, en la que se aprobó la venta de un lote de terreno en Dominio Pleno ubicado en la Colonia Luisiana, **CONSIDERANDO:** Que según Gerencia Legal Municipal dicho inmueble está inscrito bajo matrícula **654337** en el Instituto de la Propiedad local a favor de **DIEGO ANTONIO MARTEL ORTIZ y JOSSELIN AMANDA PAZ ESPINOZA**. Por tanto esta **COMISIÓN** es de la siguiente opinión:

1. Dejar sin valor, ni efecto el Punto N° 23 del Acta N° 104 de la Sesión Ordinaria del 28 de julio del 2016.
2. Que **SE DENIEGUE** lo peticionado ya que no persisten las mismas condiciones que generaron la resolución anterior donde la Honorable Corporación Municipal acordó venderle en Dominio Pleno al peticionario. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 17, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP.NO. 105-2017.- SANTOS GUTIÉRREZ BACA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LAS BRISAS DEL POLVORÍN CONOCIDA TAMBIÉN COMO AGUA PRIETA.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de

Tierras en el expediente 105-2017. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **SANTOS GUTIERREZ BACA**, sobre un **lote de terreno ubicado** Colonia Las Brisas Del Polvorín conocida también como **Agua Prieta**, en virtud que quien debe otorgar la Escritura Pública de dicho bien inmueble es el señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 105-2017.- SANTOS GUTIÉRREZ BACA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LAS BRISAS DEL POLVORÍN CONOCIDA TAMBIÉN COMO AGUA PRIETA.** Vista la solicitud presentada por el señor **SANTOS GUTIERREZ BACA**, mayor de edad, casado, hondureño, obrero y de este domicilio, con identidad número 0807-1971-00014, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA LAS BRISAS DEL POLVORÍN CONOCIDA TAMBIÉN COMO AGUA PRIETA** con Clave Catastral **SEQ60-006-003.- CONSIDERANDO:** Que según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 17), y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20), este terreno forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor **Oscar Rolando Vindel Guevara**, según Escritura inscrita bajo el asiento #63 del tomo # 1546, de fecha 9 de diciembre del año 199Por tanto esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario en virtud que quien debe otorgar la Escritura Pública de dicho bien inmueble es el señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y

Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 18, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 149-2017.- SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LA UNION.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 149-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO, sobre un lote de terreno ubicado en la Colonia La Unión, en virtud que quien debe de otorgarle Escritura Pública de dicho bien inmueble a la peticionaria es la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN (COVILUL); de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 149-2017.- SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LA UNION.- Vista la solicitud presentada por la señora SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO, mayor de edad, hondureña, ama de casa y de este domicilio, con identidad número 0501-1987-04891, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la Colonia LA UNIÓN, 31 calle 4 y 7 avenida pasaje Juan Ramón Molina con Clave Catastral 0240D-049-027. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por Catastro Municipal con fecha 20 de noviembre del 2017

(folio 20), este terreno forma parte de la lotificación denominada Colonia La Unión identificado según plano lotificado bajo el bloque #12 lote # 23, inscrita la lotificación bajo el asiento # 48 del tomo # 691 a favor de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN (COVILUL)**. Por tanto esta **COMISIÓN** y de acuerdo con la opinión de Gerencia Legal Municipal opina que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario, en virtud que quien debe de otorgarle Escritura Pública de dicho bien inmueble a la peticionaria es la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN (COVILUL)**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ.RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 19, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 39-2016.- SAMUEL PONCE RAMOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COL. PLANES DE CALPULES.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 39-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor SAMUEL PONCE RAMOS, sobre un lote de terreno ubicado en la colonia Planes De Calpules, al Sureste de la ciudad, en la 2 calle, 8 y 9 avenida, ya que dicho inmueble

se encuentra comprendido en un terreno de naturaleza privado, propiedad de la **INMOBILIARIA POPULAR S. DE R.L.**; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 39-2016.- SAMUEL PONCE RAMOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COL. PLANES DE CALPULES.-** Vista la solicitud presentada por el señor **SAMUEL PONCE RAMOS**, mayor de edad, Jornalero, casado, hondureño, con identidad número 0318-1946-00085 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la colonia **PLANES DE CALPULES, AL SURESTE DE LA CIUDAD, EN LA 2 CALLE, 8 Y 9 AVENIDA**, e identificado con el numero catastral **SE-029-104-004**. Según informes recibidos por parte de las dependencias municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal se informa que dicho inmueble se encuentra comprendido en un terreno de naturaleza privado propiedad de la **INMOBILIARIA POPULAR S. DE R.L.** según asiento 45 del tomo 2028 del bloque n°. 5 lote 3-4 del plano lotificado denominado **PLANES DE CALPULES**. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE** lo petitionado ya que este inmueble es propiedad privada, inscrito bajo asiento 45 del tomo 2028 en el Instituto de la Propiedad local, siendo su naturaleza privada. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 20, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:

DICTAMEN.- 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.351-2015.- ALEXIS MAURICIO FERNANDEZ ROSALES Y SAYDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOTO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLES, BARRIO MEDINA .../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 351-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por los señores ALEXIS MAURICIO FERNANDEZ ROSALES Y SAYDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOTO, sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio Medina, ya que según inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo matrícula 1535292 aparece como propietario INVERSIONES MULTIPLES GARCIA S. DE R.L. con hipoteca a favor de Banco De Occidente; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.351-2015.- ALEXIS MAURICIO FERNANDEZ ROSALES Y SAYDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOTO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLES, BARRIO MEDINA.- Vista la solicitud presentada por los señores ALEXIS MAURICIO FERNÁNDEZ ROSALES y SAYDA ISABEL RODRÍGUEZ ESCOTO, ambos mayores de edad, solteros, comerciantes, hondureños, con tarjeta de identidad numero 0501-1982-01336 y 0814-1974-00081 y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad se les venda en dominio pleno un inmueble ubicado en el **BARRIO MEDINA**, e identificado con el numero catastral 2183-154-002. Esta **COMISION** en base el informe presentado por la Gerencia Legal Municipal de fecha 17 de octubre del 2017 (folio 70) es de la opinión que **SE DENIEGUE** dicha solicitud, ya que según inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo matrícula**

1535292 aparece como propietario **INVERSIONES MULTIPLES GARCIA S. DE R.L.** con hipoteca a favor de Banco De Occidente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 80-2017.- BANCO CENTRAL DE HONDURAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, PROYECTO HABITACIONAL SATELITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 80-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en el PROYECTO HABITACIONAL SATÉLITE, tercera etapa, al Oriente de esta Ciudad sobre la carretera que conduce a La Lima, departamento de Cortés, marcado con el número seis (6), bloque cuatro (4), con clave catastral No. SE024004006, solicitado por el BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por un valor de Lps. 57,733.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.-

PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 80-2017.- BANCO CENTRAL DE HONDURAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, PROYECTO HABITACIONAL SATELITE.- Vista la solicitud presentada por el Abogado **NAPOLEON FRANGE BARÓN GÁLVEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como Apoderado Legal del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en el **PROYECTO HABITACIONAL SATÉLITE**, tercera etapa, al Oriente de esta Ciudad sobre la carretera que conduce a La Lima, departamento de Cortés, marcado con el número seis (6), bloque cuatro (4), con clave catastral **No. SE024004006**. Se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 29), el informe de la Dirección de Urbanismo (folio 31), la descripción poligonal del mismo departamento (folio 33), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 16), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 14), la publicación del Diario la prensa de fecha 03 de agosto del 2017 (folio 27), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 17.00 MTS. CON GLORIA MERCEDES TROCHEZ LÓPEZ
CON CLAVECATASTRAL SE024004005.

SUR: 16.97 MTS. CON JOSÉ LUIS VILLAFRANCA MORALES
CON CLAVECATASTRAL SE024004007.

ESTE: 9.81 MTS. CON ACERA DE POR MEDIO Y QUINTA
AVENIDA

OESTE: 9.81 MTS. CON GLORIA ESTELA NÚÑEZ DE M. CON
CLAVECATASTRAL SE024004008.

Conformando un área total de **166.62 M² = 238.98 V²**, con un valor catastral de **Lps. 1,155.00 el M² equivalente a Lps. 805.29 la V²**, conformando un valor de tierras de **Lps. 192,446.10 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un

valor comercial de **Lps. 2,500.00 el M2** equivalente a **Lps. 1,743.06 la V2** haciendo un valor total de tierras de **Lps. 416,550.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio **34**), es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por el Abogado Napoleón France Barón Gálvez, por un valor de **Lps. 57,733.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **“TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE”**, identificado en el mapa de sitios del municipio bajo el número 119. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 22, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-

FECHA: 15 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPALDE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 85-2442013.- CORPORACION EUPHORIA, S. DE R. L. DEC.V.- PAGO DE SUMAS DE DINERO.../-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: tiene la palabra el Señor Regidor Municipal abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:**

Señor Alcalde yo quisiera decirles que esto me consta porque yo asistí a este almuerzo con unas personas de la OEA, lo digo en el sentido a los compañeros regidores cuando se llevó a cabo en mayo del año 2009 aquí la asamblea se hizo un almuerzo privado también y se contrató a EUPHORIA que esta allá arriba por Jardines del Valle entonces efectivamente fue así. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:

¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:

Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 85-2442013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Reclamo Administrativo presentada por la Empresa Mercantil CORPORACION EUPHORIA, S. DE R.L. DE C.V.; declarando PROCEDENTE y pagar la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (LPS. 212,352.00).- SEGUNDO: NO SE RECONOCE EL PAGO DE INTERESES ya que estos no fueron contractualmente pactados; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.-

FECHA: 15 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPALDE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 85-2442013.- CORPORACION EUPHORIA, S. DE R. L. DEC.V.-PAGO DE SUMAS DE DINERO. Vista la solicitud presentada por el Abogado MANUEL ENRIQUE MENCIA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien delega poder para que continúe con las presentes diligencias a la Abogada TANIA MELISSA ESPINOZA SANCHEZ, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad CORPORACION

EUPHORIA, S. DE R.L. DE C.V. por medio de la cual presenta a esta Municipalidad solicitud de **PAGO DE SUMAS DE DINERO, EN VISTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de abril del año 2013, el Abogado **MANUEL ENRIQUE MENCIA** en su condición de Apoderado de la sociedad **CORPORACION EUPHORIA, S. DE R.L. DE C.V.** Presento ante esta Municipalidad de San Pedro Sula, solicitud de pago de sumas de dinero, en vista de la prestación de servicios relacionados con venta de productos alimenticios por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS, 227,216.64).**

CONSIDERANDO: Que se tuvo a la vista las facturas siguientes: Factura No. 0451 por el monto de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 75,600.00)** por concepto de cena para **CIENTO CINCUENTA (150)** personas en el evento Comisión Relaciones Exteriores en fecha tres (3) de abril del año dos mil nueve (2009); Factura No. 0490 por el monto de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (LPS. 78,792.00)** en concepto de cena privada aprobada por la Municipalidad de San Pedro Sula, en fecha dos (2) de mayo del año dos mil nueve (2009); Factura No. 0496 por el monto de **CIENCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (LPS. 57,960.00)** en concepto de almuerzo privado para **CIENTO QUINCE (115)** personas en el Evento OEA en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil nueve (2009).

CONSIDERANDO. Que se ha acreditado mediante la documentación presentada que la Municipalidad efectivamente requirió los servicios de la Sociedad reclamante y que los mismos fueron efectivamente prestados en las fechas que el demandante alega y que estos hechos no son controvertidos- También tomando en cuenta la opinión de la **Abogada MARNIE MENARDI MARCONIE**, Gerente Legal Municipal, en el memorándum de fecha 3 de marzo del año 2016, contenido en el folio 38 de este expediente. **CONSIDERANDO:** Que según oficio No. 177-11-2016/UAIM presentada por el Departamento de

Auditoría Interna; corre folio 53 es de la opinión que se paguen los servicios de Restaurante de la Sociedad Mercantil Corporación **Euphoria S. DE R.L. DE C.V., por las razones siguientes:**

1. Porque las copias de las facturas proformas **No. 836, 892, 904, 0451, 0490, 0496** tienen la firma y el sello del Lie. Rodolfo Augusto Padilla Sunseri, Alcalde Municipal; y tienen la firma y sello del Lie. Francisco Flores, Auditor Municipal.

2. Porque las copias de las facturas **No. 0451, 0490, 0496;** tienen la firma del Lic. Rodolfo Augusto Padilla Sunseri, Alcalde Municipal: y tienen la firma y sello del Lie. Francisco Flores, Auditor Municipal.

En consecuencia de lo anterior esta **COMISION** opina: **PRIMERO:** Que dicho reclamo administrativo es **PROCEDENTE** por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (LPS. 212,352.00).** **SEGUNDO: NO SE RECONOCE EL PAGO DE INTERESES** ya que estos no fueron contractualmente pactados. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 23, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 342-2017.- INMOBILIARIA EL ACTIVO, S. DE R.L.- SOLICITUD DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO URBANISTICO "PRADOS DE JARAGUA".../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de

Urbanismo en el Expediente 342-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** el diseño final del proyecto urbanístico denominado **“PRADOS DE JARAGUA”**, por estar apegado a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano de esta ciudad, presentado por la Sociedad Mercantil denominada **INMOBILIARIA EL ACTIVO, DE R.L.**, y en concordancia a la tasa establecida en el Artículo 239, inciso B numeral 5 del Plan de Arbitrios el urbanizador debe pagar una Tasa de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L120, 000.00).**; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 342-2017.- INMOBILIARIA EL ACTIVO, S. DE R.L.- SOLICITUD DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO URBANISTICO “PRADOS DE JARAGUA”.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **RAMÓN ENRIQUE LEIVA MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio accionando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INMOBILIARIA EL ACTIVO, DE R.L.** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO “PRADOS DE JARAGUA”**, el cual se desarrollara en un lote de terreno situado en el sector de Armenta, al Nor-Oeste en esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, con un área de 139,444.76 M² equivalentes a 200,000.04 V², o sea veinte manzanas (20.00 mzs.) de extensión superficial, inscrito bajo el sistema de folio real con Matricula número 1495043, asiento 2 del libro de Registro de la Propiedad, hipotecas y anotaciones preventivas de esta sección judicial, identificado bajo **clave catastral no. FQ-210-Z00-096.** **Visto** los informes recibidos de la División Municipal Ambiental (DIMA), Departamento de Transporte Publico, Urbanismo y Medio Ambiente y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Gerencia Legal | esta Comisión dictamina lo siguiente: La Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, después de haber revisado los planos y la documentación presentada emite el siguiente dictamen en

base a lo que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, del Plan de Maestro de Desarrollo Urbano.

I.-UBICACIÓN

El área por urbanizar constara de Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno punto Treinta Dos Metros Cuadrados (**112,851.32Mts²**) equivalente a Ciento Sesenta Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete punto Setenta y Nueve Varas Cuadradas (**161,857.79 Vrs²**) cuyo dominio en el Instituto de la propiedad de esta ciudad se encuentra bajo las siguientes matriculas: 1584580, 1682668, 1686176, 1686168, 1706940, 1706944, áreas que suman **108,920.66 Varas Cuadradas** equivalente a **10.89 manzanas** a nombre del Desarrollador **INMOBILIARIA EL ACTIVOS. DE R.L.**, y el resto del área a Urbanizador que forma parte también del inmueble con clave catastral antes relacionado, inscrito bajo la matricula 1495043 en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad a nombre de INPRIMO S. de R.L de C.V.,, constituido bajo la denominación de **INVERSIONES PRIETO MOREIRA S. DE R.L de C.V.** Inscrita bajo el asiento 93 del Tomo 700 trasladado a Matricula número 2113 del Registro Mercantil que lleva el Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes, sociedad que cambio su denominación social de **INVERSIONES PRIETO MOREIRA S.A. DE C.V a INPRIMO S.DE R.L de C.V.** inscrita bajo asiento 51 del tomo 735 del libro de Comerciantes Sociales que lleva el Registro Mercantil antes mencionado; Área que será adquirida por el desarrollador para que forme parte del proyecto urbanístico antes relacionado en virtud de la Promesa de Venta , celebrado entre las sociedades antes aludidas.

II.-DOCUMENTACIÓN

Se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de aprobación del Proyecto Final dirigida a la Honorable Corporación Municipal.
2. Testimonios de las Escrituras Públicas del bien inmueble.
3. Licencia Ambiental No. **047-2015** emitida el 12 de agosto de 2015 a favor de **INMOBILIARIA El Activo, S. DE R.L.**
4. Certificación Integra del dominio extendida por el Instituto de la Propiedad con fecha del 05 abril del 2016

5. Certificación extendida por el Instituto de Antropología e Historia el 13 de marzo del 2015. (Expediente de Nosotros).

6. Reglamento interno de convivencia copropietarios del proyecto urbanístico denominado “PRADOS DE JARAGUA”.

III.-DESCRIPCION AREA A URBANIZAR

El área total por urbanizares **112,851.32Mts²** equivalente a **161,857.79 Vrs²** o sea **11.28 Mz. (16.185 Hectáreas)**

IV.-INFRAESTRUCTURA

Los diseños de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Distribución de Energía Eléctrica, Sistema Vial y sistema de Aguas Lluvias se aprueban por reunir los requisitos correspondientes:

1.- Carta de aprobación de los diseños de los sistemas de Agua Potable, Sanitario emitida por la Licenciada Cristy María Raudales, Gerente General de la División Municipal Ambiental DIMA con fecha 25 de octubre del 2017. (Adjunto copia).

2.-Carta de aprobación de diseño de los planos de las redes eléctricas de distribución por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, emitida por los Ingenieros Juan José Cruz y Ing. Grevil Omar Caballero, con fecha 25 de julio del 2017. (Adjunto copia).

3.-Carta de aprobación del Sistema Vial, emitida por el Abog. Diether Abbat Quiroz, Director de Transporte Público, en fecha 10 de octubre del 2017.

4.-Carta de Aprobación Emitida por el Ing. Luis Enrique Saa jefe del Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas, con fecha 27 de octubre del 2017(Adjunto copia).

V.-SISTEMA VIAL

El acceso al terreno es a través de la prolongación bulevar Mackay, cuya liberación de área, desarrollo equipamiento y entrega a la Municipalidad , es obligación del desarrollador, extremo que debe acreditar para el otorgamiento de permisos de construcción de viviendas en el referido proyecto, **acceso que tendrá un derecho de vía de 40.00 metros, distribuidos así: dos (2) trochas de rodadura con 7.00 metros cada una, una (1) mediana de 20.00 metros, 2.00 metros de acera y 1.00 metro área verde a cada lado.**

A.-VÍAS LOCALES

Sera una vía Colectora la que de acceso a la urbanización que tendrá un derecho de vía de 16.00 metros, distribuidos así: (1) trocha de rodadura de 10.00 metros, 3.00 metros de acera y área verde a ambos lados. Las vías locales serán de 13.00 metros distribuidos así: una (1) trocha de rodadura con 7.00 metros, aceras de 3.00 metros a cada lado (2.00 metros de faja de peatón y 1.00 metro de área verde). Estas conceptualizaciones de las vías de circulación están distribuidas para un mejor aprovechamiento del terreno, partiendo de la forma de la propiedad y la topografía del mismo (ver plano lotificador adjunto). El sistema interno está conformado por las siguientes vías con las especificaciones antes descritas:

NOMENCLATURA	DERECHO DE VÍA
1. 1ra. Avenida	13.00 metros
2. 2da. Avenida	13.00 metros
3. 3ra. Avenida	13.00 metros
4. 4ta. Avenida	13.00 metros
5. 5ta. Avenida	13.00 metros
6. 6ta. Avenida	13.00 metros
7. 7ma. Avenida	13.00 metros
8. 8va. Avenida	13.00 metros
9. 9na. Avenida	13.00 metros
10. 1ra. Calle	13.00 metros
11. 2da. Calle	13.00 metros

B.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL

El desarrollador está obligado a cumplir con las siguientes especificaciones de señalización descritos como ser, suministrar e instalar todas las señales de nomenclaturas viales tanto verticales como horizontales de las calles y avenidas necesarias. Estas señales deben colocarse a 0.50 metros dentro de la cara interna al bordillo y donde termina la curva del radio de giro de cada intersección. Deberán ser fabricados con lámina galvanizada calibre 16 acabado en papel

reflectivo grado ingeniería. La nomenclatura de calles y avenidas tendrá que ser fondo blanco y letras en relajante azul y las señales de **ALTO** serán con fondo rojo y letras blancas. **Debido a que la preferencia la tendrán las avenidas deberán colocar señales de ALTO en todas las intersecciones de estas con las calles, así mismo deberán colocar señales de ALTO en la intersección de los accesos principales que son por el Boulevard del Sur.** Deberán instalar Señales Restrictivas (SR-6) y Señales Preventivas (SP) en accesos a desnivel, como en los cruces de las vías Colectoras con las Vías Locales: Deberá, además colocar dos señales verticales de información con el nombre de la colonia sobre los accesos principales.

C.-SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

El desarrollador está obligado a cumplir con la señalización horizontal correspondiente como ser el eje central de la calle con línea discontinua de color blanco y los cruces peatonales tipo cebrá de color blanco en todas las intersecciones. Si se Cumple con lo antes expuesto, la Dirección de Transporte Público da por aprobados los Planos de la Construcción en lo que respecta al sistema vial de este proyecto.

VI.- ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

El pavimento con que contará la Urbanización según memoria de cálculo presentada será de concreto hidráulico de 4000 Psi, con un espesor de 15 cm. y un Módulo de Ruptura de 4.12 Mpa. Toda la estructura estará formada por los siguientes materiales y espesores mínimos:

15 cm. de losa de concreto hidráulico de $MR = 42 \text{ Kg/cm}^2$ a la flexión.

15 cm. de sub- base granular compactada. Para las vías internas y eco bloque en el área de estacionamientos y adoquín para las aceras del proyecto, mismo que se revisado por el Departamento de Diseño de la Gerencia de Infraestructura (Adjunta Carta).

VII.- ZONIFICACIÓN

De conformidad a lo indicado en el Plano de Zonificación, el proyecto está ubicado en una zona catalogada como **Zona Residencial (ZR III)**, Se caracteriza por la predominancia de uso residencial unifamiliar en serie y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal; densidad por lote: densidad de población media-baja. En dicha zonificación se permiten lotes con **Doce Punto Cinco(12.5)** metros de frente y un área mínima de **Trescientos Doce Punto Cinco(312.5)** metros cuadrados. De acuerdo con el plano general de lotes, la urbanización tendrá lotes de (14.00) metros de frente y un área de (336.00mts²) metros cuadrados, constara de Ciento Ochenta y Seis (186) Lotes Residenciales R1 (casas unifamiliares) o Tres Cientos Setenta y Dos (372) casas residenciales tipo R5 (dúplex por lote). De conformidad con el cálculo de los sistemas **NO SE PERMITIRÁN** construcciones clasificadas como R2, R3, R4, ya que estos deberán de constar con una ampliación por parte de DIMA.

VIII.- ÁREA MUNICIPAL, SISTEMAS Y SERVICIOS

El área destinada para uso público correspondiente al proyecto relacionado es el 15% del área a urbanizar, que podrá ser destinada por la Municipalidad para área verde o y equipamiento social, inmueble cuya pendiente debe ser menor o igual del 25% ya sea conformada o en terreno natural, pero se exceptúan las laderas de montaña, que no podrán ser conformadas.

1.-Por lo anterior descrito y por voluntad del urbanizador, sin costo alguno para la Municipalidad entregara en concepto de porcentaje de urbanización el 15.00%, que equivale a Dieciséis Mil Novecientos Veintisiete punto Sesenta y Nueve Metros Cuadrados (16,927.69 Mts²) equivalentes a Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho punto Sesenta y Seis (24,278.66Vrs²) cuyo polígono se describe así:

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS		
ESTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA
0 - 1	N 13°18'20" W	1.17
1 - 2	N 35°48'20" W	1.17
2 - 3	N 58°18'20" W	1.17
3 - 4	N 80°48'20" W	1.17
4 - 5	S 87°56'40" W	195.99
5 - 6	S 76°41'40" W	1.17
6 - 7	S 54°11'40" W	1.17
7 - 8	S 31°41'40" W	1.17
8 - 9	S 09°11'40" W	1.17
9 - 10	S 02°03'20" E	87.60

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS		
ESTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA
10 - 11	S 14°00'59" E	1.24
11 - 12	S 37°56'17" E	1.24
12 - 13	S 61°51'35" E	1.24
13 - 14	S 85°46'52" E	1.24
14 - 15	N 82°15'29" E	196.97
15 - 16	N 71°43'08" E	1.10
16 - 17	N 50°38'25" E	1.10
17 - 18	N 29°33'43" E	1.10
18 - 19	N 08°29'01" E	1.10
19 - 0	N 02°03'20" W	68.07

Área que deberá ser entregada a la Municipalidad por el Desarrollador, antes de la Autorización de los planos para la construcción de los sistemas y servicios.

2._Polígono destinada para la planta de tratamiento, el cual cuenta con un área de Cinco Mil Novecientos Noventa Punto Setenta y Seis metros cuadrados (5,990.76 mts²), equivalentes a Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos punto Veintinueve Varas Cuadradas (8,592.29 v²), cuyo polígono se describe a continuación:

DATOS DE POLIGONO

ESTACION	RUMBO	DISTANCIA
0 - 1	N 54°03'28" E	2.51 M
1 - 2	N 56°13'53" E	2.50 M
2 - 3	N 56°13'53" E	66.69 M
3 - 4	N 33°46'07" W	79.77 M
4 - 5	N 33°05'12" W	1.89 M
5 - 6	N 31°43'22" W	1.89 M
6 - 7	S 56°13'53" W	71.79 M
7 - 0	S 33°46'06" E	83.65 M

ÁREA = 5,990.76 m²
8,592.29 v²

Área de terreno que forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre del señor Bernardo Rafael Prieto González, bajo el asiento 333 página 267 del tomo LXXXI B (81B), debiéndose constituirse a perpetuidad servidumbre de acueducto debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad, a favor de los inmuebles que forman parte del **Proyecto Urbanístico Prados de Jaragua**.

3._Polígono destinado para servidumbre de tránsito a perpetuidad debidamente inscrito en el Instituto antes señalado, a favor de los inmuebles que forman parte del proyecto Urbanístico Prados de Jaragua, **en el entendido que la referida servidumbre tendrá el carácter de uso público**, cuya ubicación colinda con el polígono a urbanizar el cual continua sobre la prolongación del bulevar Mackey

hasta la planta de tratamiento, área que consta de **Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Punto Once metros cuadrados**(8,172.11 mts²), equivalentes a **Once Mil Setecientos Veinte punto Noventa y Uno varas cuadradas**(11,720.91 v²)que se describe así:

DATOS DE POLIGONO		
ESTACION	RUMBO	DISTANCIA
0-1	N 82°11'02" E	20.35 M
1-2	N 02°53'58" E	145.75 M
2-3	N 06°15'28" E	12.88 M
3-4	N 12°55'15" E	12.88 M
4-5	N 19°35'03" E	12.88 M
5-6	N 26°14'50" E	12.88 M
6-7	N 32°54'37" E	12.88 M
7-8	N 39°34'24" E	12.88 M
8-9	N 46°14'12" E	12.88 M
9-10	N 52°53'59" E	12.88 M
10-11	N 56°13'53" E	82.69 M
11-12	N 33°46'07" W	20.00 M
12-13	N 33°46'07" W	78.94 M
13-14	N 32°06'23" W	3.69 M
14-15	S 59°33'21" W	16.00 M
15-16	S 32°06'23" E	4.62 M
16-17	S 33°46'07" E	78.93 M
17-18	S 56°13'53" W	66.69 M
18-19	S 52°53'51" W	15.21 M
19-20	S 46°14'04" W	15.21 M
20-21	S 39°34'17" W	15.21 M
21-22	S 32°54'30" W	15.21 M
22-23	S 26°14'42" W	15.21 M
23-24	S 19°34'55" W	15.21 M
24-25	S 12°55'08" W	15.21 M
25-26	S 06°14'52" W	15.20 M
26-0	S 02°54'02" W	149.54 M

AREA DE POLIGONO
8,172.11 m ²
11,720.91 v ²
1.17Mz

Área de terreno que forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre del señor Bernardo Rafael Prieto González, bajo el asiento 333 página 267 del tomo LXXXI B (81B).

4._Poligono de uso público sobre la prolongación del bulevarMackey que sirve de acceso al terreno a urbanizar el cual consta con un área de **Dos Mil Novecientos Cuatro punto Ochenta y Nueve metros cuadrados**(2,904.89 mts²) equivalentes a

Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis punto Treinta y Seis varas cuadradas (4,166.36 Vrs2) descrito en el siguiente cuadro de la poligonal:

DATOS DE POLIGONO		
ESTACION	RUMBO	DISTANCIA
0-1	N 82°11'02" E	20.35 M
1-A	N 02°53'58" E	144.25 M
A-B	S 87°51'01" W	20.08 M
B-0	S 02°54'01" W	146.26 M

AREA DE POLIGONO
2,904.89 m ²
4,166.36 v ²
0.41 Mz

Área de terreno forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre de la sociedad INPRIMO S de R.L. de C.V inscrito bajo la matricula 1495043 en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad, inmueble que forma parte de la promesa de venta antes relacionada.

5._Poligono donde se encuentra ubicado la estación de bombeo la cual cuenta con un área de **Doscientos Cincuenta y Tres Punto Cuarenta y Tres metros cuadrados(253.43mts2.)** equivalentes a **Trescientos Sesenta y Tres Punto Cuarenta y Nueve Varas Cuadradas(363.49v2)** descrito en el siguiente cuadro de la poligonal:

DATOS DEL POLIGONO ESTACION DE BOMEIO		
EST.	RUMBOS	DISTANCIA
0 - 1	N 02°53'55" E	12.21 M
1 - 2	S 82°15'28" W	22.25 M
2 - 3	S 07°44'29" E	12.00 M
3 - 0	N 82°15'31" E	20.00 M
AREA TOTAL DEL POLIGONO: 253.43 m ² 363.49 v ²		

Área de terreno forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre de la sociedad INPRIMO S de R.L. de C.V inscrito bajo la matricula 1495043 en el

Instituto de la Propiedad de esta ciudad, inmueble que forma parte de la promesa de venta antes relacionada; inmueble que será entregado a la Municipalidad. Polígonos descritos e identificadas anteriormente en los numerales 2,3,4,5, cuyo desarrollo, equipamiento, funcionamiento y licencia ambiental de la planta de tratamiento es obligación del desarrollador, extremo que debe acreditar para el otorgamiento de permisos de construcción de viviendas en el referido proyecto. El desarrollo y entrega de la urbanización se ejecuta por etapas: Etapa 1 entrega de los desarrollados de los sistemas y calles pavimentadas en II etapa; equipamiento del área municipal: La comisión de Urbanismo y Obras Públicas manifiesta que ha tenido a la vista los planos del proyecto, el cual está diseñado para la construcción de un proyecto habitacional unifamiliar clasificado en la ordenanza de Zonificación y Urbanización como R1 tal como lo establece el artículo 35 de la referida Ordenanza, en consecuencia en la urbanización no podrá construirse otro tipo de construcción que la expresamente indicado en el presente dictamen, condición que se transfiere para los compradores en cualquier tiempo. En concordancia a la tasa establecida en el Artículo 239, inciso B numeral 5 del Plan de Arbitrios el urbanizador debe pagar una Tasa de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L120, 000.00)**. Esta **COMISIÓN** después de haber analizado y revisado los documentos, es de la opinión que **SE APRUEBE** el diseño final del proyecto urbanístico denominado **“PRADOS DE JARAGUA”**, por estar apegado a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano de esta ciudad. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ARQ. RINA MARICELA MANCIA, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero

Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 24, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 16 DEMARZO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 111-2016.- SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN AL PUNTO NO. 26, ACTA NO. 118 (28/11/2016) QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “RESIDENCIAL COLONIA CIUDAD ESPAÑA”.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Expediente 111-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DECLARAR PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PUNTO 26 DEL ACTA 118 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, en cuanto al área superficial, descripción del polígono y antecedente registral del inmueble que forma el porcentaje de urbanización, que deviene obligado el desarrollador a entregar a esta Municipalidad por el desarrollo del Proyecto Habitacional Colonia Ciudad España, que deberá leerse: Polígono con un área de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10,893.25 M²), dominio inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta Ciudad bajo la matricula 1638767 asiento 2; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 16 DEMARZO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 111-2016.- SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN AL PUNTO NO. 26, ACTA NO. 118 (28/11/2016) QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LOS

DISEÑOS FINALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “RESIDENCIAL COLONIA CIUDAD ESPAÑA”. Vista la solicitud presentada por el Abogado **ELMER AMAYA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLADORA DE PROYECTOS SOCIALES, S. DE R.L. “(DEPROS, S. DE R.L.)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le **RECTIFIQUE EL PUNTO NO. 26, ACTA NO. 118 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.** Esta **COMISIÓN** en base a la opinión de Gerencia Legal Municipal manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que los diseños finales para el desarrollo de la mencionada urbanización fue aprobado mediante **Punto No. 26, Acta No. 118 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 28 de noviembre del 2016**, resolución que entre otras obligaciones establece la entrega del **15%** del área a urbanizar en concepto de porcentaje de urbanización, que en el presente caso es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (10,887.14 M²)** equivalente a **QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (15,614.88 V²); inmueble que al medirse por esta Municipalidad previo a recibirlo, resulto que uno de sus rumbos presentaba error**, razón por la cual el desarrollador realizó la rectificación registral correspondiente, resultando el inmueble con un área superficial de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10,893.25 M²)**, e inscrita en el Registro de la propiedad de esta ciudad bajo la Matricula 1638767 Asiento 2, cuya fotocopia de escritura corre agregada a **folio 253 al 256** del expediente que nos ocupa. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior el desarrollador solicita la rectificación del referido Acuerdo Corporativo, en cuanto al inmueble que forma el porcentaje de urbanización que

ahora es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10,893.25 M²)** cuyo polígono se describe así:

RELACIÓN DE MEDIDAS		LADO	
EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
407	406	N18° 26' 15.69" W	34.00
406	405	N20° 52' 52.09" W	38.15
405	404	S67° 42' 19.13" W	17.25
404	403	N19° 34' 25.37" W	9.30
403	402	S64° 45' 07.05" W	4.01
402	401	N36° 32' 48.75" W	5.08
401	400	N63° 39' 21.01" W	3.18
400	313	S88° 49' 33.93" W	20.41
313	312	N82° 18' 35.91" W	7.78
312	311	N67° 52' 58.75" W	7.02
311	310	N30° 01' 48.93" W	29.58
310	10	N68° 22' 16.82" E	17.02
10	6	S85° 32' 37.00" E	102.60
6	7	S18° 07' 27.00" E	199.53
7	13	S52° 48' 01.13" W	20.94
13	12	N35° 55' 16.95" W	45.43
12	410	N46° 57' 59.31" W	16.36
410	409	N16° 17' 31.31" E	17.18
409	408	N32° 48' 36.61" W	22.17
408	407	N40° 07' 59.23" W	23.69

Dicho polígono fue verificado en el campo por esta Municipalidad a través de las dependencias de Catastro Municipal y La Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente. Esta COMISIÓN es de la opinión que ES PROCEDENTE, LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PUNTO 26 DEL ACTA 118 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, en cuanto al área superficial, descripción del polígono y antecedente registral del inmueble que forma el porcentaje de urbanización, que deviene obligado el desarrollador a entregar a esta Municipalidad por el desarrollo del Proyecto Habitacional Colonia Ciudad España, que

deberá leerse: Polígono con un área de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS(10,893.25 M²)**., dominio inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta Ciudad bajo la matricula 1638767 asiento 2, que se describe así:

RELACIÓN DE MEDIDAS		LADO	
EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
407	406	N18° 26' 15.69" W	34.00
406	405	N20° 52' 52.09" W	38.15
405	404	S67° 42' 19.13" W	17.25
404	403	N19° 34' 25.37" W	9.30
403	402	S64° 45' 07.05" W	4.01
402	401	N36° 32' 48.75" W	5.08
401	400	N63° 39' 21.01" W	3.18
400	313	S88° 49' 33.93" W	20.41
313	312	N82° 18' 35.91" W	7.78
312	311	N67° 52' 58.75" W	7.02
311	310	N30° 01' 48.93" W	29.58
310	10	N68° 22' 16.82" E	17.02
10	6	S85° 32' 37.00" E	102.60
6	7	S18° 07' 27.00" E	199.53
7	13	S52° 48' 01.13" W	20.94
13	12	N35° 55' 16.95" W	45.43
12	410	N46° 57' 59.31" W	16.36
410	409	N16° 17' 31.31" E	17.18
409	408	N32° 48' 36.61" W	22.17
408	407	N40° 07' 59.23" W	23.69
SUPERFICIE= 10,893.25 M²			

Quedando el resto del contenido del referido acuerdo vigente, fundamento legal Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente; **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L.ARQ. RINA MARICELA MANCIA, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero

Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 25, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- COMSION DE TIERRAS.- EXP. NO. 205-2016.- NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, BARRIO ARENALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 205-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en el BARRIO ARENALES AL NOR-ESTE de esta Ciudad, identificado con clave catastral No. 0820-236-004, presentado por la señora NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA, por un valor de Lps. 8,606.90 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- COMSION DE TIERRAS.- EXP. NO. 205-2016.- NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, BARRIO ARENALES.- Vista la solicitud presentada por la señora NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1954-03767 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, un lote de terreno ubicado en el BARRIO ARENALES AL NOR-ESTE de esta Ciudad, identificado con clave catastral No. 0820-236-004.Se presentan a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 24), el informe de la Dirección de

Urbanismo (folio 26), la descripción poligonal del mismo departamento (folio 27), también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, la publicación del Diario la prensa de fecha 28 de septiembre del 2018 (folio 22), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 3.84 MTS. CON CALLE

SUR: 13.66 MTS. CON MERCEDES LOPEZ CON CLAVE CATASTRAL 0820/236006.

ESTE: 26.35 MTS. CON ARMANDO EUCEDA PINEDA CON CLAVE CATASTRAL 08201236006.

OESTE: 26.56 MTS. CON ZOILA PINEDA MARINA CON CLAVE CATASTRAL 0820/236003

Conformando un área total de **220.69 M2 = 316.52 V2**, con un valor catastral de **Lps. 390.00** el **M2** equivalente a **Lps. 271.92** la **V2**, conformando un valor de tierras de **Lps. 86,069.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 900.00** el **M2**equivalente a **Lps. 627.50** la **V2**haciendo un valor total de tierras de **Lps. 198,621.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS EXACTOS)**, Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 31), es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por la señora **Norma Marina Sánchez Mejía**, por un valor de **Lps. 8,606.90 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS)**,los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal, Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE**, identificado en el mapa de sitios del municipio bajo el número 119. Esta Comisión aclara que el

representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 26, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO. EXP. 82-1352010.- JOSE FLORENTINO MARADIAGA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COL. SANTA ANA, CHAMELECON..../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 82-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la Venta de Dominio Pleno solicitada por el señor JOSE FLORENTINO MARADIAGA, ya que el terreno objeto de solicitud se encuentra registrado catastralmente a nombre de **ROGELIO VARGAS**; de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION*

MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO. EXP. 82-1352010.- JOSE FLORENTINO MARADIAGA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COL. SANTA ANA, CHAMELECON. Vista la solicitud presentada por el señor **JOSE FLORENTINO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Obrero, con identidad número 0703-1963-01423, teniendo como su Apoderado Legal al Abogado Marión Mejía Molina, quien solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA SANTA ANA, CHAMELECÓN**, al sureste de esta Ciudad, e identificado con el No. catastral No. **0-88-0/293-002**. **CONSIDERANDO:** Que en los dictámenes emitidos por Catastro Municipal de fecha 14 de noviembre del 2017 (folio 20) y la Dirección de Urbanismo Y Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre del 2017 (folio 22) se informa que el terreno en mención se encuentra registrado catastralmente a nombre de **ROGELIO VARGAS**. Por Tanto esta **COMISIÓN** opina que **SE DENIEGUE** lo solicitado por el señor **JOSE FLORENTINO MARADIAGA**, ya que quien debería hacer la solicitud es el señor **ROGELIO VARGAS**. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo.- **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 27, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP NO. 117-2017.- REINA GRACIELA QUAN BERGANZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LAS PALMAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA

DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 117-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA LAS PALMAS, 23 CALLE, 10 Y 11 AVENIDA, PASAJE ANTARE, SAN PEDRO SULA, CORTES**, identificado con clave catastral No. 0090F059001; **presentado por** la señora **REINA GRACIELA QUAN BERGANZA**, por un valor de **Lps. 8,638.10 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP NO. 117-2017.- REINA GRACIELA QUAN BERGANZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LAS PALMAS.-** Vista la solicitud presentada por la señora **REINA GRACIELA QUAN BERGANZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1957-00259 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en la **COLONIA LAS PALMAS, 23 CALLE, 10 Y 11 AVENIDA, PASAJE ANTARE, SAN PEDRO SULA, CORTES**, identificado con clave catastral No. 0090F059001. Se presentan a este dictamen el informe de la Dirección de Urbanismo, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal del mismo departamento, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, la publicación del Diario la prensa de fecha 10 de agosto del 2017 (folio 22), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes;

NORTE: 9.81 MTS. CON ALEJANDRO MANUEL QUAN BERGANZA CON CLAVE CATASTRAL 0090F059002.-

SUR: 9.71 MTS. CON PASAJE.
ESTE: 9.99 MTS. CON JOSE GONZALO AMAYA MARTINES
CON CLAVE CATASTRAL 0090F060000
OESTE: 9.75 MTS. CON SUYAPA YAMILETH Y JORGE HERRERA
MURILLO CON CLAVE CATASTRAL 0090F058000.

Conformando un área total de **96.30 M2 = 138.12 V2**, con un valor catastral de **Lps. 598.00** el **M2** equivalente a **Lps. 416.94** la **V2**, conformando un valor de tierras de **Lps. 57,587.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 1,400.00** el **M2** equivalente a **Lps. 976.11** la **V2** haciendo un valor total de tierras de **Lps. 134,820.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 30), es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por la señora **Reina Graciela Quan Berganza**, por un valor de **Lps. 8,638.10 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA**, inscrito su dominio bajo el Asiento No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaria Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la

aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 28, Acta No. 09 (26/04/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 87-2017.- LUIS ALEX MELENDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, EL POLVORIN (AGUA PRIETA).../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .-* *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 87-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la Venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **LUIS ALEX MELENDEZ**, en vista de que forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**, quien adquirió dicho terreno mediante título definitivo de propiedad en dominio pleno por el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Agrario el 9 de diciembre del año 1992, inscrita la escritura bajo el asiento # 63 tomo #1546 del Instituto de la Propiedad; de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 87-2017.- LUIS ALEX MELENDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, EL POLVORIN (AGUA PRIETA)**Vista la solicitud presentada por el señor **LUIS ALEX ZAVALA MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, obrero, con tarjeta de identidad número 1807-1966-00910 y de

este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un bien inmueble ubicado en **EL POLVORÍN** conocido registralmente **como AGUA PRIETA**, al sur de esta ciudad de San Pedro Sula, Cortes. **CONSIDERANDO:** que Según memorandos presentados a esta COMISION por el Departamento de Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) informan que el terreno en mención **no tiene registro catastral** en vista de que forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**, quien adquirió dicho terreno mediante título definitivo de propiedad en dominio pleno por el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Agrario el 9 de diciembre del año 1992, inscrita la escritura bajo el asiento # 63 tomo #1546 del Instituto de la Propiedad. Por lo tanto esta **COMISION** es de la opinión que **NO PROCEDE**, lo solicitado por el señor **LUIS ALEX ZAVALA MELENDEZ**, en virtud que quien debería otorgar Escritura Pública de dicho bien inmueble es el señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, JOSE ANTONIO RIVERA, RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 29, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 453-2172008.- JULIA LEMUS LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA GRACIAS A DIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen

emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 453-2172008.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA GRACIAS A DIOS**, Sector Noroeste e identificado con el No. catastral No. **0-19-0A/039-002**; **presentado por** la señora **JULIA LEMUS LOPEZ**, por un valor de **Lps. 207,828.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 453-2172008.- JULIA LEMUS LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA GRACIAS A DIOS.-**Vista la solicitud presentada por la señora **JULIA LEMUS LÓPEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con identidad número 0501-1972-04094 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA GRACIAS A DIOS**, Sector Noroeste e identificado con el No. catastral No. **0-19-0A/039-002**.Se presenta a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 19), el informe de la Dirección de Urbanismo (folio 13), , la descripción poligonal de la misma Dirección (folio 8), Informe de la Gerencia Legal Municipal (folio 25), el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante, la publicación del Diario Tiempo, de fecha 24 de abril del 2008 (folio 6), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 7.69 MTS.. CON PASAJE,
SUR: 7.85 MTS., CON IGLESIA DE DIOS,
ESTE: 8.53 MTS., CON ROBERTO LEMUS;
OESTE: 9.94 MTS., CON NICOLAS LEMUS

Conformando un área total de **230.92 M2 = 331.20 V2** con un valor catastral de **Lps. 162.50** el M2 equivalente a **Lps. 113.30** la V2, conformando un valor de tierras de **Lps. 37,524.50 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 900.00** el M2 equivalente a **Lps. 627.50** la V2 haciendo un valor total de tierras de **Lps. 207,828.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de gerencia legal municipal, es de la opinión que se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la señora **JULIA LEMUS LOPEZ**, por un valor de **Lps. 207,828.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO SANTA ANA**, inscrito su dominio pleno bajo el **No. 82 del Tomo 1060** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal de la solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo.- **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 30, Acta No. 09 (26/04/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 129-2017.- MARIA CASTA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LA PRIMERA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 129-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la Venta de Dominio Pleno solicitada por la señora MARIA CASTA LOPEZ, en vista de que forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA, debido a que el terreno objeto de solicitud forma parte de otro de mayor cabida, identificado como lote # 13 del parcelamiento denominado COLONIA RENACIMIENTO, propiedad de la SOCIEDAD DE MAESTROS RENACIMIENTO según antecedente registral bajo el asiento #375 del tomo #81-b;de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 129-2017.- MARIA CASTA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LA PRIMERA.-Vista la solicitud presentada por el abogado OMAR ANTONIO MARTINEZ MENCINAS, mayor de edad, casado y de este domicilio actuando como representante legal de la señora MARIA CASTA LOPEZ, con tarjeta de identidad número 1617-1936-00012 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un bien inmueble ubicado en la COLONIA LA PRIMAVERA, San Pedro Sula, Cortes e identificado con el numero Clave Catastral 0800-266-002.Según el informe presentado a esta COMISION por el departamento de Catastro*

Municipal (folio 26) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 28) informan que el terreno en mención se encuentra registrado catastralmente a nombre de **LIDIA RIVERA VÁSQUEZ** y que forma parte de otro de mayor cabida, identificado como lote # 13 del parcelamiento denominado **COLONIA RENACIMIENTO**, propiedad de la **SOCIEDAD DE MAESTROS RENACIMIENTO** según antecedente registral bajo el asiento #375 del tomo #81-b. "Por lo tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por la señora **MARIA CASTA LOPEZ**, ya que este inmueble es propiedad privada inscrito bajo #375 del tomo 81b en el Instituto de la Propiedad local. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA-**Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 31, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 77-2016.- IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.-EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: tiene la palabra el Señor Regidor Municipal abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Señor Alcalde solo hacer una pregunta a la Abogada Doris Amalia Díaz, ¿ese es el 77-2017 o 2016? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Es el 77-2016.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen

emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 77-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la Solicitud de Exoneración de Impuestos Año 2016, presentada por la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS; declarando PROCEDENTE, LA EXONERACION DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016**, solamente de los lotes donde tienen construcciones edificadas y destinadas para sus templos; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 77-2016.-IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.-EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2016.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada Evelyn Monterrosa Sierra, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; accionando en su condición de Apoderada Legal de la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES correspondientes al año 2016** de sus propiedades ubicadas en distintos puntos de la ciudad y destinados a la celebración de cultos religiosos y que se detallan a continuación:

NO.	CLAVE CATASTRAL	UBICACION
1	0580-998-000	COLONIA FESITRANH
2	0600-141-001	COLONIA PRIETO
3	0470-273-041	COLONIA EL HIGUERAL
4	0330F-427-000	COLONIA REPARTO LOS ANGELES
5	0390-077-000	COLONIA PRADO ALTO
6	0240B-227-013	BARRIO LAS PALMAS
7	0200C-010-028	COLONIA SUYAPA #2
8	FP314-E42-001	AREVALO, COFRADIA
9	0880-200-004	CHAMELECON
10	0880D-069-002	COLONIA ESPAÑA
11	0750-248-000	COLONIA IDEAL
12	4242-001-000	BARRIO EL BENQUE

13	2200-219-000	BARRIO BARANDILLAS
14	2173-241-000	BARRIO MEDINA
15	SE013-002-000	RESIDENCIAL EL TRIANGULO
16	NE033-057-001	COLONIA REYES MARTINEZ
17	0610-058-002	EL PLAYON
18	0520-670-000	EL CARMEN
19	SE011-013-001	MONTE FRESCO ESTE
20	0820A-025-002	COLONIA SATELITE
21	NE046-049-001	COLONIA LOMAS DE SAN JUAN
22	NO018-009-005	COLONIA JARDINES DEL VALLE
23	SE030-010-001	COLONIA VILLAS ASTURIAS
24	0070-027-000	ALDEA EL CARMEN
25	GQ320Z00247	SECTOR EL OCOTILLO
26	2181-093-002	BARRIO MEDINA

Esta **COMISION** basados en el informe presentado por la Oficina de Catastro Municipal corre folios 86 y 87, la Oficina de Regulación de Ingresos folios 90 y 91, y Gerencia Legal corre folio 133 somos de la opinión que **ES PROCEDENTE, LA EXONERACION DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016**, solamente de los lotes donde tienen construcciones edificadas y destinadas para sus templos, los cuales se han detallado en el cuadro anterior, con sus respectivas claves catastrales y ubicación, todo en aplicación en el art. 76 literal c y ch de la Ley de Municipalidades. Para que pueda hacerse efectiva la exoneración que nos ocupa la solicitante deberá presentar ante el Departamento de Regulación de Ingresos la Certificación del Punto de Acta Corporativo que la concede y, en cuanto a los saldos por años anteriores aparecen pendientes, presentar la exoneración respectiva o en su defecto los recibos de pago pertinentes. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 32, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 36-2017.-IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.- EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 36-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la Solicitud de Exoneración de Impuestos Año 2017, presentada por la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS; declarando PROCEDENTE, LA EXONERACION DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, solamente de los lotes donde tienen construcciones edificadas y destinadas para sus templos; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 36-2017.- IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.- EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2017. Vista la solicitud presentada por la Abogada EVELYN MONTERROSA SIERRA, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; accionando en su condición de Apoderada Legal de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 de sus propiedades ubicadas en distintos puntos de la ciudad y destinados a la celebración de cultos religiosos y que se detallan a continuación:

NO.	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	USO O DESTINO
1	0580-998-000	COL. FESITRANH AL FONDO	TEMPLO
2	0600-141-001	RIO BLANCO, COL. PRIETO 7 CALLE	TEMPLO
3	0470-273-041	COL. LAS BRISAS, EL HIGUERAL	TEMPLO
4	0330F-427-000	COL. RIVERA H., REPARTO LOS ANGELES	TEMPLO
5	0390-077-000	COL. PRADO ALTO 20-21 CALLE 10-12 AVE. S.O.	TEMPLO
6	0240B-227-013	COL. MONTE FRESCO, SAN FCO. LAS PALMAS	TEMPLO
7	0200C-010-028	COL. SAN ANTONIO-SUYAPA NO. 2	TEMPLO
8	FP314-E42-001	COL. AREVALO COFRADIA	TEMPLO
9	0880-200-004	CHAMELECON. COL. SANTA ANA	TEMPLO
10	0880D-069-002	CHAMELECON COL. ESPAÑA, SABILLON CRUZ	TEMPLO
11	0750-248-000	COL. IDEAL 7 CALLE 16 AVE. N.E.	TEMPLO
12	4242-001-000	BO. EL BENQUE 12-13 AVE. 6 CALLE S.O.	TEMPLO
13	2200-219-000	BO. BARANDILLAS 6 AVE. 3 CALLE N.E.	TEMPLO
14	2173-241-000	BO. MEDINA 16 CALLE 6-7 AVE. S.E.	TEMPLO
15	SE013-002-002	RES. EL TRIANGULO 2 ANILLO DE CIRCUNVALACION	TEMPLO
16	NE033-057-001	COL. REYES MARTINEZ	TEMPLO
17	0610-058-002	FRENTE BOULEVAR JARDINES DEL VALLE	TEMPLO
18	0520-670-000	COL. EL CARMEN, EL SAUCE	TEMPLO
19	SE011-013-001	MONTE FRESCO OESTE, 2 ANILLO CIRCUNVALACION	TEMPLO
20	0820 ^a -025-002	COL. SATELITE	TEMPLO
21	NE046-049-001	COL. LOMAS DE SAN JUAN	TEMPLO

22	NO018-009-005	COL. JARDINES DEL VALLE FRENTE A BOULEVARD	TEMPLO
23	SE030-010-001	COL. EL PERIODISTA FRENTE AL BOULEVARD	TEMPLO
24	0070-021-000	ALDEA EL CARMEN ENTRADA	TEMPLO
25	GQ320-Z00-247	COL. RAMOS SECTOR EL OCOTILLO	TEMPLO
26	2181-093-002	BO. MEDINA 8 AVE. 8-10 CALLE S.E.	TEMPLO

Esta **COMISION** basados en los informes presentados por la Oficina de Catastro Municipal folios 148 y 149, la Oficina de Regulación de Ingresos folios 105 y 106, y la opinión de Gerencia Legal corre folio 150 es de la opinión que: **SE ACCEDA a lo solicitado EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE AÑO (2017)**, exoneración que deberá recaer únicamente sobre los inmuebles propiedad de la peticionaria destinados a templos religiosos, los cuales se han detallado en el cuadro anterior, con sus respectivas claves catastrales, ubicación y uso, todo en aplicación en el art. 76 literal c y ch de la Ley de Municipalidades. Para que pueda hacerse efectiva la exoneración que nos ocupa la solicitante deberá presentar ante el Departamento de Regulación de Ingresos la Certificación del Punto de Acta Corporativo que la concede y, en cuanto a los saldos por años anteriores aparecen pendientes, presentar la exoneración respectiva o en su defecto los recibos de pago pertinentes. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 33, Acta No. 09 (20/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN,- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 151-2015.-

IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2015.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 151-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: ES PROCEDENTE** la exoneración solicitada por la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, para el año 2015 de los inmuebles que son destinados **a:** Iglesias, Jardines de Niños; Centros y Oficinas Parroquiales; Hogares de Niños y Albergues; Dispensarios Médicos; Guarderías; Centros Educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social, propiedad de la Iglesia Católica diócesis de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** La solicitante **deberá pagar** el impuesto en referencia tanto **por sus inmuebles que tiene arrendados como por los que se encuentran baldíos**, ya que los mismos **no** se encuentran comprendidos dentro de la prebenda que establece el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN,- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 151-2015.- IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2,015.** Vistas las solicitud presentada por la abogada Cristian Suyapa Acosta, mayor de edad, hondureña, casada, y de este vecindario, actuando en su condición de Representante Legal de la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago del impuesto de Bienes Inmuebles inscritos a favor de la Iglesia, correspondientes al año 2,015, v que se detalla a continuación:

No	No	RMC	Clave Catastral	Ubicación	Tipo de
1		10369068-1	0070/004000	N.E. El Carmen	Iglesia
2			0030B/236000	S.E. Villeda Morales	Iglesia
3			0090F/24400Q	Col. San Francisco	Iglesia
4			0090H/628000	S.E. Montefresco	Iglesia

5			0090J/S35008	Valle de Sula 1 Y II	Iglesia
6			0190/050003	N.O. Loma Linda	Iglesia
7			0200C/113002	S.E. Bo. Suyapa No. 2	Iglesia
8			0200C/548000	S.E. Col. San Antonio	Iglesia
9			0200F/297000	S.E. La Providencia	Iglesia
10			0240B/136Ü00	S.E., Las Palmas	Iglesia
11			0240D/031002	S.E., La Paz	Iglesia
12			0310/067002	Rio Piedras, 4 calle, 11	Iglesia
13			0330/268000	S.E., Rivera Hernández	Iglesia
14			033QB/073000	N.E., Col. 6 de Mayo	Iglesia
15			0330C/508002	N.E., Central	Iglesia
16			0330G/355002	Sinaí	Iglesia
17			0410/175000	N.O., Colonia La Tara	Iglesia
18			0450/100000	Col. Buenos Aires, 12 -13	Iglesia
19		1039068-1	0460/232000	N.E. Col. Bogran	Iglesia
20			0460/250000	Col. Bográn	Iglesia
21			0520/431001	Reparto El Carmen	Iglesia
22			0580/516003	Col. FESITRANH, 4ta.	Iglesia
23			0600/067000	N.O. Rio Blanco	Iglesia
24			0700/410001	Col. Tepeaca, 4 calle, 13	iglesia
25			0730/135C02	Los Castaños, 11 Calle, 3-4	Iglesia
26			0800/370000	Col. La Primavera, 21 calle,	Iglesia
27			0820/015000	S.E., Calpules.	Iglesia
28			0820A/066000	Satélite 4-5 Calle, 2-3 Ave.	Iglesia
29			0830A/837002	S.E., La Pradera	Iglesia
30			0850/121000	Villa Ernestina	Iglesia
31			0850/122000	Villa Ernestina	Iglesia
32			0869A/057000	San José del Boquerón	Iglesia
33			0880/151002	Chamelecón 1-2 calle 2	Iglesia
34			0880A/6044001	S.E., Sabillón Cruz	Iglesia
No		RMC	Clave Catastral	Ubicación	Tipo de
35			0880A/917000	S.E., Sabillón Cruz	Iglesia
36			0890/023000	Zapo tal	Iglesia
37			0890A/042000	El Retiro	Iglesia
38			0930/309000	La Fortaleza, Cofradía	Iglesia
39			2171/045005	Medina	Iglesia
40			2192/101000	Concepción	Iglesia
41			2200/245000	Col. Ruiz, 3-4 calle Ave.	Iglesia
42			00960F/276043	Flor del Valle.	Iglesia
43			2220/425000	N.E. La Granja, 12 calle	Iglesia
44			3191/020001	Ba. El Centro, Catedral.	Iglesia
45			FP031153453	S.O., Naco	Iglesia
46			FP244H07009	San Jorge, Cofradía	Iglesia

47			FP311029016	10 de Enero, Cofradía	Iglesia
48			FP311A26003	Cofradía (Antes clave	Iglesia
49			FP31U48014	Brisas del Valle, Cofradía	Iglesia
50			NEO12006030	N.E. La Florida	Iglesia
51			NE0240P1001	N.E., San Vicente de Paul	Iglesia
52			NE028093009	Felipe Zelaya	Iglesia
53			NE030087001	Colonia Cerrito Lindo	Iglesia
54			NE047020Ü22	Residencial Los Naranjos	Iglesia
55			NE051024015	N.E., Monte Alegre	Iglesia
56			N0022012042	Las Mercedes, 4 di. 2 av.	Iglesia
57			SE029121024	Col. Planes de Calpules	Iglesia
58			SE029103014	S.E., Planes de Calpules	Iglesia
59			SE03G053002	Col. 15 de Septiembre	Iglesia
60			SE036080007	Col. 14 de Julio	Iglesia
61			SE038067008	S.E., San Juan	iglesia
62			SE039008018	S.E., Ebenezer	Iglesia
63			SE039061005	Col. Los Zorzaes.	Iglesia
64			SE039061008	Col. Los Zorzaes,	Iglesia
65	Iglesia	1062477-1	2200/246002	Col. Santa Lucía	Iglesia
66			0470/28002	Col. Las Brisas	Iglesia
67			SE02004200Í	Col. San Carlos, Iglesia Sta.	Iglesia
68			N001S002027	N.O. Jardines del Valle	Iglesia
69			SEO 18044009	Col. San José V	Iglesia
70			N00260070C2	Villas Mackay	iglesia
71			0420/419018	Los Álamos	Iglesia
72			5100/062000	Col. Moderna	Iglesia
73			SE052002009	Col. Morales IV	Iglesia
74			N0030C32016	Armenta	Iglesia
75					
INMUEBLES DE USO SOCIAL					
76	iglesia	1039068-1	0190/059009	Loma Linda	Centro de
77			0280/134003	N.E. Morazán, 9 Calle.	Hogar
78	Iglesia	1032477-1	0320A/3340005	Villa Florencia	Hogar de
79			0320A/334005	Villa Florencia	Hogar de
80	Iglesia	1039068-1	0410/174001	Colonia Tara	Casa
81			SE047040001	Patos Verdes	Hospital
82			0600/142002	Rio Blanco	Guardería
	Iglesia	1062477-1	0670/025000	Colonia Moderna	Convento
84	Iglesia	1039068-1	0700/412018	Hipódromo	Dispensar

85		1039068-1	0790/617000	Col Luisiana	Instituto
86	iglesia	1062477-1	2172/047001	Barrio Medina	Albergue
87	Iglesia	1039068-1	2182/017000	Barrio Medina	Instituto
88			3190/315C00	Barrio El Centro	Casa
89			3211/140002	Barrio El Centro	Dispensar
90			3211/139000	Barrio El Centro	Oficinas
91			FP311A40001	Cofradía	Oficina y
92			NE024004002	N.E., San Vicente de Paul	Centro
93	Iglesia	1062477-1	NE024008001	N.E., San Vicente de Paul	Centro
94	Iglesia	1039068-1	NE024016001	N.E. San Vicente de Paúl.	Escuela
95			SE04G04005	S.E. San Isidro No. 2	Iglesia
96			SE048044010	Col. San José V	Iglesia
97			0790/525000	Col. Luisiana	Iglesia
98			0790/526000	Col. Luisiana	Iglesia
99			SE020003007	S.E., Lempira No. 1	Iglesia
100			0670/076005	El Malecón	Iglesia
101			0010G/028006	Los Zorzaes	Iglesia
102			02G00C/0270Q1	Suyapa No. 2	Iglesia
103	Iglesia	1032477-1	SE0350030B	Col Miguel Angel Pavón	Iglesia
104			0090C/688000	Barrio Cabañas, 16 calle	Iglesia
105			5E059C41013	Residencial Montebello	Iglesia
106			0190A/013000	Gracias a Dios	Iglesia
107			0820D/26Ó000	Col. Municipal	iglesia
108			SE034019003	Perfecto Vásquez	Iglesia
109			SE036041002	Col. 15 de Septiembre	Iglesia
110			0700/083000	El Hipódromo	Iglesia
111			08SÜA/9210Ó0	Col. Fé y Esperanza	Iglesia
112			0710/296008	Col. La Modelo	iglesia
113			0720/404002	Col. Juan Ramón Molina	Iglesia
114			NE006014001	Resid. Villa Florencia	Iglesia
115			2210/313000	Barrio Barandillas	Iglesia
116			2210/315000	Barrio Barandillas	Iglesia
117			GP44020000	Sabanas de Jucutuma	Iglesia
118	Iglesia	1062477-1	GP440Z00C40	Altamizales	Iglesia
119	Iglesia	1039068-1	NE028047046	Col. Felipe Zelaya	Centro
121			08020A/090004	Colonia Satélite	Casa
122	Iglesia	1062477-1	0830A/300018	Colonia La Pradera	Instituto
123	Iglesia		5060/97000	Colonia Trejo	Parqueo
124			5060/097000	Colonia Trejo	Instituto

			CASA CODIGO DE		
125	1039068-1	Iglesia Católica	0330/016000	Col. Rivera Hernández	Alquiler
126			3221/131000	Las Acacias	Alquiler
			SOLARES		
127	1039068-1	Iglesia Católica	02800/361001	Col. La Primavera	Solar
128			0830A/822042	Reparto Lempira	Solar
129			0930/310000	La Fortaleza, Cofradía.	Solar
130			FP314109011	Colonia San Jerónimo	Solar
131			FP314109012	Colonia San Jerónimo	Solar
132	1062477-1	Iglesia Católica	FP423T19005	9 de Mayo Cofradía.	Solar
133	1031068-7	Fúnez Meraz	NE012045002	La Florida	Solar
134	1039068-1	Iglesia Católica	NE012045002	La Florida	Solar
135			NE024002002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
136			NE024002003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
137			NE0240020Ü4	N.E. San Vicente de Paul	Solar
138			NE024002005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
139	1039068-1	iglesia Católica	NE024005001	N. E. .San Vicente de Paul	Solar
140			NE024005002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
141			NE024005003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
142			NE024005004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
143	RMC		NE024005005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
144			NE024005006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
145			NE024005007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
146			NE024005008	N.E. San Vicente de Paul	Solar
147			NEQ24006001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
148			NE024006Q02	N.E. San Vicente de Paul	Solar
149			NE024006003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
150			NE024Q06004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
151			NE024006005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
152			NE024006006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
153			NE0240060Q7	N.E. San Vicente de Paul	Solar
154			NE02400600S	N.E. San Vicente de Paul	Solar
155			NE024006009	N.E. San Vicente de Paul	Solar
156			NEQ24006010	N.E. San Vicente de Paul	Solar
157			NE02400S011	N.E. San Vicente de Paul	Solar
158			ME024006012	N.E. San Vicente de Paul	Solar
159			NE024006013	N.E. San Vicente de Paul	Solar
160			NE0240060I4	N.E. San Vicente de Paul	Solar
161			NE024007001	N.E. San Vicente de Paul	Solar

162			NE024007002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
163			NE024C107003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
164			NE024007004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
165	1039068-1	Iglesia Católica	NE024007005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
166			NE024007006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
167			NE024007007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
168			NE024007008	N.E. San Vicente de Paul	Solar
169			NE024007009	N.E. San Vicente de Paul	Solar
170			NE024007010	N.E. San Vicente de Paul	Solar
171			NE024007011	N.E. San Vicente de Paul	Solar
172			NE024007012	N.E. San Vicente de Paul	Solar
173			NE024013001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
174			NE024013002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
175			NE02401300S	N.E. San Vicente de Paul	Solar
176			NE024014001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
177			NE024014002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
178			NE024014003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
179			NE024014004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
180			NE02.4014005	N.E. San Vicente de Paul	Sotar
181			NE024014006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
182			NE024014007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
183			NE024020001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
184			NE024020002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
185			NE024020003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
186			NE024C20004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
187			NE024020005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
188			NE024020006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
189			NE024020007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
190			NE024020008	N.E. San Vicente de Paul	Solar
191			NE02402009	N.E. San Vicente de Paul	Solar
192			NEQ51023012	N.E. Monte Alegre	Solar
193	1062477-1	Iglesia Católica	0710/266009	Col. Modelo	Solar
194	1039068-1	Iglesia Católica	NE062G10006	Triunfo de la Fé	Solar
195			N0033006010	Santa Ana	Solar
196			SE015103001	Col. Montefresco Este	Solar
197			SE029122025	Planes de Calpules	Solar
198			SE030001086	Villas Asturias	Solar
199			0830A300035	Col. La Pradera	Solar
200			6Q032090001	Aldea El Carmen, El	Solar

201			SE052042006	La Paz No. 2	Solar
202	1062477-1	Iglesia Católica	0010G/028008	Chamelecón	Solar
203	1035722-3	Sierra	SE059002009	Monte Bonito	
204	1310165-5	Reina Suyapa.	NE012010001	La Florida	
205	1087378-9	López Miranda	NE047003068	Residencial Los Naranjos	
206	1248445-3	Nuñez	NE047003072	Residencial Los Naranjos	
207	1081928-8	Cubillas	0750/022000	Colonia Ideal	
208	1320544-28	Cruz Saavedra	0830819000	Reparto Lempira	
209	1076389-4	Labuda David	Se039061004	Col. Los Zorzales,	
210	1260534-0	Vega Davison	0830*819000	Reparto Lempira	

Esta **COMISION**, habiendo analizado el expediente en mención es de la opinión siguiente: Mediante informe emitido por la Oficina de Regulación de Ingresos contenido en folios 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33, y 34 de las presentes diligencias, esta **COMISION** ha podido constatar que ciertos inmuebles propiedad de la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, e inscritos a su nombre son solares baldíos o están siendo objeto de arrendamiento; por lo tanto **DICTAMINA: PRIMERO: ES PROCEDENTE** la exoneración solicitada para el año 2015 de los inmuebles que son destinados a: Iglesias, Jardines de Niños; Centros y Oficinas Parroquiales; Hogares de Niños y Albergues; Dispensarios Médicos; Guarderías; Centros Educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social, propiedad de la Iglesia Católica diócesis de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** La solicitante **deberá pagar** el impuesto en referencia tanto **por sus inmuebles que tiene arrendados como por los que se encuentran baldíos**, ya que los mismos **no** se encuentran comprendidos dentro de la prebenda que establece el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 34, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 104-2016.- **DICTAMEN.- FECHA: 15 de noviembre de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 104-2016.-SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- FUNDACION MAS HONDURENOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO). AÑO 2016.../.-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.104-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles a la Fundación **MHOTIVO**, dicha exoneración tributaria será **únicamente para el inmueble identificado con Clave Catastral SE031- 002-001, ya que en él funciona el centro educativo** de esa organización.- En cuanto al inmueble baldío, la entidad peticionaria debe proceder al pago del impuesto que nos ocupa; Asimismo **LA PREBENDA SERA APLICABLE EXCLUSIVAMENTE AL AÑO 2016**, debiendo la peticionaria para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, presentar la Certificación de la correspondiente Resolución Corporativa y la exención o comprobante de pago del año 2015, de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 15 de noviembre de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 104-2016.- SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- FUNDACION MAS HONDURENOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO). AÑO 2016.-** Vista la solicitud presentada por el ingeniero Rafael Edgardo Flores Peña, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente de la **FUNDACION "MAS HONDURENOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y****

ORGULLO" , (MHOTIVO), ente privado de **Servicio** Público para la comunidad hondureña, sin fines de lucro que contribuye con el Estado a resolver los problemas que tienen los niños, adolescentes y adultos en condición de riesgo para el País y que aunado a ello su Escuela Integral Bilingüe "**MHOTIVO**" que tiene como finalidades esenciales que el niño y niña becados por un empresario tenga un desarrollo como ser humano integralmente; que su educación en la vida los lleve a ser libres y responsables teniendo siempre como objetivo primordial el logro de la práctica del juego limpio en todos los aspectos, y la de ayudarlos a realizar investigaciones tendientes a encontrar sus propias identidades o sea ayudarlos a recuperar su cultura nacional fundamentada en el respeto a nuestros antepasados, costumbres e idiosincrasia, principalmente en su forma de vivir buscando como fin óptimo y/o primordial la formación de seres humanos que favorezcan la libertad, la paz y la justicia dentro de un marco de cooperación, responsabilidad y disciplina; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la exoneración del pago de Bienes Inmuebles, correspondiente al período **2016**, del inmueble con No. catastral **SE-031-002-001**, Sector Calpules.- Esta comisión analizando la documentación de soporte acompañada al presente expediente, y en vista de los informes presentados por las Oficinas de Regulación de Ingresos (folio 37) , Catastro Municipal (43) y Gerencia Legal Municipal (folio 41 y 42), es de la opinión siguiente: **PRIMERO:** La Fundación MHOTIVO de conformidad con sus Estatutos reconocidos por el Estado de Honduras mediante el otorgamiento de su Personalidad Jurídica, es una organización privada de desarrollo con carácter no lucrativo. **SEGUNDO:** Consta en los Registros Catastrales de esta Municipalidad que dicha Fundación es propietaria de dos **(2)** bienes inmuebles, los cuales se identifican con las claves catastrales **SE031-006-002** que actualmente es un solar baldío y **SE031-002-0011** que alberga las instalaciones educativas y administrativas de la Fundación. El Artículo 76, literal ch) de la Ley de Municipalidades exonera del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a **los centros** pertenecientes a **las** organizaciones privadas de desarrollo, por lo cual es nuestro criterio que **debe concederse** a dicha Fundación **la exoneración tributaria** que

pretende únicamente sobre el inmueble identificado con Clave Catastral SE031- 002-001, ya que en él funciona el centro educativo de esa organización. En cuanto al inmueble baldío, la entidad peticionaria debe proceder al pago del impuesto que nos ocupa. Asimismo **LA PREBENDA SERA APLICABLE EXCLUSIVAMENTE AL AÑO 2016**, debiendo la peticionaria para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, presentar la Certificación de la correspondiente Resolución Corporativa y la exención o comprobante de pago del año 2015. Por lo Anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 35, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.08-1712014.- DICTAMEN.- FECHA: 24 DE MARZO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 8-1712014.- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, (UNITEC), Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- EXONERACION DE IMPUESTOS INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y BIENES INMUEBLES.- AÑO 2014.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen; tiene la palabra el Regidor Doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Una pregunta ¿Esas exoneración son porque todos los centros educativos tienen derecho a la exoneración?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si pero solo el edificio.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Artículo 76 literal C y CH de la Ley de Municipalidades,

en este caso **UNITEC y FUNDAEMPRESA** no pueden pagar el tributo de Industria y Comercio porque no están sujetos a ese pago de conformidad con la ley pero si las tasas de servicios municipales.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Las tasas siempre se van a cobrar? .- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Exacto, eso no se está exonerando.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobado, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.08-1712014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de exoneración del pago de impuestos de Bienes Inmuebles y del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Accediendo a la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles únicamente para el **año 2014** sobre los predios propiedad de **UNITEC y FUNDAEMPRESA** destinados a centros educativos. En cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, este tributo no es cobrado a las entidades peticionarias por no estar sujetas a su pago de conformidad con la legislación municipal.- Tanto **UNITEC** como **FUNDAEMPRESA** devienen obligadas a cancelar el importe de las Tasas por Servidos establecidas en el Plan de Arbitrios.- de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 24 DE MARZO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 8-1712014.- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, (UNITEC), Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- EXONERACION DE IMPUESTOS INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y BIENES INMUEBLES.- AÑO 2014.** Visto y Analizado el expediente No. 8-1712014, presentado por el abogado Oscar Armando Melara Facussé, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, en su condición de apoderado legal) de

la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** y de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad la exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto de industria, comercio y servicios, correspondiente al año 2014, en virtud de ser Instituciones sin fines de lucro y se encuentran exonerados por Ley de conformidad con el Art. 43 de la Ley de Educación Superior y el Plan de Arbitrios Municipal.

Se acompañar a la presente solicitud lo siguiente:

1. Constancia de Registro emitida por la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaría de Gobernación y Justicia, (folio 65).
2. Constancia de Inscripción de Junta Directiva de FUNDAEMPRESA ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), (folio 66).
3. Constancia de solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a favor de FUNDAEMPRESA. (folio 67).
4. Copias de los Testimonios de escrituras públicas números 156 y 26 de Compra Ventas a favor de **FUNDAEMPRESA/UNITEC**. (Folios 68 y 78).

Esta **COMISION**, habiendo analizado la solicitud de exoneración de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Industria Comercio y Servicios correspondiente al año 2014, y con fundamento *en* el Artículo 76 Literal ch) de la Ley de Municipalidades, somos del criterio que se **ACCEDA** a la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles únicamente para el año 2014 y sobre los predios propiedad de **UNITEC** y **FUNDAEMPRESA** destinados a centros educativos. En cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, este tributo no es cobrado a las entidades peticionarias por no estar sujetas a su pago de conformidad con la legislación municipal. Tanto **UNITEC** como **FUNDAEMPRESA** devienen obligadas a cancelar el importe de las Tasas por Servidos establecidas en el Plan de Arbitrios. **Por lo anteriormente expuesto esta Comisión, solicita la aprobación del**

presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 36, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.93-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 3 DE NOVIEMBRE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 93-2016.- FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO (COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.../-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.93-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de exoneración del pago de bienes inmuebles del año 2016 solicitado por la FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO ello en virtud que la peticionaria se enmarca en dicho precepto legal por ser una entidad de asistencia social que vela por la niñez desamparada de este municipio; de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE NOVIEMBRE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 93-2016.- FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO (COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016. Vista la solicitud presentada por la abogada Sandra Carolina Coleman, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, en su condición

de Apoderada Legal de la **FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO antes COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuesto sobre bienes inmuebles **2016**, del inmueble de su propiedad identificado con el No. Catastral **3171013002**, ubicado en el Sector Sur Oeste, Barrio Miguel Paz Barahona de esta ciudad. Habiéndose tenido a la vista el informe presentado por la Oficina de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad, (folio 35, 36 y 37), asimismo el de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 38), y por tratarse de una Fundación sin fines de lucro, con fundamento en el artículo 76, inciso ch de la Ley de Municipalidades, esta **COMISION**, es del criterio que se **ACCEDA** a lo solicitado por la **FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO antes (COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO)**, ello en virtud que la peticionaria se enmarca en dicho precepto legal por ser una entidad de asistencia social que vela por la niñez desamparada de este municipio.- La exoneración debe ser aplicada al año 2016. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 37, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.230-2016.-DICTAMEN.- FECHA: 5 DE ABRIL DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 230- 2016.- IGLESIA DE CRISTO EBENEZER MISION ADULAM.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.../-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Pero son

sujetos también, porque son estacionamientos.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** dice acá “dos (2) templos religiosos; en cambio los otros tres (3) inmuebles, de conformidad con el informe rendido por el Departamento de Catastro son destinados a usos no sujetos a exoneración” ósea se le está destinando a los dos.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Pero esta la iglesia y están los dos templos entonces todo lo demás es parqueo y esta pavimentado entonces esos terrenos se utilizan para parqueo de toda la iglesia, de los dos templos que existen, del templo de los jóvenes y el templo grande que se mira como Domo que es donde está la iglesia.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Entonces lo que deberían de hacer ellos es decir eso que el terreno esta utilizado para el templo para la iglesia, yo entiendo y así está bien pero que ellos planteen de una buena manera porque así pareciera que está afuera.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Que presenten Recurso de Reposición pidiendo eso.- **El señor Asesor Legal de la Secretaria Municipal, Abogado BYRON VARGAS:** Lo que sucede ahí y paso con una iglesia y es la Iglesia Renacer, ellos estaban así de individualizadas sus propiedades y estaban en un mismo lote de terreno ellos lo que hicieron fue unificar aunque catastralmente están individualizados, hicieron la unificación de todos los lotes de terreno y lo presentaron como correspondía entonces ya catastralmente esta todo unido, el terreno junto con el parqueo y quedo como catastrado como iglesia.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Lo que sucede en este caso es que como hicieron la iglesia con préstamos entonces tiene un terreno con un banco el otro con otro entonces unificarlo todo sería bien difícil, lo que vamos a hacer es aprobarse y yo voy a hablar con el apoderado legal para que se explique mejor.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Lo que tiene que hacer es conceptualizarlo, que todas esas claves catastrales están utilizadas para el tema del templo, que no hay ningún negocio, ningún tipo de otra actividad y que el estacionamiento es indispensable para el funcionamiento del templo, entonces ahí nosotros ya lo planteamos diferente.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Entonces ¿Catastralmente ya están unidos lo lotes?.- **El Señor Alcalde**

Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, ese fue el otro caso, la iglesia Renacer lo que hizo fue unificaron todas sus claves.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Pero si se les quiere ayudar en Catastro se les puede hacer por mientras.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: No porque son terrenos diferentes.- Estamos de acuerdo y quedan invitados todos ustedes para que puedan asistir a la iglesia.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.230-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de exoneración de Bienes Inmuebles a la IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM, correspondiente al año 2016, para los lotes donde se encuentran edificados dos (2) templos religiosos, en cambio los otros tres (3) inmuebles, son destinados a usos no sujetos a exoneración; de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice así: DICTAMEN.- FECHA: 5 DE ABRIL DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP.NO. 230- 2016.- IGLESIA DE CRISTO EBENEZER MISION ADULAM.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.- Vista la solicitud presentada por la abogada Ruth Aracely Moneada García, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Organización Religiosa IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM, institución cristiana sin fines de lucro, por medio del cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles para el año 2016 de sus propiedades con Nos. Catastrales siguientes:

GQ340Z00110, Estacionamiento de los templos.

GQ340Z00111, Estacionamiento de los templos.

GQ340Z00112, Estacionamiento de los templos GQ340Z00090, Templos

(2) Ubicados en el sector Nor-Este de esta ciudad, y correspondiente al año 2016. Según el informe presentado a esta comisión por la Gerencia Legal Municipal de esta Municipalidad (folio 66), y de la Oficina de Catastro Municipal (folio 65) se encuentra inscrita la **IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM**, como contribuyente propietario de los inmuebles descritos anteriormente. Efectuado el análisis correspondiente, y con fundamento en el Artículo 76, Literal c) de la Ley de Municipalidades, esta **COMISION** es del criterio **QUE SE CONCEDA la prebenda solicitada** por la **IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM**, correspondiente al año 2016, ello en virtud que el mismo se encuentran edificados dos (2) templos religiosos; en cambio los otros tres (3) inmuebles, de conformidad con el informe rendido por el Departamento de Catastro son destinados a usos no sujetos a exoneración. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.-**ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 38, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.133-2014.- DICTAMEN.- FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 133-2014.- FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA,- RECLAMO ADMINISTRATIVO..../-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.133-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de Reclamo Administrativo presentada por el*

señor FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA, en consecuencia se proceda al pago de **QUINIENTOS OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100, (L.508,156.02)**, en virtud de haber ejecutado la obra en mención conforme a los requerimientos municipales; **En cuanto al pago de intereses** estos no proceden en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley, lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO:EXP. NO. 133-2014.- FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA,- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **IVÁN EDGARDO LÓPEZ GALE**, accionando en su condición de Apoderado Judicial del señor **FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Contratista, con identidad número **0102-1952-00089** y de este vecindario; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un **RECLAMO ADMINISTRATIVO, SOLICITANDO EL PAGO DE LA SUMA DE LPS. 544,622.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS), MAS INTERESES MORATORIOS COMO SALDO ADEUDADO POR UN CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA RANCHO MEZCALAR DE COFRADÍA, TRES CUADRAS AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL DE COFRADÍA, SEGÚN RESERVA PRESUPUESTARIA NO. 59108.** Según el informe de la Oficina de Tesorería Municipal, (folio 14), el pago del presente Reclamo se desglosa de la siguiente manera:

R/P 59108 (Estimación Única)

Monto del Contrato	L.544, 622.00
Menos 5% Calidad de la Obra	L. 27,231.10
Menos 12.5% S/Art. 50	L. 9,209.88
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 508,156.02

Cabe mencionar que en la reserva presupuestaria se encuentra calculada la retención del 12.5%, según el artículo 50, en base a la utilidad y no al monto del contrato. Actualmente se encuentra vencida la siguiente documentación: Solvencia Municipal y Carné de Proveedor, debiendo presentar además su Permiso de Operación y Solvencia Fiscal vigente. **En consecuencia esta COMISION es de la opinión que SE PROCEDA al pago del saldo mencionado anteriormente al señor FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA, por un monto de QUINIENTOS OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100, (L.508,156,02), en virtud de haber ejecutado la obra en mención conforme a los requerimientos municipales y estar el gasto registrado en la Tesorería Municipal como pendiente de pago. En cuanto al pago de intereses** estos no proceden en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 39, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.273-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 25 DE ENERO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 273-2016.- EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES..../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.273-2016.- La

Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de exoneración de impuesto de Bienes Inmuebles presentada por **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)** lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 25 DE ENERO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 273-2016.- EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.** Vista la solicitud presentada por el abogado Oswaldo Guzmán Palau, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración de pago de Impuestos Municipales, Tasas, Contribuciones, Tarifas, Cánones, correspondiente a los años, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de conformidad con lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Orgánica de **HONDUTEL**. Esta Comisión, basados en el informe presentado por la Oficina de la Gerencia Legal Municipal, somos de la siguiente opinión: De conformidad con la normativa tributaria municipal, **HONDUTEL** está en el deber de pagar el Impuesto Sobre Industria, y Servicios, ya que tal obligación aparece taxativamente enunciada en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. En cuanto a las Tasas, los Artículos 74 de la Ley de Municipalidades y 146 de su Reglamento establecen que éstas son tributos creados por las Municipalidades y que su cobro se origina en la prestación efectiva de servicios públicos municipales a los usuarios de los mismos. En consecuencia, si **HONDUTEL** es receptora de los mismos, debe proceder a su pago. **Asimismo, es necesario considerar** la jerarquía normativa referida en el Artículo 66 de la Ley de Municipalidades, **a la cual deben ajustarse los actos de la Administración Municipal y en la que** únicamente la Constitución de la República y los Tratados Internacionales ratificados por Honduras gozan de primacía de aplicación por sobre la ley municipal. Fundamentada en las consideraciones legales anteriormente expuestas, esta **COMISION** es el criterio que se **DENIEGUE** lo solicitado por la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, a través de su abogado Oswaldo Guzmán Palau. Por lo anteriormente expuesto esta

comisión solicita la aprobación del presente, salvo mejor criterio del pleno corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC, JUAN LEONEL CANAHUATI.-**

Punto No. 40, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: En correspondencia solo tenemos la excusa enviada por la Regidora Abogada FATIMA MENA para no asistir a la presente sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos damos por finalizada la sesión ordinaria o. 9 hoy jueves 26 de abril del año 2018, se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la sesión, siendo las siete con veinticinco minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-

***Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal***

***Lilia Umaña Montiel
Vice Alcaldesa Municipal***

***Lic. Luis Ernesto Cardona López
Regidor Primero***

***Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo***

***Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana
Regidor Tercero***

***Lic. Mirna Lideni Di Palma Avalos
Regidora Cuarta***

Abg. Rene Altamirano Interiano
Regidor Quinto

Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Sexto

Dr. José Jaar Mudenat
Regidor Octavo

Arq. Rina Maricela Mancia Chavarría
Regidora Novena

Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana
Regidor Decimo

Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal